



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Gerencia de Proveduría y Servicios

CONVOCATORIA DE

LICITACIÓN PÚBLICA

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES
PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR**



ÍNDICE

APARTADO	DESCRIPCIÓN
I	DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.
II	OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
III	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA.
IV	REQUISITOS QUE LOS INTERESADOS DEBEN CUMPLIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
V	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.
VI	DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.
VII	DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES O DENUNCIAS.
VIII	FORMATOS.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APARTADO I

DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

GLOSARIO

Para efectos de esta CONVOCATORIA, se entenderá por:

ADDENDA	Elemento obligatorio de la factura electrónica o comprobante fiscal digital, dentro del esquema XML (XSD) definido por el SAT en su Anexo 20, que contiene los datos comerciales mínimos, no tiene efectos fiscales, únicamente comerciales.
ANEXO TÉCNICO	Documento que contiene la descripción detallada de las características y especificaciones técnicas del(os) servicio(s).
ÁREA REQUIRENTE:	La que de acuerdo a sus necesidades requiera los servicios, para este caso, es el Área de Servicios de Apoyo y Almacenes.
ÁREA TÉCNICA:	Es el área que elabora las especificaciones técnicas que se incluyen en el procedimiento de contratación y será responsable de evaluar la propuesta técnica de las proposiciones, así como de responder en la junta de aclaraciones las preguntas técnicas que realicen los licitantes, para este caso, es el Área de Servicios de Apoyo y Almacenes
ÁREA CONTRATANTE:	Instituto Mexicano del Petróleo a través de la Gerencia de Proveeduría y Servicios.
COMPRANET:	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, que está a cargo de la Secretaría de la Función Pública.
CONVOCATORIA:	Documento que contiene las bases que enuncian los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos por el cual el IMP convoca a los licitantes a participar en el procedimiento de contratación.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
IMP O INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Petróleo.
LEY O LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LICITACIÓN PÚBLICA:	Procedimiento por el cual se realiza la presente contratación.
LICITANTE:	Persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.

LINEAMIENTOS:	Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el DOF de fecha 09 de septiembre de 2010.
MIPYMES:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que refiere la Ley.
CONTRATO O PEDIDO:	Documento que contiene el acuerdo de voluntades que crea derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor derivados del presente procedimiento de contratación.
PROPOSICIONES:	Documentos digitales que presumiblemente contienen la propuesta técnica, la propuesta económica y demás documentos requeridos a los licitantes. (Art. 34, 1 párrafo de la Ley, fracc XI del Art. 2 del Reglamento)
PROVEEDOR O “LA COMPAÑÍA”:	Persona física o moral con quien el Instituto Mexicano del Petróleo, celebre el CONTRATO o PEDIDO derivado del presente procedimiento de contratación.
REGLAMENTO	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SERVICIO(S):	El o los que se solicita(n) y se describe(n) en el ANEXO TÉCNICO de la presente CONVOCATORIA.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD:	Listado de requisitos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, que deben cumplir las y los contratistas o proveedores(as).



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



El Instituto Mexicano del Petróleo, a través de la Gerencia de Proveduría y Servicios, ubicada en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas Norte N° 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P 07730, México, Ciudad de México, con fundamento legal en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los aplicables de la Ley y su Reglamento, convoca a los licitantes a participar de forma (**ELECTRÓNICA**) a través de COMPRANET, en la presente CONVOCATORIA, de carácter **NACIONAL**.

No se aceptan proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

La presente CONVOCATORIA se podrá identificar en COMPRANET con el No. **LA-018T00004-E4-2021**

La contratación abarca el presente ejercicio.

Contando para tal efecto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal en curso, autorizados por la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad del Instituto Mexicano del Petróleo.

No se aceptarán proposiciones en idioma distinto del español y en el caso de los folletos y anexos técnicos se podrán presentar en el idioma del país de origen, debiendo incluir una traducción simple al español.



APARTADO II

OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ANEXO TÉCNICO PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DAÑOS

Seguro de Bienes Patrimoniales 2021

PARTIDA 1	Vigencia
Sección I.- Daños Materiales a la Propiedad, Edificios y Contenidos	De las 00:00 horas del día 03 de marzo del año 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2021.
Sección II.- Gastos Extraordinarios	
Ramos Técnicos	
Sección III.- Equipo Electrónico	
Sección IV.- Rotura de Maquinaria	
Sección V.- Calderas y Recipientes Sujetos a Presión	
Sección VI. - Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil	
Ramos Diversos	
Sección VII.- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos	
Sección VIII.- Robo con Violencia y/o Asalto	
Sección IX.- Efectivo y/o Valores	
Sección X.- Responsabilidad Civil General (R.C.).	
Sección XI.- Obras de Arte y Objetos de Díficil o Imposible Reposición.	
Sección XII.- Transportes	

PARTIDA 2	Vigencia
1.- Automóviles	De las 00:00 horas del día 03 de marzo del año 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2021.
2. - Camiones	
3. - Unidades con adaptaciones o conversiones y/o especiales.	
4.- Laboratorios móviles	
5.- Remolques	

ANEXOS:

- ANEXO A:** RELACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS OBRAS DE ARTE.
- ANEXO B:** SINIESTRALIDAD QUE HA TENIDO EL IMP DURANTE LOS AÑOS: 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- ANEXO C:** RELACIÓN INDICATIVA DE ALGUNOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA QUE LA ASEGURADORA UBIQUE EL TIPO DE BIENES.
- ANEXO D:** RELACIÓN INDICATIVA DE LOS INMUEBLES PROPIOS.
- ANEXO E:** CLÁUSULA DE INSPECCIÓN PARA LOS RAMOS DEL SEGURO EN QUE APLIQUE.
- ANEXO F:** REPORTE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA.
- ANEXO G:** PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS.
- ANEXO H:** RELACIÓN DE MONTACARGAS.
- ANEXO I:** FORMATO PARA FORMULAR PREGUNTAS.
- ANEXO J:** NOTAS IMPORTANTES PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2.

PARTIDA 1.

PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL

Condiciones Únicas de Operación

La presente póliza se celebra en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley Sobre el Contrato del Seguro (razón social aseguradora) denominada en adelante **“La Compañía”** se compromete a indemnizar a **El Instituto Mexicano del Petróleo**, de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Cláusula 1.- Contrato

(Razón social aseguradora)

-----, **“La Compañía”** se compromete a indemnizar a **El Instituto Mexicano del Petróleo** denominado en adelante como **“El Instituto”**, de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Cláusula 2.- Asegurado

La presente póliza se expide a favor de **El Instituto Mexicano del Petróleo**, así como toda su estructura organizacional, siempre y cuando exista un interés asegurable.

Cláusula 3.- Tipo de moneda

Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte de **“El Instituto”** o de **“La Compañía”**, se harán en Moneda Nacional.

Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

Cláusula 4.- Vigencia

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 03 de marzo del año 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2021.

Cláusula 5.- Actividades del asegurado

Maximizar la generación de valor de los procesos de exploración, producción y transformación de hidrocarburos, mediante la aplicación de soluciones innovadoras y el desarrollo de capital humano especializado.

Cláusula 6.- Territorialidad

Esta póliza opera dentro de la República Mexicana, y en el extranjero para bienes de intereses mexicanos y bienes en tránsito opera en todo el mundo.

Cláusula 7.- Estructura de Aseguramiento y Bienes Cubiertos.

Con el fin de entender el alcance de la cobertura de la presente póliza para **“El Instituto”** y **“La Compañía”**, se determina la operación, definiendo su estructura como un seguro que cubre **“Todo bien, contra todo riesgo a primer riesgo”**, operando solo con las exclusiones mencionadas en este contrato, quedando nulas todas aquellas que no sean consideradas dentro de estas condiciones únicas de operación.

Las presentes condiciones únicas de operación regulan solamente el alcance de la cobertura, los bienes cubiertos se describen en esta cláusula y los riesgos que se mencionan en estas condiciones, se definen



en secciones con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos que dieran lugar, describiendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

Sección I.- Daños Materiales a la Propiedad, Edificios y Contenidos:

1.- Edificios:

Toda propiedad de **"El Instituto"**, o tomados en comodato, arrendamiento y que estén bajo su responsabilidad que se acredite y aquellos en que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y su funcionamiento, como a continuación se describen siendo estos enunciativos y no limitativos a:

Edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, cableado de todos los edificios, ampliaciones, adecuaciones, sótanos, banquetas, jardineras, sistemas de prevención y seguridad así como sus accesorios, instalaciones de servicios, tales como: agua, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo la responsabilidad de **"El Instituto"**, incluyendo solo un Pozo Profundo (que contiene solo Agua y se usa como pozo escuela teniendo su ubicación en las instalaciones **SEDE**), edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. (Excepto la cimentación de los edificios y terrenos).

Asimismo se amparan bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, tales como: caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios de **"El Instituto"**, elementos decorativos de áreas exteriores, instalaciones y/o canchas deportivas, luminarias, muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones, sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías, torres y antenas de transmisión y/o recepción, recipientes, tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

2.- Contenidos:

Toda propiedad de **"El Instituto"** o de terceros que estén bajo su responsabilidad acreditable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios en propiedad, comodato, arrendamiento, y se encuentren dentro de la República Mexicana, como a continuación se describe siendo esto no limitativos a:

Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad, bajo custodia o tomados en arrendamiento o que se tenga interés asegurable dentro de la República Mexicana, así como inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales, talleres, bibliotecas y todo tipo de existencias de **"El Instituto"**, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, incluyendo, maquinaria y/o equipo fijo, Instalaciones inherentes al equipo de Cómputo, y equipos de cada uno de los laboratorios, de talleres para: Dibujo, educacional, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en almacén general, Acervo Bibliográfico, Archivo General e Histórico, Obras de Arte, Murales, y todos los contenidos relacionados con el giro del **"El Instituto"**, salas de audiovisuales, de copiado, de talleres, y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en esas condiciones y estén debidamente anclados, soportados y fijos, bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: Cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Sección II.- Pérdidas Consecuenciales:



Se cubren las pérdidas de cualquier ganancia, utilidad, provecho u otra pérdida consecencial similar, así como gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y/o explosión, o en su caso, de los riesgos amparados por las coberturas contratadas en la presente Póliza. Se considera contratada en esta sección alguna modalidad de las siguientes pérdidas consecuenciales:

a) Gastos Extraordinarios

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños de todo riesgo de cualquier bien cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, de la **Sección I**, si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada, de **“El Instituto”**, es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando entre otros, tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones, gastos para evitar que el siniestro sea mayor y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes y gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

b) Pérdida de utilidades

Queda amparada la pérdida de utilidades netas, salarios y gastos fijos de **“El Instituto”** provenientes de la operación de los edificios, estructuras, maquinaria, equipo y materias primas contenidas en ellos, a consecuencia de la realización de los riesgos amparados en la presente Póliza, hasta la suma asegurada amparada.

Ramos Técnicos

Sección III.- Equipo Electrónico

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, ópticos y digitales propiedad del **“El Instituto”**, **arrendados**, de terceros que estén bajo su responsabilidad, en comodato, o bajo contrato, en custodia, como depositario, como a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa a: Equipos de investigación, producciones en vídeo, filmaciones, fotografía y sonido, portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios o dispositivos externos para procesamiento electrónico de datos y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, impresión, fax, telefonía propiedad de **“El Instituto”**, fotocopadoras, laboratorios, equipos de medición, tableros, radios de telecomunicación, iluminación y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de **“El Instituto”**, y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de bancos de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad de **“El Instituto”**, dentro del territorio nacional donde se tenga interés asegurable, en ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, siempre y cuando se encuentren en condiciones de operación, funcionen y estén debidamente almacenados. Se amparan los laboratorios móviles dentro, en ruta y fuera de las instalaciones del Instituto.

Sección IV.- Rotura de Maquinaria

Toda la maquinaria y equipo propiedad o bajo responsabilidad de **“El Instituto”**, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o arrendamiento como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria.

Sección V.- Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

Todos los aparatos sujetos a presión, calentadores propiedad o bajo responsabilidad de “**El Instituto**”, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describen, pero no limitados a: Equipo que utilice fluido, Tanques de gas, de diésel, de aire, Radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo en los términos y condiciones específicas de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión. (Son alrededor de 200 bienes distribuidos en todas las instalaciones del IMP en la República Mexicana)

Sección VI. - Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil

Toda La Maquinaria y Equipo Pesado Móvil, propiedad o bajo responsabilidad de “**El Instituto**”, siempre y cuando se encuentren funcionando al servicio de “**El Instituto**”, dentro y/o fuera de los predios propiedad de “**El Instituto**” o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana.

Ramos Diversos

Sección VII.- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos

Esta cobertura ampara las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados mayores a 4 milímetros, así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de “**El Instituto**” y/o bajo su responsabilidad.

Así como las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos o Rótulos, carteles, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de “**El Instituto**” y/o bajo su responsabilidad.

Sección VIII.- Robo con Violencia y/o Asalto

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, o los que tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:

Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de “**El Instituto**”, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro de “**El Instituto**”, localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia de “**El Instituto**”, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

Y los contenidos en general de los locales que “**El Instituto**”, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro de “**El Instituto**”, accesorios y herramientas móviles localizados dentro y/o fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia de “**El Instituto**”, y en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

Sección IX.- Efectivo y/o Valores

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, monederos electrónicos, valores, vales y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, acciones,

bonos financieros, hipotecarios, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de “**El Instituto**”, por robo con violencia o asalto, así como en tránsito en poder de cobradores, empleados o funcionarios dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones de “**El Instituto**”, por robo con violencia o asalto.

Se cubren los daños causados a los accesos y mobiliario derivados de robos.

Sección X.- Responsabilidad Civil General (R.C.).

Esta póliza ampara la Responsabilidad Civil Legal en que incurriere “**El Instituto**” por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario y/o comodato y/o préstamo de edificios o de bienes muebles e inmuebles, vehículos y equipos electrónicos bajo contrato, locales que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que “**El Instituto**”, sus empleados, personal eventual, o asimilado a salarios o bajo sus órdenes, o funcionarios que causen a terceros y por lo que esta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por “**El Instituto**” como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana. No se cubre la Responsabilidad Civil de Servidores Públicos. Las empresas arrendadoras de vehículos se considerarán como asegurados adicionales y se considerarán como terceros.

➤ **Responsabilidad Civil Arrendatario y/o comodato y/o préstamo:**

Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento y/o comodato y/o préstamo por “**El Instituto**” para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables legalmente.

➤ **Responsabilidad Civil Carga y Descarga:**

“Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.” Se amparan los daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados entre otros elementos por grúas, cabrias o montacargas.

➤ **Responsabilidad Civil Estacionamientos:**

Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere “**El Instituto**” por daños materiales o por colisión a automóviles propiedad de sus empleados, funcionarios, visitantes y terceros que estuvieren bajo la custodia en sus estacionamientos.

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere “**El Instituto**” por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o del personal de “**El Instituto**”, que se encuentren dentro de los estacionamientos o espacios destinados por “**El Instituto**” para tal efecto, y que sean a consecuencia directa del giro de “**El Instituto**”:

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños.



- a) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la Compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
- b) El hecho de que la Compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, **“El Instituto”** queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables a él no se pueda llevar a cabo la valuación.
La Compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de las 72 horas para la realización de la valuación del daño por parte de la Compañía.
- c) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, y a solicitud del Tercero afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- d) La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten a **“El Instituto”** o a Terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de **“La Compañía”**.
- e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Para calcular el valor comercial de ésta se tomará como base la Guía EBC, o el valor promedio, en la fecha de siniestro, que tengan registradas las publicaciones especializadas en el registro de precios y transacciones de compra-venta de automóviles.

➤ **Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles:**

Cubre la responsabilidad civil en que incurra **“El Instituto”**, por daños a terceros, derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo o que tenga interés asegurable, de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como terceros realizando actividades dentro de las instalaciones de **“El Instituto”**, de la misma manera quedan amparados los daños que se causen a las instalaciones de terceros.

Quedan amparados los daños en que incurran los empleados o personal de **“El Instituto”**, por lesiones corporales causadas accidentalmente en forma involuntaria al personal de **“El Instituto”**, derivadas de las funciones, fallas en las instalaciones y actividades propias que se realicen dentro de las áreas de trabajo y en las actividades realizadas oficialmente a terceros, que no sean causadas por el mismo empleado.

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurriera **“El Instituto”** por daños a terceros, derivada de cualquiera de sus actividades, en cualquier predio o edificio que sea de su propiedad o que se encuentre bajo su custodia y/o responsabilidad.

Suma Asegurada: **“La Compañía”** se obliga a pagar el valor de los bienes ajenos perdidos o destruidos, o el de la reparación de sus daños, o el importe de las curaciones por las lesiones de terceras personas, o la indemnización por muerte, si de ello es responsable **“El Instituto”**. Adicionalmente, también los perjuicios o el daño moral a que hubiera lugar. El alcance de la cobertura es por acontecimientos que



ocurran durante la vigencia de la póliza, y conforme lo establezca la legislación civil que corresponda al lugar en que se produzcan, en la República Mexicana. En su caso, conforme a la legislación del estado para el que se haya ampliado la cobertura.

El límite máximo de responsabilidad ni el valor de los bienes se consideran como límite de responsabilidad cuando “**La Compañía**” opte por reponer o reparar los bienes afectados, o se responsabilice en dar atención médica a las personas lesionadas.

➤ **Responsabilidad Civil Contractual y Asumida:**

- a) **Por daños y perjuicios:** Ampara la responsabilidad civil en que incurriera “**El Instituto**” cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por “**El Instituto**”, durante la vigencia de la póliza.
- b) **Contractual, prestadores de servicios y personal por honorarios:** Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que “**El Instituto**” haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) **Contratistas independientes:** Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en que incurriera “**El Instituto**”, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera “**El Instituto**”, por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

➤ **Responsabilidad Civil de pozos de prácticas para daños en pozos petroleros:** Ampara los daños a los pozos de prácticas para daños en pozos petroleros considerando que sólo se tiene un “pozo escuela” y se encuentra ubicado en las instalaciones Sede Ciudad de México, con motivo de las actividades de investigación que se efectúen en el mismo, son con fines de investigación y es de tiempo variable.

➤ **Responsabilidad Civil Cruzada:** Es la responsabilidad civil por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas y /o morales considerados como terceros mencionados como asegurados en la póliza, no se cubren entre sí daños que provoquen empleados y funcionarios.

➤ **Responsabilidad Civil Supletoria y en exceso para vehículos propios y arrendados:** Ampara en exceso (Extracontractual) y/o supletoria de las pólizas de vehículos patrimoniales y/o de empleados y/o arrendados de “**El Instituto**” siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado, pagando desde el primer peso cuando el responsable no tenga póliza y cuando se tenga póliza a partir del límite de la póliza de la unidad, por los daños a bienes de los terceros, a consecuencia directa de uso de los vehículos automotores, eléctricos, por la operación de los Laboratorios móviles, remolques, y vehículos con adaptaciones y/o especiales, que operen dentro y/o fuera de “**El Instituto**” en periodos de Estudios y Pruebas por varias veces al mes.

➤ **Responsabilidad Civil por Ferias y Exposiciones Nacional y en el Extranjero:**



Hace referencia a exposiciones de fotos y productos de investigación que son aproximadamente 12 exposiciones por año.

➤ **Responsabilidad Civil Contaminación Súbita e Imprevista:** Cubre la responsabilidad civil a consecuencia de lesiones corporales a terceros o daños materiales a bienes de éstos ocasionados por contaminación que ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia del manejo de los residuos peligrosos de “**El Instituto**”, siempre que la contaminación y la causa que lo provocó se presente de manera simultánea. Asimismo, se cubre el costo o gasto resultante de evaluar, monitorear, limpiar, remover, controlar, eliminar o neutralizar contaminantes a consecuencia del evento. Los empleados de “**El Instituto**” y dependientes económicos se consideran como terceros.

➤ **Responsabilidad Civil en Elevadores y Escaleras.**

Responsabilidad civil extracontractual en que incurra “**El Instituto**” por accidentes causados directamente a terceros por hechos u omisiones no intencionales a consecuencia de la existencia, propiedad, posesión, uso de elevadores, montacargas o escaleras mecánicas o eléctricas, arzones, mientras se encuentren en sus instalaciones.

➤ **Gastos de defensa:**

“**La Compañía**” no solo paga indemnizaciones, sino también se encarga de la liquidación de todas las reclamaciones dirigidas contra “**El Instituto**” en virtud de una responsabilidad civil, por una demanda impuesta. Quedarán cubiertos los gastos, costas y honorarios de los licenciados para la defensa jurídica de “**El Instituto**”.

Sección XI.- Obras de Arte y Objetos de Difícil o Imposible Reposición.

Quedan asegurados todos aquellos bienes considerados como obras de arte y artículos de difícil o imposible reposición, tales como; pero sin limitarse a: pinturas, murales o frescos, grabados, acervo bibliográfico, dibujos, caligrafías, antigüedades, cerámicas, esculturas, objetos de ornato, objetos raros, objetos históricos, y similares, (incluyendo marcos, vidrios y cualquier elemento decorativo complementario o que proteja la obra) incluyendo los gastos por títulos de registro, propiedad federal, a cargo, en comodato, donados o que esté bajo responsabilidad o custodia de “**El Instituto**”, así como las exposiciones que efectúe “**El Instituto**” cubriendo los bienes en estadía y tránsito, propiedad del organismo y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia, resguardo, a cargo, en arrendamiento, en comodato, en préstamo, en donde “**El Instituto**” tenga algún interés asegurable o por lo que sea legalmente responsable.

Sección XII.- Transportes

Tipo de seguro: Seguro de Transporte anual a prima fija sin declaración de embarques y sin ajuste de primas.

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de “**El Instituto**”, en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes: Ampara todos y cada uno de los embarques de equipos, pero no limitados a: equipos de laboratorio, de espectrometría, de audio, comunicación, instrumental, herramientas y en general todo lo necesario a “**El Instituto**” ya sea nuevo o usado. Así como, Maquinaria, mobiliario, equipo de oficinas, de cómputo, equipo eléctrico y/o electrónico, equipo de telecomunicación, así como mercancías y productos de uso de “**El Instituto**” y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable. Desde y Hasta cualquier parte dentro de los límites de la República Mexicana y viceversa, así como también en los Estados Unidos de Norteamérica, del mundo y viceversa.



Con relación a los diferentes embarques que “**El Instituto**” efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

Cualquier siniestro bajo los términos del presente seguro (salvo lo que se estipule específicamente en contrario), será ajustado a favor de “**El Instituto**” de acuerdo con el convenio de pago en especie.

Cláusula 8.- Riesgos Cubiertos

Todo Riesgo, Todo Bien, La Compañía indemnizará a “**El Instituto**” Todo Riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito, a todos los bienes y cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados y que no se establezcan en los riesgos excluidos de este anexo.

Sección I y II

Los Riesgos se describen de manera enunciativa pero no limitativa son:

- 1) Incendio y/o rayo;
- 2) Explosión;
- 3) Riesgos Hidrometeorológicos;
- 4) Avalanchas de lodo;
- 5) Granizo;
- 6) Helada;
- 7) Huracán;
- 8) Inundación;
- 9) Inundación por lluvia;
- 10) Marejada;
- 11) Golpe de mar o tsunami;
- 12) Nevada;
- 13) Vientos Tempestuosos;
- 14) Aviones, vehículos y humo;
- 15) Huelgas y alborotos populares;
- 16) Humo y tizne;
- 17) Derrame de equipos de protecciones contra incendio;
- 18) Temblor, Terremoto y erupción volcánica;
- 19) Gastos fijos por terremoto y erupción volcánica;
- 20) Incrementos en el costo de construcción por modificaciones a causa del reglamento de construcción, así como la Legislación y/o normatividad vigente en materia aplicable.

A) REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “**La Compañía**” pagará:

Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de “**El Instituto**” y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.



El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de Ley o Autoridades Civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

B) Incrementos en costo de construcción

Las valuaciones a pérdidas en inmuebles podrán incluir incrementos hasta de un 10% adicional al monto del valor asegurado, motivados por las actualizaciones al diseño original obligadas por el reglamento de construcción actualizado de la autoridad competente.

C) Pérdidas Consecuenciales y Directas y contingentes

La pérdida real, bajo el formato de utilidad, gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades, impidiendo a **“El Instituto”** obtener los beneficios que regularmente recibe de la exhibición de tales bienes o del acceso a los sitios donde se encuentran tales bienes que resultaron dañados y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes o de las personas permitir el acceso a tales sitios.

Si tal paralización ocurre durante la vigencia de esta póliza, la pérdida real sufrida se constituirá con a) el beneficio esperado por **“El Instituto”** conforme a la estadística de ingresos que se recibieron en los últimos doce meses, b) el costo de todos los gastos que se seguirán erogando no obstante la paralización de actividades, incluyendo enunciativa y no limitativamente: el pago de los salarios de los empleados, contribuciones, intereses, pago de financiamientos y cualquier otro gasto que continúe después de la paralización de actividades de **“El Instituto”** como consecuencia del daño a los bienes afectados por riesgos amparados en esta póliza.

También está cubierta la pérdida de ingresos que resulte por la falta de comisiones o derechos derivados de contratos con terceros que otorguen servicios en los predios afectados por riesgos cubiertos en esta póliza cuando **“El Instituto”** sea el beneficiario de dichos ingresos.

“El Instituto” recibirá la indemnización a que se refiere esta cláusula durante el tiempo en que con la debida diligencia sea necesario para reparar, reconstruir, reemplazar o restaurar los bienes afectados por el siniestro. Este periodo no excederá de un año a partir de la fecha en que las autoridades competentes permitan el acceso a los predios afectados para iniciar los trabajos de remoción de escombros y/o reconstrucción, reparación, reemplazo o restauración.

Esta póliza se extiende a cubrir la interrupción de las actividades de **“El Instituto”** por la interrupción de servicios como agua, energía eléctrica, gas o cualquier otro suministro indispensable para la operación de este cuando las líneas de transmisión, plantas generadoras, subestaciones o equipos situados fuera de los predios del asegurado fueron afectados por daños causados por riesgos cubiertos en esta póliza. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días calendario.

Esta cobertura operará también cuando la interrupción en la actividad de **“El Instituto”** sea por ordenamiento de autoridad civil o militar como consecuencia de un daño causado por un riesgo cubierto en esta póliza en predios vecinos o accesos a la localidad asegurada. La cobertura por este concepto no excederá de 30 días calendario.

D) Pérdidas consecuenciales gastos extraordinarios

Quedan amparados bajo la cobertura de pérdidas consecuenciales, únicamente los gastos extraordinarios en que incurra “**El Instituto**” para mantener en operación las actividades propias, incluyendo las actividades que se encuentren bajo su custodia, administración, control o responsabilidad, y que cubre la diferencia entre el costo total de la operación después del siniestro, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido.

Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras dependencias o edificios u otros gastos de emergencia.

Ramos Técnicos

Sección III.- Equipo Electrónico

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita, accidental, violenta, fortuita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia, pero no limitado a los siguientes riesgos que se enuncian:

Cobertura Básica como a continuación se describen, pero no limitativas a:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de “**El Instituto**”, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por colisión, robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, montaje y desmontaje del equipo, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

Riesgos bajo convenio expreso y adicionales, cubrir los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: terremoto y/o erupción volcánica, riesgos de tipo Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, ciclón, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones, contra incendio, daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto, daños por colisión de los laboratorios y equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de “**El Instituto**”, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros. Pérdida o daño de portadores externos de datos, cintas, videos, discos y demás medios o dispositivos externos y gastos para restituir la información.

Sección IV.- Rotura de Maquinaria

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, los riesgos que se amparan son no limitativos a: impericia, descuido y sabotaje de “**El Instituto**” o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje y desmontaje, rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

Sección V.- Calderas y Recipientes Sujetos a Presión



Se cubre contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe pero no limitativo a: rotura súbita y violenta causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma, explosión e implosión, deformación súbita y violenta, agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material, quemaduras por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, daños a otras propiedades por fuerza centrífuga, así como los daños materiales de la acción indirecta de la electricidad atmosférica, montaje y desmontaje del equipo, entre otras.

Sección VI. - Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro:

- 1) Incendio y/o rayo;
- 2) Explosión;
- 3) Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo, daños por agua o por inundación, terremoto y erupción volcánica;
- 4) Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud;
- 5) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga;
- 6) Colisión con objetos en movimiento o estacionados, volcadura, caída y enfangamiento;
- 7) Incendio, rayo, explosión, colisión, descarrilamiento, o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes fueren transportados, incluyendo caídas de aviones, hundimiento y roturas de puentes, así como las maniobras de carga y descarga;
- 8) Incendio, rayo, explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de trasbordo fluvial de
- 9) Servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento que será pagada según disposiciones del código de comercio mexicano y de la Ley de navegación y comercio marítimo;
- 10) Robo total de cada unidad, así como, las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo;
- 11) Se amparan los bienes mientras sean transportados por su propio impulso hasta 2 km. A la redonda de cada ubicación donde se estén llevando a cabo investigaciones y trabajos de “**El Instituto**”;
- 12) Responsabilidad civil.
- 13) Montaje y desmontaje del equipo.

Ramos Diversos

Sección VII.- Rotura de Cristales

Rotura accidental de los cristales remoción del cristal, decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, vitrales, biselados, espejos, domos (de todo tipo de materiales) y lunas o sus marcos, reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.

Sección VIII.- Robo con Violencia y/o Asalto

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además,



amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que éste realice dentro y fuera de “**El Instituto**”.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo por Asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios de “**El Instituto**”, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

Entiéndase también como robo con violencia el escalamiento o introducción ilícita a un inmueble, definiéndose como tal, la entrada al lugar del robo por vía no destinada al efecto, quebrantando las defensas físicas puestas por el propietario, como bardas, cercas, avisos restrictivos y otros.

Sección IX.- Efectivo y/o Valores

Robo con violencia, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble;

Robo con violencia o asalto fuera del inmueble (En tránsito), así como, Incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo.

Sección X.- Responsabilidad civil General (R.C.).

-
- Responsabilidad Civil Arrendatario y/o comodato y/o préstamo.
- Responsabilidad Civil Carga y Descarga.
- Responsabilidad Civil Estacionamientos: (2,000 cajones LUC con y sin control de entrada y salida, sin acomodadores, de vehículos de Empleados, Funcionarios y Terceros. El 80% de los cajones están en la ubicación SEDE en la Ciudad de México), los empleados deben contar con un pase de estacionamiento debidamente autorizado, en las diferentes regiones también se cuenta con pases de estacionamiento y en los casos en que no existe, solamente control de entradas y salidas, en los estacionamientos alternos se cuenta con los mismos tipos de controles.
- Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Contractual y Asumida.
- Responsabilidad Civil de Pozos petroleros: mediante Contrato que se refiere solo a las actividades de investigación de “**El Instituto**” Los estudios de investigación pueden realizarse en pozos activos e inactivos.
- Responsabilidad Civil Cruzada: Los empleados de PEMEX y de “**El Instituto**” se considerarán como terceros.
- Responsabilidad Civil Supletoria y en exceso para vehículos propios y arrendados de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, de “**El Instituto**”, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado.
- Responsabilidad Civil por Ferias y Exposiciones Nacional y en el Extranjero: para Exponer Maquetas, fotos y productos de investigación que son aproximadamente 12 exposiciones por año.
- Responsabilidad Civil Contaminación Súbita e Imprevista.
- Responsabilidad Civil en elevadores y escaleras.
- Gastos de defensa 50% adicional de la Suma Asegurada. (Límite Máximo de Responsabilidad.)

Sección XI.- Obras de Arte y Objetos de Imposible o Difícil Reposición.

Todo riesgo, “**La Compañía**” indemnizará a “**El Instituto**” toda pérdida o daño total o parcial que sean de carácter físico o material, accidental, súbito e imprevisto, cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales, especiales, particulares, las de convenio expreso. Ampara la pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de



robo con violencia o sin violencia (hurto) y/o asalto dentro del inmueble, intento de robo y los daños materiales que ocasionaran esos hechos. Para efectos de indemnización en reclamos de obras de arte “**El Instituto**” presentará a “**La Compañía**”, la documentación que tenga disponible de cada obra de arte.

Coberturas clavo a clavo todo riesgo en traslados y estadía incluyendo la cobertura de “pared a pared” desde que se quita dicho bien de su repositorio normal, durante su tránsito y hasta que quede nuevamente en dicho repositorio o en algún otro punto designado por el propietario o su representante antes de embarcarla para su devolución, la cobertura se extiende a cubrir los bienes mientras se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición y en exposición o no dentro de la república mexicana y/o viceversa, contra daños materiales o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, incluyendo robo sin violencia, con excepción de daños o pérdidas por los riesgos específicamente excluidos en la cláusula de riesgos excluidos de estas condiciones especiales.

Nota: en caso de ocurrir algún siniestro que causara pérdidas y/o daños a los bienes amparados (obras de arte), la indemnización a que hubiere lugar sería pagadera preferente e irrevocablemente a favor de “**El Instituto**”.

La presente cláusula solo podrá ser cancelada mediante previa autorización de “**El Instituto**”. La responsabilidad de la compañía nunca será mayor a la contratada en esta póliza.

Sección XII.- Transportes

Todo Riesgo de pérdida o daño físico, de Bodega a Bodega, incluyendo bienes nuevos y usados se amparan sin ser limitativas las siguientes coberturas de Todo Riesgo durante el transporte, con los siguientes riesgos, pero no limitados a.

A) Para Robo total (o *falta de entrega*) de bulto por entero, robo parcial, mojaduras y oxidación, contacto con otras cargas o contaminación, manchas, rotura o rajadura, raspadura, abolladura y desportilladura, mermas o derrames, echazón y barredura, huelgas y alborotos populares, maniobras de carga y descarga (para todos los bienes incluyendo los usados, estadía: hasta 90 días, cobrando en exceso por cada 30 días o fracción un 0.20% de la cuota aplicada al embarque, en recintos fiscales, riesgos de bodega a bodega, desempaque diferido por 180 días.

B) Para embarques de compras efectuadas por “**El Instituto**” dentro de la República Mexicana: valor factura de los bienes, más gastos, tales como flete, embalaje, acarreo y demás gastos inherentes al transporte, si los hubiere.

C) Para embarques de ventas efectuadas por “**El Instituto**”: costo de producción o adquisición, más fletes y demás gastos inherentes al transporte, si los hubiere.

D) Para embarques de maquila efectuados por “**El Instituto**”: costo de la materia prima y los demás gastos que se realicen dentro del proceso de producción, además, los gastos inherentes al transporte, si los hubiere.

E) Para bienes usados: valor real de los bienes más gastos, tales como fletes, impuestos de importación, gastos aduanales, empaque, embalaje, acarreo y demás gastos inherentes al transporte de los bienes, si los hubiere.

Cláusula 9.- Bienes y Riesgos Excluidos

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

Bienes excluidos:

Para la Sección I.- Daños Materiales a la Propiedad, Edificios y Contenidos.

- 1) Aviones, naves espaciales, aeronaves, satélites, embarcaciones, vehículos acuáticos, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, cualquier vehículo autorizado para uso en vía pública,



toda clase de bienes sobre o bajo agua, maquinaria y equipo bajo tierra, así como equipo o maquinaria para construcción;

- 2) Dinero en efectivo, en metálico o en billetes de banco, valores y otros documentos negociables, como son, pero no limitados a letras de cambio, pagares, cheques, giros postales, comprobantes de tarjeta de crédito, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro, cédulas hipotecarias, títulos de propiedad, timbres, certificados;
- 3) Suelos, terrenos, tierra, presas, canales, depósitos naturales, agua, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas;
- 4) Sembradíos, cultivos en pie, cosechas, césped, árboles, arbustos, plantas y animales;
- 5) Vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio de “El Instituto” y que hayan sido aseguradas);
- 6) Bienes en alta mar o fuera de la orilla de mar o ríos;
- 7) Combustibles y desperdicios nucleares, así como las materias primas para producirlos;
- 8) Información contenida en portadores externos de datos o de cualquier clase, así como los medios magnéticos que los contengan;
- 9) Calderas, tanques o aparatos que estén sujetos a presión por su propia explosión;
- 10) Anuncios luminosos o rótulos en predios no mencionados en la caratula y/o especificación de la póliza;
- 11) Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil;
- 12) Cimentación de los edificios y terrenos.

Riesgos Excluidos:

Para la Sección I.- Daños Materiales a la Propiedad, Edificios y Contenidos

- 1) Robo con y sin violencia, asalto, así como tampoco por daños materiales a los bienes asegurados por la realización de tales actos o intento de los mismos;
- 2) Abuso de confianza, desaparición o faltantes descubiertos en: realización de inventarios, suministro o entrega de materiales, o debidos a errores de empleados o de contabilidad;
- 3) Daños graduales o paulatinos entendiéndose por estos los que se presenten lentamente: , pudrimiento, humedad, sequedad, corrosión, deterioro, erosión, evaporación, defectos latentes, fugas, escape, pérdida de peso, fermentación, mermas, rajaduras, oxidación, encogimiento, desgaste por uso, infiltración, Deformación, distorsión, consumo.
- 4) Fermentación, merma, evaporación, humedad, pérdida de peso, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido;
- 5) Rotura accidental o ralladura de cristales, a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido;
- 6) La solidificación de los contenidos en recipientes de fundición, hornos, canales y tuberías;
- 7) Pérdida de mercado;
- 8) Retraso, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores;
- 9) Falla o falta en el abastecimiento de materias primas;
- 10) Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos en maquinaria y equipo de cualquier clase y tipo, así como daños a máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas cuando dichos daños sean causados directamente a tales maquinas por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales, a menos que dichos daños sean causados por impacto directo de rayo;
- 11) Contaminaciones en materias primas, productos en proceso o terminados por caída de cuerpos u objetos extraños en los mismos;

- 12) Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieren daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarían cubiertos,
- 13) Erosión de costas, ríos o por la acción natural de la marea;
- 14) Daños que sufran los bienes asegurados por fallas, errores u omisiones;
- 15) Pérdidas o daños por los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o vendedor de los bienes asegurados;
- 16) Terrorismo.

Ramos Técnicos

Sección III.- Equipo Electrónico

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 1) Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento **“El Instituto”** o sus representantes;
- 2) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
- 3) Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos;
- 4) Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación;
- 5) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía);
- 6) Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario;
- 7) Pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como daños imputables por responsabilidad civil;
- 8) Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.), defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas;
- 9) Terrorismo.

Sección IV.- Rotura de Maquinaria

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- 1) Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento **“El Instituto”** o sus representantes;
- 2) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal;
- 3) Actos intencionales o culpa grave de **“El Instituto”** o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica;
- 4) Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior;
- 5) Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases;



- 6) Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca;
- 7) Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones;
- 8) Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía);
- 9) Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil;
- 10) Terrorismo.

Sección V.- Calderas y Recipientes Sujetos a Presión

En ningún caso **“La Compañía”** será responsable de:

- 1) Actos dolosos o culpa grave, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- 2) Explosión ocurrida fuera de los equipos;
- 3) Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento de **“El Instituto”** o sus representantes;
- 4) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal;
- 5) Actos intencionales o culpa grave de **“El Instituto”** o sus administradores o personas responsables;
- 6) Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases;
- 7) Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca;
- 8) Desgaste y deterioro paulatino por uso, corrosiones, herrumbres o incrustaciones;
- 9) Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía);
- 10) Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, terrorismo;
- 11) Fugas, deformaciones, ampollas u otras imperfecciones del material que sean graduales por falta de mantenimiento;
- 12) Caída de chimeneas que no estén soportadas por las calderas.

Sección VI. - Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil

En ningún caso **“La Compañía”** será responsable de:

- 1) Actos dolosos o culpa grave de **“El Instituto”**, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- 2) Defectos existentes de los equipos;
- 3) Explosión ocurrida fuera de los equipos;
- 4) Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento de **“El Instituto”** o sus representantes;
- 5) Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal;
- 6) Actos intencionales o culpa grave de **“El Instituto”** o sus administradores o personas responsables, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- 7) Explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva;
- 8) Desgaste y deterioro paulatino por uso, corrosiones, herrumbres o incrustaciones;



- 9) Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía);
- 10) Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil;
- 11) Terrorismo;
- 12) Pérdidas o daños por exceder la capacidad de carga;
- 13) Pérdidas o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante;
- 14) Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores;
- 15) Reparaciones provisionales;
- 16) Pérdidas o daños por inmersión en el agua de manera intencional;

Ramos Diversos

Sección VII.- Rotura de Cristales

- 1) No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm;
- 2) Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales;
- 3) Terrorismo y sabotaje;

Sección VIII.- Robo con Violencia y/o Asalto

- 1) Desaparición misteriosa de los bienes;
- 2) Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos;
- 3) Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras);
- 4) El robo o asalto efectuado por “**El Instituto**”, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos;
- 5) Terrorismo y sabotaje.

Sección IX.- Efectivo y/o Valores

- 1) Desaparición misteriosa de los bienes;
- 2) Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos;
- 3) Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros y cerraduras);
- 4) El robo o asalto efectuado por “**El Instituto**”, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos;
- 5) Terrorismo y sabotaje

Sección X.- Responsabilidad civil General (R.C.).

- 1) Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho;
- 2) Responsabilidades imputables a “**El Instituto**” de acuerdo con la Ley federal del trabajo, la Ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas Leyes;
- 3) Responsabilidad profesional;
- 4) Responsabilidad de Servidores Públicos.



- 5) Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases;
- 6) Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones;
- 7) Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares;
- 8) Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente, dicha conducta deberá ser resuelta por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- 9) Terrorismo y sabotaje.

Sección XI.- Obras de Arte y Objetos de Imposible o Difícil Reposición.

- 1) Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, daños por hongos, bacterias o insectos nocivos, daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie;
- 2) Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total;
- 3) El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza;
- 4) Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa;
- 5) No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local;
- 6) Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos;
- 7) Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica;
- 8) Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas;
- 9) Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción;
- 10) Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.

Sección XII.- Transportes

En ningún caso este seguro ampara la pérdida, daño y / o gastos causados por:

- 1) Violación de “**El Instituto**”, sus empleados o quien sus intereses representen a cualquier Ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro;
- 2) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos;
- 3) Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza, culpa grave en el que participe directamente “**El Instituto**”, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas, dichas conductas deberán ser resueltas por una autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones;
- 4) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos;
- 5) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado;



- 6) El abandono de los bienes por parte de **“El Instituto”** o quien sus intereses representen, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización;
- 7) Perdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes;
- 8) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro;
- 9) Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea el conocimiento de **“El Instituto”**, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios;
- 10) El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado;
- 11) Pérdidas de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza;
- 12) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas;
- 13) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados. Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas;

Condición Especial Que Será Notificada a "La Compañía":

En virtud de que se solicita la cobertura de huelgas y alborotos populares dentro de sus riesgos cubiertos, el reaseguro internacional dados los acontecimientos sucedidos el 11 de septiembre del 2001, será requisito indispensable se incluya con el siguiente texto:

Las zonas de exclusión para la cobertura de huelgas y alborotos populares son conforme a los siguientes países

Abkhazia	Irak
Afganistán	Israel y palestina
Angola	Liberia
Armenia	Macedonia
Azerbaiján	Nigeria
Burundi	Rwanda
Camboya	Sierra leona
República de Chechenia	Somalia
Colombia	Sri Lanka
Congo, zaire	Tadjikstan
Eritrea	Zimbabwe
Guinea-Bissau	Indonesia (distinto de java).

Lista sujeta a actualización durante la vigencia de la póliza.

Notas: Para efecto de habilitar alguna de estas zonas **“El Instituto”** dará aviso por lo menos 15 días hábiles antes de entrar a cualquiera de estas zonas para someter a la consideración de **"La Compañía"** la aceptación o no de la misma.

"**La Compañía**" establecerá la prima de depósito con el pronóstico de embarques. (No se aceptan primas mínimas y de depósito, en la que no haya devolución si los embarques son menores al monto en depósito), la prima de depósito no será mayor al 10% de la prima estimada anual.

"**La Compañía**" indicará la cuota aplicada para efectuar el ajuste de primas al final de la vigencia.

"**La Compañía**" adjudicada elaborará el endoso "b" que "**El Instituto**" requiera, cuando específicamente y con motivo de la solicitud de una carta de crédito ante institución bancaria, se hará con la siguiente redacción:

"En caso de siniestro que amerite indemnización, "**La Compañía**" pagará preferentemente a favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT, hasta por el monto del saldo insoluto que "**El Instituto**" le adeude, sin rebasar el Límite Máximo por embarque o Suma Asegurada, siempre y cuando el monto del embarque que nos ocupe sea financiado por dicho banco (solo aplica para embarques pagados con cartas de crédito). Así mismo, cualquier petición expresa de "**El Instituto**" para rescindir, revocar, anular o modificar la póliza deberá acompañarse de la autorización por escrito de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT. El presente endoso no implica renovación al contrato de seguro, por lo que todos sus términos, condiciones y obligaciones subsisten con todo su valor y fuerza legales".

Cláusula 10.- Cobertura Automática para Incisos Conocidos

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "**El Instituto**" en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en arrendamiento por "**El Instituto**", obras provisionales propiedad de "**El Instituto**", por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales al edificio ocupado propiedad de "**El Instituto**" o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. No es obligatorio el informar la variación en valores de bienes o inventarios. Esta cobertura es válida para todas las secciones y sublímites de la póliza.

Esta cláusula tiene una cobertura automática dentro del mismo monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza siendo válida para todas las secciones y sublímites de la póliza, no es necesario que "**El Instituto**" reporte ningún incremento, siempre y cuando no exceda del monto y límites de responsabilidad descritas en la póliza.

Cláusula 11.- Cobertura Automática para Incisos Nuevos y No conocidos

Esta póliza asegura automáticamente los intereses de "**El Instituto**" de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener "**El Instituto**" la obligatoriedad de informar los valores a "**La Compañía**". Es válida para todas las secciones de estas condiciones especiales.

Cláusula 12.- Cobertura para casos especiales

"**La Compañía**" y "**El Asegurado**" convienen en crear un fondo en administración por un monto igual al 10% de la prima cobrada por vigencia, que será destinado a: pagos especiales, pago de deducibles, coaseguros, y otros conceptos relacionados con la póliza de seguros de daños, bajo la solicitud expresa y por escrito del área de Recursos Materiales, una vez pagados los casos solicitados, el remanente de este monto se devolverá a "**El Instituto**" al término de la vigencia, en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber finalizado la vigencia.

Cláusula 13.- Límites Máximos de Responsabilidad, Coaseguros, Deducibles Aplicados.

“La Compañía” de seguros pagara el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites de la póliza, los cuales se mencionan a continuación:

Los límites máximos de responsabilidad y los sublímites aplicables en cada ramo, así como los deducibles y coaseguros, por los cuales deberá responder “La Compañía” se indican en los cuadros siguientes:

Coberturas	Límite máximo Por evento.	Deducibles
<p>Sección I Daños materiales a la propiedad, edificios y contenidos</p> <p>Edificios y contenidos Todo bien- todo riesgo A primer riesgo</p> <p>A) Incendio y riesgos inherentes</p> <p>B) Terremoto y erupción volcánica</p> <p>C) Riesgos hidrometeorológicos</p> <p>D) Demás Riesgos</p> <p>E) Remoción de escombros y demolición de bienes.</p>	<p>\$ 1,500'000,000.00 M.N.</p> <p>D) Amparado</p> <p>E) \$70'000,000.00 M.N.</p>	<p>A) <u>Incendio, rayo y/o explosión:</u> <u>Edificios y contenidos</u> Deducible: sin deducible. Coaseguro: sin coaseguro.</p> <p><u>Extensión de cubierta:</u> Deducible: 10% sobre la pérdida con un máximo de \$100,000.00 M.N. Coaseguro: sin coaseguro.</p> <p>B) <u>Terremoto y/o erupción volcánica:</u> <u>Edificios</u> Deducible: 10% Sobre el valor de la Pérdida. Coaseguro: 10% Sobre la pérdida después de aplicar el deducible.</p> <p><u>Contenidos</u> Deducible: sin deducible Coaseguro: 10% sobre la pérdida.</p> <p>C) <u>Riesgos Hidrometeorológicos:</u> <u>Edificios</u> Deducibles: 10% Sobre el valor de la pérdida. Coaseguro: 10% Sobre la pérdida, después de aplicar deducible.</p> <p><u>Contenidos</u> Deducible: sin deducible. Coaseguro: 10% sobre la pérdida.</p> <p>D) <u>Demás riesgos:</u> <u>Edificios</u> Deducible: 10% sobre la pérdida, con máximo de \$100,000.00 M.N. Coaseguro: sin coaseguro.</p>



Coberturas	Límite máximo Por evento.	Deducibles
F) Incremento en el costo de construcción.	F) 10% Por ubicación, Sublímite del LMR	<p>Contenidos Deducible: sin deducible. Coaseguro: sin coaseguro</p> <p>E) Remoción de Escombros Deducible: Sin deducible. Coaseguro: Sin coaseguro.</p>
<p>Sección II Pérdidas consecuenciales 1.- Pérdida de utilidades 2.- Gastos extraordinarios</p>	<p>\$ 30'000,000.00 M.N. (Límite único y combinado L.U.C.)</p>	<p>3 días de espera</p>
<p>Sección III A) Equipos electromecánicos, electrónicos y Mecatrónicos B) Sublímite máximo de responsabilidad por equipo: C) Sublímite por equipo móvil D) Sublímites por pieza para: portadores externos de datos, discos, cintas, memorias E) Sublímites para gastos para restituir la información F) Gastos extraordinarios por un periodo máximo de 6 meses</p>	<p>A) \$400'000,000.00 M.N. B) \$ 85'600,000.00 M.N. C) \$2'000,000.00 M.N. Por equipo D) \$100,000.00 M.N. E) 2'000,000.00 M.N. F) Amparado</p>	<p>Deducible: De acuerdo al riesgo afectado Coaseguro: sin coaseguro.</p> <p>Hurto y robo sin violencia. Deducible: 25% sobre el valor de reposición.</p> <p>Básica demás riesgos y robo con violencia Deducibles: 1% sobre la Pérdida, con un máximo de \$5,000.00 M.N.</p> <p>Riesgos del Tipo Hidrometeorológico. Deducible: 1% sobre el valor de reposición Coaseguro: 10% sobre la pérdida o daño indemnizable.</p> <p>Terremoto. Deducible: 2% sobre el valor de reposición con máximo de \$50,000.00 M.N. Coaseguro: Sin coaseguro.</p> <p>Gastos Extras. Deducible: 3 días de espera</p> <p>Portadores externos de datos Deducible: 10% de cada reclamación</p>



Coberturas	Límite máximo Por evento.	Deducibles
Sección IV Rotura de Maquinaria A) gastos extras por 3 meses:	\$40'000,000.00 M.N. A) 10% del valor estimado del equipo afectado	Deducible: 1% sobre el valor de cada equipo, con un máximo de \$5,000.00 M.N. A) gastos extras 5 días de espera.
Sección V Calderas y Recipientes sujetos a presión A) gastos extras por 3 meses Tuberías y contenidos	\$ 2'000,000.00 M.N. A) 5% del límite de responsabilidad	Deducible: 1% sobre el valor de cada equipo, con un máximo de \$5,000.00 M.N. A) 5 días de espera para gastos extras.
Sección VI Equipo de contratista Límite Máximo de Responsabilidad Para la Cobertura de Responsabilidad Civil	\$1'000,000.00 M.N. A primer riesgo \$1'000,000.00 M.N.	Deducible: 10% sobre la pérdida con un máximo de \$3,500.00 M.N. Coaseguro: Sin coaseguro Para R.C. Deducible: Sin Deducible Coaseguro: Sin coaseguro
Sección VII A) Rotura accidental de cristales B) Anuncios Luminosos o Rótulos	A) \$ 500,000.00 M.N. a primer riesgo y combinado por evento B) \$150,000.00 M.N.	Para Rotura de Cristales Deducible: 5% del monto de la pérdida. Para Anuncios Luminosos Deducible: 5% sobre el valor de la pérdida.
Sección VIII Robo y/o Asalto con Violencia	\$ 500,000.00 M.N. L.U.C.	10% sobre la pérdida.
Sección IX Dinero y valores A) Limite especial para el segundo semestre del año. Centenarios y onzas de plata	\$ 300,000.00 M.N. A)2'000,000.00 M.N.	Deducible 10% sobre la pérdida.
Sección X Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles. (Límite Único y Combinado)	Limite a Primer Riesgo \$ 250'000,000.00 M.N.	Sin deducible
Responsabilidad Arrendatarios. Civil	\$50'000,000.00 M.N. Sublímite del Límite Máximo de Responsabilidad de esta sección	Sin deducible



Coberturas	Límite máximo Por evento.	Deducibles
Responsabilidad Civil supletoria y en exceso Para vehículos propios y Arrendados.	\$6'000,000.00 M.N. Con un sublímite de \$3'000,000.00 M.N. por evento.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Estacionamiento de empleados, funcionarios y terceros.	\$ 5'000,000.00 M.N. por evento, con un sublímite de \$ 1'000,000.00 M.N. por vehículo.	Daños materiales: sin deducible Robo 5% s/ valor comercial de la unidad al momento del siniestro. Cristales 20% de la pérdida.
Responsabilidad Civil Daños o Pozos Petroleros.	\$ 50'000,000.00 M.N. por evento.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Contaminación	\$ 15'000,000.00 M.N. Sublímite del Límite Máximo de Responsabilidad de esta sección	Sin deducible
Responsabilidad Civil Carga y Descarga.	\$2,000,000.00 M.N. por evento	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Asumida y Contratistas.	\$5,000,000.00 M.N. Agregado Anual	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Ferias y exposiciones Nacional y en el Extranjero	Hasta el límite máximo de la sección	Sin deducible.
Responsabilidad Civil Cruzada	\$ 5'000,000.00 M.N. por evento.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Elevadores y Escaleras.	\$10,000,000.00 M.N. Agregado Anual	Sin deducible.
Gastos de Defensa.	50% del límite de esta sección. Agregado anual	Sin deducible.
Sección XI Obras de Arte y Objetos de Difícil o Imposible Reposición	\$ 7'712,666.30 M.N.	Deducible: 10% sobre la pérdida. Coaseguro: Sin Coaseguro
A) Acervo Bibliográfico	A) \$ 104,756,882.00 M.N.	

Coberturas	Límite máximo Por evento.	Deducibles
Sección XII Transportes todo riesgo	Transporte Anual \$60'000,000.00 M.N Límite Máximo por embarque \$46'000,000.00 M.N. <u>Pronóstico de viajes:</u> Internacional 5 viajes Nacional 20 viajes	<u>Robo Nacional</u> 5% sobre la pérdida, con un mínimo de 500.00 M.N. <u>R.o.t. y demás riesgos</u> 1% sobre el valor del embarque con un mínimo de 3,500.00 pesos.
Nota: “La Compañía” establecerá prima fija anual sin declaración de embarques sin ajuste al final de prima.		

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO:

El número total de cajones actual es aproximadamente de 2'000 (Dos mil cajones) cajones, esta información únicamente para la evaluación del riesgo, otorgándose de manera enunciativa mas no limitativa.

“El instituto” en ningún caso pagara I.V.A. por concepto de deducibles.

Cláusula 14.- Valores Totales Asegurables

Son los indicadores de valor proporcionados por “El Instituto” como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que “La Compañía” tenga una estimación de la exposición de los bienes, y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por “El Instituto” en estas condiciones únicas de operación, pero que corresponden aproximadamente al **80%** del valor total de los bienes.

La determinación de sumas aseguradas totales es con base en una estimación de los valores históricos, de reposición y real de los bienes motivo de este seguro, por lo que de existir una eventualidad que diera lugar a una indemnización esta no será disminuida o eliminada.

Valores de Inmuebles			
Sección I	Edificios	SEDE	\$2,754,351,552.00
		NORTE	\$102,679,198.00
		CTAP	\$1,930,130,854.00
		CENTRO	\$233,461,754.00
		SUR	\$543,453,068.00
		MARINA	\$230,934,434.00
		Total	\$5,795,010,860.00



Contenidos no incluye Equipo Electrónico		No. Aproximado de bienes	Valor de adquisición	
Sección I	CONTENIDOS	SEDE	23,552	\$140,442,250.50
		CENTRO	3,744	\$6,893,052.67
		MARINA	2,874	\$4,208,067.42
		NORTE	6,059	\$23,918,710.06
		SUR	5,306	\$12,371,037.40
		Total	41,535	\$187,833,118.05

Propuesta de Programa de Obra Pública, capítulo 6000 ejercicio 2021		
	Descripción	2021
Sección I	Obras de Reestructuración de Inmuebles:	
	Dictamen de estabilidad y seguridad estructural y buen estado de las instalaciones de los edificios nos. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 23, 24, 26, en esta sede del IMP	\$2,000,000.00
	Estudio Geotécnico actualizado para la sede IMP México	\$400,000.00
	Trabajos de rehabilitación, reestructuración y adecuación en edificio No. 8 (adquisiciones), con área 1,710 m2	\$10,000,000.00
	DRO para edificio No.8 (adquisiciones), referente a: responsiva durante la ejecución	\$100,000.00
	Red contra incendio del IMP sede México, 3a etapa	\$1,650,459.00
	Construcción de salidas de emergencia en los cuerpos "A" y "B" del edificio de oficinas del IMP en planta baja y primer nivel, incluye servicios de Director Responsable de Obra	\$1,900,000.00
	Total	\$16,050,459.00

Ramos Técnicos					
	Equipo Electrónico	No. Aproximado de bienes	Valor de adquisición	Moneda	
Sección III	Equipo Electrónico	SEDE	8077	722,983,599.41	M.N.
		CENTROS FORÁNEOS			
		CENTRO-NORTE	577	32,322,734.84	M.N.
		MARINA	719	12,942,197.00	M.N.
		NORTE	1386	366,464,763.03	M.N.
		SUR	882	27,495,205.11	M.N.
		REFORMA	3	1,922,488.02	M.N.
Total		11,644	\$1,164,130,987.41		
Sección IV	Rotura de Maquinaria	7,366	\$768,785,068.87	M.N.	
Total		7,366	\$768,785,068.87		
Sección V	Calderas y Recipientes Sujetos a Presión	193	6,923,217.72	M.N.	
Total		193	6,923,217.72		
Sección VI	Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil	21	\$2,323,550.42	M.N.	
Total		21	\$2,323,550.42		

El Loop de Alta Presión está clasificado en la sección de equipo de Rotura de Maquinaria, debido a que cuenta con controles de mediciones y arranques, así como bombas elevadoras de presión de agua y aceite, elevador principal de presión de gas, compresor de gas, entre otros. Por lo tanto, el seguro debe extenderse a cubrir los daños que llegue a sufrir cualquier parte de este equipo.

Obras de Arte		No. Aproximado de bienes	Valor de adquisición	Moneda
Sección X	Objetos raros, obras de arte, de difícil o imposible reposición.	19	7'712,666.30	M.N.

Obras de Arte		Valor de adquisición	Moneda
Sección X	Acervo Bibliográfico	104,756,882.00	M.N.

Cláusula 15.- Cargos por bomberos y gastos de extinción

“La Compañía” pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales “El Instituto” pueda ser gravado.
- Perdida de materiales de extinción utilizados.

Cláusula 16.- Remoción de escombros

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “La Compañía” pagara:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de “El Instituto” y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de Ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

Cláusula 17.- Primer riesgo

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, “La Compañía” liquidara íntegramente cualquier pérdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Se presenta la relación de inmuebles en forma enunciativa mas no limitativa, de los bienes objeto de este seguro, esto no significa el límite de ubicaciones, se proporciona únicamente para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima y en ningún momento limitara su indemnización, significando que el límite por ubicación o por evento es el descrito en la cláusula de límites máximos de responsabilidad, coaseguros, deducibles aplicados, sumas aseguradas globales de esta especificación y su indemnización será de acuerdo a lo estipulado en estas condiciones únicas de operación.

Cláusula 18.- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y “La Compañía” responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

Cláusula 19.- Errores u omisiones

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **“El Instituto”** hubieran incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

Cláusula 20.- Subrogación

“La Compañía” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable” El **Instituto”**, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Cláusula 21.- Beneficios para el asegurado

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado.

Cláusula 22.- Cincuenta metros

Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de estos.

Cláusula 23.- Reinstalación automática

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedara reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero **“La Compañía”** conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, sin cobro de prima.

Cláusula 24.- Eliminación de la cláusula de factor de obsolescencia

“La Compañía” renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Cláusula 25.- Reportes de siniestralidad

“La Compañía”, se obliga a presentar a **“El Instituto”**, reportes mensuales de siniestralidad por escrito, en medio magnético y en Excel, que tendrá que entregar durante los siguientes 10 días hábiles de concluido el período mensual, contemplando: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, monto estimado de daños, monto indemnizado, fecha de indemnización, estatus del siniestro, número de póliza, sección afectada, descripción del siniestro, bienes afectados, causa del siniestro, monto del deducible y coaseguro, monto reservado, siniestro pagado, siniestros pendientes por pagar, documentos pendientes por entregar para la indemnización, localidad y salvamentos.

Adicional a lo anterior, para Responsabilidad Civil, agregar las siguientes: Nombre del tercero afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero.

Cláusula 26.- Gravamen

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad del asegurado o que hayan sido entregados en uso, si el interés del asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva, pero los asegurados siempre deberán tener un interés asegurable de acuerdo con la Ley de contrato de seguros.



Cláusula 27.- Honorarios profesionales

Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

En el caso de siniestros que ameriten un dictamen de daños o reparación, el costo de dicho dictamen será a cuenta de la compañía aseguradora.

Cláusula 28.- Nuevas edificaciones

Este seguro también cubre dentro de la suma asegurada:

- a) Las adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos.
- b) Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia de 50 metros de los mismos y que sean propiedad del **“El Instituto”** o que se encuentren bajo su custodia.
- c) Las construcciones que se encuentren dentro de predios de **“El Instituto”** que por desconocimiento de los mismos no se encuentren relacionados en la póliza.

Cláusula 29.- Procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados

- a) Activos fijos, la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.
- b) Rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión e instalaciones y demás equipos, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la edad del equipo) a valor de reposición y pérdidas totales para equipo con edad menor de 8 años a valor de reposición; y pérdidas totales a equipo con edad de 9 años en adelante a valor real.
- c) Equipo electrónico, para equipo de procesamiento electrónico de datos, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición con edad no mayor a nueve (9) años, edad mayor a la antes indicada serán indemnizadas a valor real.
- d) Valor de los contenidos y equipo no descrito a valor de reposición.
- e) Bienes de terceros, para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de **“El Instituto”** y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro, amparando bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a la entrada de **“El Instituto”** presentando acta administrativa del robo.
- f) Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para **“La Compañía”** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortezación o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, **“La Compañía”** será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de



bellas artes, sin considerar el demérito artístico original, o liquidando el valor estipulado en la relación proporcionada. El asegurado determinará la forma de su liquidación o reposición.

Todos los gastos hechos por “**El Instituto**” que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por “**La Compañía**” y a solicitud por escrito de “**El Instituto**” anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

Cláusula 30.- Medidas de salvaguarda y recuperación

Al ocurrir un siniestro, tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con la aseguradora.

Todos los gastos hechos por “**El Instituto**” que no sean manifiestamente improcedentes, serán reembolsados por “**La Compañía**” y a solicitud por escrito de “**El Instituto**” anticipará dichos gastos, siempre y cuando sea respaldada dicha solicitud con presupuestos de empresas o profesionales reconocidos en su medio.

Cláusula 31.- Procedimientos y avisos de siniestros

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, “**El Instituto**” tendrá la obligación de comunicarlo a “**La Compañía**” lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho el área de seguros de “**El Instituto**”.

31.1.- Acreditación de la preexistencia del bien en caso de siniestro.

En caso de siniestro en el que se requiera acreditar la posesión y propiedad del bien o bienes asegurados. Esta se demostrará con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.

31.2.- Documentos, datos e informes sobre el siniestro.

El asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Los documentos legales que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados.
- b. Se presentarán los datos relacionados con las circunstancias y consecuencias en las cuales se produjo el daño.
- c. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- d. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- e. Para reclamaciones por siniestros cuya pérdida sea menor a \$20,000.00 M.N., se requerirá únicamente el acta administrativa, por lo cual no se requiere denuncia ante el ministerio público.
- f. Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo
- g. Copias simples de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.
- h. En el caso de siniestros que ameriten un dictamen de daños o reparación, el costo de dicho dictamen será a cuenta de la compañía aseguradora.
- i. “**La Compañía**” tendrá el derecho de exigir del asegurado o del beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales pueda determinar

31.3.- 72 horas

Periodo del siniestro a consecuencia de temblor, inundación y vientos tempestuosos:

En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerarán como un solo siniestro todos los daños sufridos por el asegurado durante un periodo continuo de 72 horas. El asegurado podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas consecutivas comience.

La aseguradora no será responsable de ninguna pérdida a consecuencia de temblor, inundación o vientos tempestuosos que comience antes o después de la vigencia del presente seguro.

La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida, dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos del presente seguro, ni podrá resultar en la reducción de la reclamación.

Todos los daños causados durante un periodo consecutivo de 72 horas, ocasionados por fenómenos naturales, asegurados bajo los términos de esta póliza serán considerados como un solo evento para la indemnización, con excepción de los siniestros de inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

31.4.- Evaluación de pérdidas o daños reclamados.

A) Mecanismos de indemnización:

1. Cuando se tiene un avalúo: se pagará al valor determinado en el avalúo (valor de reposición o comercial, según sea el caso). Siempre y cuando el avalúo sea reciente (no más de 3 años).
2. Cuando no se tiene valor y no se pretende reponer el bien: se pagará a valor de reposición.
3. Cuando no se tiene valor y se pretende reponer el bien: se pagará a valor comercial (valor nuevo de reposición) o a solicitud de **“El Instituto”** se repondrá como pago en especie.

B) Aclaraciones de los mecanismos de indemnización:

1. El valor de los bienes podrá cambiar en los procesos administrativos del asegurado, por lo que se compromete a demostrar el valor al momento del siniestro.
2. Cuando se desconozcan las características exactas del bien dañado se pagará a valor comercial promediado de bienes similares, que apruebe **“El Instituto”**.

31.5.- Salvamentos

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes muebles asegurados en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de **“La Compañía”**, por lo que el asegurado se compromete a entregarles toda la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos de este contrato, cediendo en adición a ello todos los derechos que tenga sobre dicha propiedad.

“La Compañía” contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones de **“El Instituto”**, vencido ese plazo **“El Instituto”** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a **“La Compañía”**, aún en caso de haber adquirido **“La Compañía”** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, **“La Compañía”** solicitará a **“El Instituto”**, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

31.6.- Pérdidas totales

En los casos de pérdida o destrucción total de los bienes asegurados, la responsabilidad de **“La Compañía”** no excederá de la suma asegurada contratada, ni del valor de reposición de estos bienes.



Para pérdidas totales en “rotura de maquinaria” se considerará el valor real, el cual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función de la vida útil y el estado de conservación de la maquinaria correspondiente.

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.

No se aplicará demérito a ningún bien asegurado por inactividad en ninguna de las secciones de esta póliza.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

31.7.- Anticipos por siniestros:

El asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con el avalúo previo elaborado por el ajustador profesional y aprobado por “**El Instituto**”.

Cláusula 32.- Otros seguros

“**El Instituto**” conviene y la aseguradora acepta que podrá contratar seguros en la misma fecha antes o después, para cubrir los mismos riesgos y bienes amparados por esta póliza, cubriendo límites mayores y/o menores a primer riesgo superiores a los contratados en esta póliza, se acepta la eliminación de cualquier tipo de concurrencia de seguros. Y operaran indistintamente y con autonomía bajo sus términos y condiciones cada póliza, pudiendo estos seguros ser contratados con la misma compañía aseguradora u otra si así lo deseara el asegurado.

Se elimina cualquier obligación de reportar dichos seguros.

Cláusula 33.- Autorización para reponer, reconstruir o reparar

En caso de siniestro que amerite indemnización, “**La Compañía**” autoriza a “**El Instituto**”, previo aviso a “**La Compañía**”, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de “**La Compañía**” estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de “**La Compañía**”, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones únicas de operación de esta póliza.

En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por “**La Compañía**”, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.

Cláusula 34.- Permisos

Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquier inmueble, quedando obligado a:

1. Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
2. Notificar a “**La Compañía**” por escrito lo más pronto posible una vez efectuados los movimientos. Y tenga el área responsable de “**El Instituto**” el conocimiento.

Cláusula 35.- Liquidación de pérdidas

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, “**La Compañía**” liquidará a “**El Instituto**” dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la Ley para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a “**La Compañía**” toda la documentación probatoria de la pérdida.

Cláusula 36.- Prelación

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de “**La Compañía**” y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones especiales ni cualquier otra modificación no acordada

Cláusula 37.- Pago en especie

Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta póliza de acuerdo al manual de normas presupuestarias para la administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**La Compañía**” pagará al proveedor cuando así lo requiera “**El Instituto**”, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente convenio, por bienes siniestrados bajo su custodia o que tenga interés asegurable y que se encuentran asegurados dentro de la presente póliza, declarados por “**La Compañía**” y “**El Instituto**” como pérdida total, robo o daño parcial.

“**El Instituto**”, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

“**El Instituto**”, por conducto de funcionario autorizado deberán presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere la cláusula anterior la documentación del bien (o bienes) afectado (s) como se indica y/o acuerdos específicos que se tomen con “**El Instituto**”:

A).- En casos de pérdida total:

- A)** Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado,
- B)** Dictamen de un proveedor especialista en la materia, en el que se declare su pérdida total en virtud de que no puede ser reparado o es incosteable su reparación,
- C)** Cotización del bien siniestrado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor
- D)** Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

B).- En caso de pérdida parcial:

- A)** Copia del acta administrativa que describa las causas y los daños causados al bien o bienes asegurados.
- B)** Copia del presupuesto de reparación del bien o bienes dañados
- C)** Copia del resguardo del bien siniestrado



- D) Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).

C).- En caso de robo:

- 1.- Copia del acta de averiguación previa inicial formulada ante el ministerio público que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada.
- 2.- Copia de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad, que muestre visualmente los sellos y firmas autógrafas de que fue certificada en la que se deberá describir en su totalidad el bien robado (tipo de bien, marca, modelo, número de serie, número de inventario, valor de adquisición, número de factura con que se adquirió, incluir el lugar, día y hora de ocurrido);
- 3.- Para reclamaciones por siniestros cuya pérdida sea menor a \$20,000.00 M.N., se requerirá únicamente el acta administrativa, por lo cual no se requiere denuncia ante el ministerio público.
- 4.- Copia de la credencial e identificación del resguardante para comprobar la relación laboral (credencial que expide la dependencia donde labora y/o carta de recursos humanos de la Dependencia que certifique su relación laboral, además de la credencial del IFE).
- 5.- Factura original o copia simple de la misma, y/o acta administrativa, y/o resguardo del bien siniestrado.
- 6.- Cotización del bien robado ya sea igual o de características similares al siniestrado, de un proveedor.

De no contar con la factura original **“La Compañía”** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado de **“El Instituto”**.

Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, **“La Compañía”** presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto donde se amerite será a valor de reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, **“El Instituto”** determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a **“La Compañía”** para que expida el cheque por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que **“El Instituto”** indique, el proveedor facturará a favor de **“La Compañía”** quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). **“La Compañía”** elaborará un finiquito para firma de **“El Instituto”**, en donde incluirá el valor total de la factura de **“La Compañía”** e incluirá el deducible y/o coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que **“El Instituto”** considere para la restitución en especie. **“La Compañía”** expedirá factura por el valor total más IVA, describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.

Con el fin de que **“La Compañía”** realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **“El Instituto”** y **“La Compañía”** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de **“La Compañía”** compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **“El Instituto”**.

A partir de que **“La Compañía”** cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques por **“La Compañía”** al proveedor o proveedores, designados por **“El Instituto”**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que **“La Compañía”** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, **“La Compañía”** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **“El Instituto”** y **“La Compañía”**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque por este concepto, para los casos en que **“El Instituto”** solicite a **“La Compañía”** indemnice un siniestro a favor de **“El Instituto”**, se emita el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Cláusula 38.- Acreditación de propiedad

Para la atención, liquidación y pago de los siniestros, bastara con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados.

Cláusula 39.- Designación de peritos y avisos de pérdida

La aseguradora conviene y acepta, que el **“El Instituto”** nombra y designa dentro de los cinco ajustadores designados por **“La Compañía”** al despacho de ajustadores que atenderá los siniestros, a continuación, **“La Compañía”** deberá señalar los nombres de los despachos de Ajustadores profesionales, que cumplan con la normatividad oficial mexicana, que trabajan con **“La Compañía”** en la atención de los Siniestros:

	Nombre del despacho	Dirección	Nombre del titular	Teléfonos	E-mail
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					

En términos del artículo 84 de la Ley sobre el contrato de seguros.

Cláusula 40.- Traslado de bienes

“El Instituto” podrá, en caso de siniestro, sin previo aviso a **“La Compañía”**, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a **“La Compañía”** en forma fehaciente lo más pronto posible.

Cláusula 41.- Altas, bajas, incrementos, disminuciones y límites

Las altas y bajas o reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza quedan cubiertas por lo que no se deberán de reportar.

Cláusula 42.- Condiciones impresas

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, quedando nulos las condiciones generales y endosos de la aseguradora, que no sean pactadas y autorizadas por **“El Instituto”**.

Cláusula 43.- Manejo de información

Los bienes patrimoniales cubiertos en las presentes condiciones únicas de operación se manejarán con las relaciones proporcionadas por “**El Instituto**” en el proceso de la licitación, y toda la información que se proporciona al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

Cláusula 44.- Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre “**El Instituto**” y “**La Compañía**” de seguros.

Cláusula 45.- Intereses moratorios

En caso de que “**La Compañía**” no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente póliza, deberá pagar a “**El Instituto**” una pena convencional por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cláusula 46.- Estándares de servicio

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días hábiles		Penas convencionales
1	Cotización dentro de contratos.	5	Días	\$350.00 pesos por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
2	Cotización si se requiere reaseguro.	20	Días	
3	Emisión de pólizas.	10	Días	
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d).	10	Días	
5	Cartas cobertura cuando se requiera.	1	Días	
6	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5	Días	
7	Entrega de notas de crédito.	3	Días	

Cláusula 47.- Penas convencionales

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta (días: días hábiles)		Penas convencionales
1	Proporcionar el número de reporte de siniestro.	1	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
2	Tiempos de llegada del ajustador al compromiso pactado con “ El Instituto ” (daños cuando sea imprescindible).	1	Días	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
3	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales.	3	Días	Aceptación y pago del siniestro.
4	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de información o dar carta rechazo. (Como un máximo una solicitud adicional por siniestro).	10	Días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro al 100%.
5	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firmar el convenio:	5	Días	0.5% del monto total del siniestro, por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
6	Reportes de siniestralidad: 1.- finiquitados. 2.- en trámite.	Reporte mensual dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.		\$350.00 pesos por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
7	Tiempo de entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación.	15 días		El 2% del valor del siniestro por cada día de incumplimiento con un tope del 10% del valor total del contrato.



8	Anticipo hasta por el 60% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional	20 días siguientes a la solicitud por escrito	Eliminación de los deducibles y coaseguros.
---	--	---	---

Cláusula 48.- Deductivas

No.	Descripción	Deducciones
1	Errores en la emisión de la póliza de seguro inicial.	Se impondrá una deducción equivalente al 0.5% del monto total de la póliza.
2	Errores en la emisión de endosos.	Se impondrá una deducción equivalente al 0.1% del monto total de la póliza.

Nota: la aplicación de 15 deductivas será causal de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Cláusula 49.- No adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre “**El Instituto**” y “**La Compañía**”, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de la Aseguradora en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas Condiciones Especiales de Operación.

Cláusula 50.- Convenio de buena fe

Se conviene y acepta por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

Cláusula 51.- Cláusula de cancelación

“**La Compañía**” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite “**El Instituto**”.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “**El Instituto**” a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal, contando con un plazo máximo de 120 días naturales a partir de su inicio de vigencia o bien, a partir de cuándo “**La Compañía**” haya efectuado los trámites de registro en el padrón de proveedores y entregado su recibo de pago a satisfacción de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” podrá cancelar la póliza por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a “**La Compañía**” con 30 días naturales de anticipación.

En ambos casos, la prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

Cláusula 52.- Costo del seguro

El costo del seguro deberá presentarse con un factor ponderado para cada sección o ramo en base a la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia.

Cláusula 53.- Causas de rescisión

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para “**El Instituto**”, si “**La Compañía**”:

- A) No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.



- B) Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- C) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- D) Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**.
- E) No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el contrato, **“El Instituto”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.
- F) Si **“La Compañía”** no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- G) Si **“La Compañía”** no cumple con los estándares de servicios a que se refiere la cláusula décima segunda del contrato.
- H) Si **“La Compañía”** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- I) Si **“La Compañía”** no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca **“El Instituto”**
- J) Si **“La Compañía”** no da a **“El Instituto”** y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- K) Si **“La Compañía”** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- L) Porque **“La Compañía”** transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- M) Cuando **“La Compañía”** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

Cláusula 54.- Jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder debido a domicilio presente o futuro.

Cláusula 55.- Demanda en contra de la aseguradora

La aseguradora conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por el asegurado para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

Cláusula 56.- Artículo 25 de la Ley sobre el contrato de seguro

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“La Compañía”** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior **“La Compañía”** renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.

Cláusula 57.- Cesión de derechos

“**La Compañía**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de “**El Instituto**”.

Si “**La Compañía**” celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a “**El Instituto**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Cláusula 58.- Relaciones laborales

“**El Instituto**” es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre “**La Compañía**” y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose “**La Compañía**” a restituir a “**El Instituto**” las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Cláusula 59.- Modificaciones al contrato de seguros

“**La Compañía**” a solicitud de “**El Instituto**” se obliga a la ampliación del contrato (póliza) al amparo del artículo 52 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a “**La Compañía**” comparadas con las establecidas originalmente.

Cláusula 60.- Finiquito del contrato de seguros.

El presente contrato (póliza) se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos u obligaciones pendientes por “**El Instituto**” y “**La Compañía**”, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses para su solución, de persistir asuntos pendientes sin resolver en un periodo no mayor a quince días hábiles se realizará una reunión con el personal autorizado de “**La Compañía**” y “**El Instituto**”, para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato (póliza).

La inobservancia a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a lo procedente conforme a lo estipulado en la presente póliza, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Cláusula 61.- Protección de Datos.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares “**La Compañía**” se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización, los cuales se indican con más amplitud en el Aviso de Privacidad completo localizado en la página de Internet www._____.mx. El Contratante y/o Asegurado, con la celebración del contrato de seguro, autoriza a “**La Compañía**”, a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico siguiente _____ o bien en el domicilio de “**La Compañía**”. En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona



distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante “**La Compañía**” los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar “**La Compañía**”.

Cláusula 62.- OFAC.

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para “**La Compañía**”, si el asegurado, contratante o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmados tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar. En caso de que el asegurado, contratante y/o beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del período de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que corresponda, restableciéndose de nueva cuenta los derechos y obligaciones de antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Exclusión “OFAC”: Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier parte del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Cláusula 63.- Definiciones de textos y alcances de coberturas

Para la presente póliza se entenderá cuando en su texto se citen las siguientes palabras la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable:

- A) Adquisición automática:** se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, para bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición por su propia función o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma. El valor de los bienes e intereses será el indicado en la especificación de cobertura.
- B) AMIS:** Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro.
- C) Autorización para reponer, reconstruir o reparar:** “**El Instituto**” podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlo a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de “**La Compañía**” está limitada al costo real de la reparación, o reconstrucción con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, o en su caso a la reposición del bien dañado, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.
- D) Aviones, vehículos y humo:** los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:
 - 1. naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - 2. vehículos.
 - 3. humo o tizne.
- E) Beneficiario:** es la persona física o moral que recibe los beneficios de la póliza contratada.



- F) **Beneficiario preferente:** persona física o moral que, previa cesión de “El Instituto” y aceptación de “La Compañía”, resulta titular del derecho a la indemnización.
- 1) **Bienes obsoletos o en desuso:**
- G) Los bienes amparados por esta póliza que sean obsoletos y no se mantengan en condiciones de operación o estén en desuso y ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, serán indemnizados a valor de reposición, tomando el valor de los bienes nuevos similares en clase, rendimiento y capacidad, si el bien nuevo otorga nuevas funciones entre ellas por avance tecnológico, no se aplicará ninguna reducción por el factor de obsolescencia sin importar la antigüedad.
- H) **Calderas y recipientes sujetos a presión con fogón:** un recipiente cerrado en el cual se caliente o se convierta el agua u otro líquido en vapor, por medio de calor generado por cualquier combustible o por electricidad. Este seguro comprende cualquier equipo auxiliar de las calderas o recipientes asegurados, que se encuentre sobre la estructura de los mismos, incluyendo los conductos de gases hasta su descarga en la chimenea y se extiende a la tubería de alimentación entre las bombas de alimentación, los inyectores, las calderas y recipientes, a toda la tubería de salida de vapor de las calderas, hasta la válvula más cercana, incluyendo dicha válvula.
- I) **Cargos por bomberos y gastos de extinción:** “La Compañía” pagará sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:
1. Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
 2. Pérdida de materiales de extinción utilizados.
- J) **Cincuenta metros:** os bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza o a una distancia de 50 metros de estos.
- K) **Clausulas:** son las condiciones que establecen la aseguradora y el asegurado y que se reflejan en el contrato de seguros, denominado también póliza.
- L) **Cláusula de anticipos por siniestros:** el asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 60% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.
- M) **Coaseguro:** es el porcentaje que en cada siniestro queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la pérdida. Participación del asegurado en la pérdida.
- N) **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua o bajo el nivel del agua, como se describe a continuación, pero no limitativo a: tanques, bombas, tuberías, etc...
- O) **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar bajo el agua:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.
- P) **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar a la intemperie:** se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie.
- Q) **Cobertura para los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie:** se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie y aquellos que, por su manejo, condiciones de entrega a “El Instituto” deban o estén a la intemperie.
- R) **Combustión espontánea:** la combustión espontánea, también llamada ignición espontánea, comienza cuando un lento proceso de oxidación hace que algún objeto combustible se caliente hasta alcanzar su temperatura de ignición. La oxidación es una reacción química provocada por el



oxígeno contenido en el aire que produce el aumento gradual de la temperatura de algún elemento, como pueden ser trapos, aceites, pajas apiladas, hojas apiladas, carbón, etc., hasta alcanzar el punto de calentamiento que produce fuego.

- S) Compañía aseguradora:** compañía aseguradora que presta el servicio.
- T) Contenidos:** bienes integrados por:
- 1.- Mobiliario, equipos, maquinaria e instalaciones. - conjunto de bienes muebles o enseres de oficina, comercio o industria. Maquinaria, incluyendo su cimentación y sus instalaciones periféricas. Útiles, enseres y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias al giro del negocio asegurado. (Se considera también un contenido el cableado de los inmuebles)
 - 2.- Mejoras y adaptaciones. Las obras realizadas por el asegurado para reformar, adaptar o mejorar el inmueble por él ocupado, descrito en la carátula o especificación de la póliza, consistentes en marquesinas, terrazas cubiertas, techos falsos, tapices, lambrines, madera adherida en techo o pared y demás mejoras y reformas para acondicionar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios, locales, anexos y terrenos para su explotación industrial.
 - 3.- Existencias. - conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y terminados. Empaques, refacciones, accesorios y materiales auxiliares que sean propios y necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - 4.- Otros. - moldes, modelos, matrices, archivos, planos y otros objetos de naturaleza similar que no puedan ser considerados como útiles y enseres.
- U) Contratante.-** Persona que contrata el seguro para él y/o un tercero, que se hace cargo del pago de primas.
- V) Daños por agua:** roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertas obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.
- Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
- W) Deducible:** es la cantidad que en cada siniestro queda a cargo del asegurado.
- X) Derrame de equipos de protección contra incendio:** los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendios tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.
- Y) Derrame de equipos P.C.I.:** los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.
- Z) Edificio:** conjunto de construcciones materiales principales y accesorias con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio, amparándose también los cimientos y aditamentos que se encuentren bajo el nivel del piso más bajo construido.
- AA) El asegurado:** quien contrata el seguro y tiene derecho a exigir el cumplimiento del contrato de seguro.
- BB) Equipo móvil:** serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación o se encuentren sobre unidades móviles terrestres, marítimas y aéreas, como se



describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras, radios, antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.

- CC) Equipo portátil:** serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de producción en vídeo, filmación, fotografía, sonido antenas, equipo de transmisión de señales, así como sus aditamentos entre otros.
- DD) Equipos auxiliares:** los quemadores de combustible, parrillas, economizadores, precalentadores de aire, tableros y equipo de control e inyectores que se encuentren sobre la estructura de las calderas y recipientes con fogón. Así como también calentadores de combustible y ventiladores de tiro forzado de calderas igneotubulares que se encuentren integrados al cuerpo de la caldera o en la estructura de la misma.
- EE) Equipos auxiliares en sistemas fluidos con red:** se considerará como parte de la red a equipos o aparatos que utilicen el fluido tales como: tanques, radiadores y demás equipos.
- FF) Evento:** la empresa aseguradora responderá por los límites establecidos por cada evento; definiendo evento cada vez que suceda un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado, considerando un lapso de 72 horas.
- GG) Exclusiones de riesgos:** son aquellos conceptos o riesgos que expresamente la aseguradora no da por cubiertos en una póliza.
- HH) Explosión:** los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la carátula de la póliza, contra las pérdidas ocasionadas por daños materiales causados fuera de él, y que dañe las propiedades aseguradas. Si la póliza comprende varios incisos, estas condiciones se aplicarán a cada inciso por separado.
- II) Extensión de cubierta:** los bienes amparados por la póliza también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:
- 1.- Explosión.
 - 2.- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
 - 3.- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, y daños por actos de personas mal intencionadas.
 - 4.- Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
 - 5.- Vehículos.
 - 6.- Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
 - 7.- Humo o tizne.
 - 8.- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - 9.- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamientos de aire o calefacción.
 - 10.- Daños causados directamente por obstrucción en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación de granizo.
 - 11.- Caída de árboles.



12.- Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

- JJ) Factor de obsolescencia:** para equipos electrónicos, valor de reposición de nuevo, cuando ya no existan en el mercado bienes nuevos iguales a los afectados, se tomará el valor de los equipos nuevos similares en rendimiento y capacidad si el equipo nuevo otorga nuevas funciones por avance tecnológico, no aplicándose ninguna reducción por el factor de obsolescencia sin importar la antigüedad.
- KK) Gastos extraordinarios:** significa la diferencia entre el costo total en que incurra “El Instituto” para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar el negocio durante el mismo período si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquéllos que se eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.
- LL) Gravámenes:** en caso de siniestro “La Compañía” pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
- MM) Honorarios profesionales:** este seguro ampara también los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones, libros, registros y servicios, relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.
- NN) Huracán, granizo, ciclón y vientos tempestuosos:** los bienes amparados por esta póliza quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra daños materiales causados directamente por: huracán, granizo, ciclón o vientos tempestuosos.
- OO) Interés asegurable:** es el interés económico, legal y substancial de quien desee contratar una póliza a los fines de cubrir un riesgo. Es el objeto del contrato.
- PP) Inundación:** para efectos de interpretación de la presente cláusula, se entenderá por inundación al cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales a cielo abierto o del oleaje marino, así como la acumulación súbita y anormal de agua que cause insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.
- QQ) Pérdidas consecuenciales:** cubre los gastos extraordinarios que sufra el asegurado a consecuencia de la interrupción o entorpecimiento de las operaciones, causada por la destrucción o por daños que sufra en sus instalaciones por alguno de los riesgos amparados en la póliza de daños.
- RR) Pérdidas o daños materiales directos:** destrucción o daño directo de los bienes asegurados en el lugar descrito en la póliza ocasionado por un riesgo amparado.
- SS) Periodo de restauración:** significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.
- TT) Permisos:** toda vez que en caso de siniestro “El Instituto” debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá mediante ésta cláusula sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.
- UU) Póliza:** documento que contiene las condiciones contractuales reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales si procediesen y los endosos que se anexen a las mismas para complementarlas o modificarlas.



- VV) Prelación:** cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrán preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.
- WW) Prima:** cantidad que deberá pagar “El Instituto” a “La Compañía” como contraprestación por el riesgo que ésta asume. El recibo contendrá además los derechos de emisión, los impuestos de aplicación legal y el financiamiento por el pago fraccionado de la prima si así fuere el caso.
- XX) Primer riesgo:** Aquel por el que el asegurador renuncia a aplicar la regla proporcional y se obliga a pagar en caso de siniestro el importe total de los daños hasta donde alcance el límite de responsabilidad de cada cobertura.
- YY) Recipiente sujeto a presión sin fogón:** aquel que trabaje normalmente a presión o al vacío, pero que no es calentado directamente por fuego o por gases provenientes de combustión, sin incluir las tuberías de entrada o salida, ni empaques, válvulas y guarniciones de estos.
- ZZ) Reinstalación automática de suma asegurada:** cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de cada siniestro ocurrido será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.
- AAA) Remoción de escombros:** en el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “La Compañía” pagará:
- A)** Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del asegurado y aquellos bajo su cuidado, custodia, y control, necesarios como resultado de dicha pérdida o daño físico directo, este o no asegurado el edificio o edificios donde se encuentren los bienes.
 - B)** El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de Ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.
- BBB) Renuncia de inventarios:** “La Compañía” no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestros, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.
- CCC) Robo con violencia y/o asalto:** ES la apropiación de los bienes de “El Instituto” con violencia o fuerza, donde el infractor se apodera de los bienes con ánimo de lucro, empleando fuerza sobre las cosas o las personas, entendiéndose también como robo con violencia el escalamiento o introducción ilícita a un inmueble o cualquier instalación de “El Instituto”, definiéndose como tal, la entrada al lugar del robo por vía no destinada al efecto, quebrantando las defensas físicas del bien inmueble o instalación, como son pero no limitadas a: bardas, cercas, avisos restrictivos y otros, en cualquier ubicación, incluyendo pero no limitado a: bodegas, almacenes, edificios, entre otros.
- DDD) Sabotaje:** para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar, oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.
- EEE) Suma asegurada:** la cantidad fijada por el asegurado como valor total de los bienes asegurados en cada uno de los incisos de la póliza, que constituye la máxima responsabilidad de “La Compañía” en caso de siniestro y que corresponderá al valor real o de reposición, si así se ha convenido por escrito, de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia de este.



- FFF) Terrorismo:** para efectos del presente seguro, un acto de terrorismo significa, un acto o una serie de actos, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones, cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o para atemorizar al público con dichos propósitos.
- GGG) Todo riesgo:** se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran en forma súbita, fortuita, accidental o imprevista.
- HHH) Tuberías:** la red o circuito de tuberías metálicas instaladas, de cualquier diámetro, que conduzcan un mismo fluido a presión entre la caldera o recipiente a presión y los equipos que lo utilicen, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos. En el caso de redes de vapor, se considerarán como parte integrante de la red los separadores y trampas de vapor.
- III) Valor convenido:** cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.
- JJJ) Valor de reposición:** cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.
- KKK) Valor real o comercial:** cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles e inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, aplicando su depreciación u obsolescencia.

PARTIDA 2

PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL

1. AUTOMÓVILES
2. CAMIONES
3. UNIDADES CON ADAPTACIONES O CONVERSIONES Y/O ESPECIALES.
4. LABORATORIOS MÓVILES
5. REMOLQUES

Cláusula 1.- Contrato

(Razón social aseguradora)

----- denominada en adelante "**La Compañía**" se compromete a indemnizar al **Instituto Mexicano del Petróleo** denominado más adelante como "**El Instituto**", de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas de esta especificación.

Cláusula 2.- Asegurado

La presente póliza se expide a favor de **El Instituto Mexicano del Petróleo**, así como toda su estructura organizacional.

Cláusula 3.- Tipo de moneda

Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte de "**El Instituto**" o de "**La Compañía**", se harán en Moneda Nacional.

Para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsaran de acuerdo al tipo de cambio fijado por el banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

Cláusula 4.- Vigencia

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 03 de marzo del año 2021 y hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2021.

Cláusula 5.- Actividades de "El Instituto"

Maximizar la generación de valor de los procesos de exploración, producción y transformación de hidrocarburos, mediante la aplicación de soluciones innovadoras y el desarrollo de capital humano especializado.

Cláusula 6.- Bienes cubiertos

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de **El Instituto Mexicano del Petróleo**, en los términos y condiciones específicas de los Seguros de Automóviles.

Cláusula 7.- Riesgos cubiertos

Para, automóviles y camiones en cobertura amplia.

- I. Daños Materiales.
- II. Robo Total.

- III. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- IV. Gastos Médicos Ocupantes.
- V. Asesoría o Defensa Legal.
- VI. Muerte Accidental del Conductor.
- VII. Equipo Especial.
- VIII. Daños por la Carga de los Camiones.
- IX. Extensión de RC para Automóviles.

Cláusula 8.- Límites Máximos De Responsabilidad y Deducibles Aplicados

“La Compañía” de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor comercial, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido por endoso o por condiciones generales.

Coberturas Básicas	Límite, por auto o cualquier vehículo.	Deducibles
1.- Daños Materiales	<p>Nota: Para pérdidas totales se aplicará un 10% adicional.</p> <p>a). - para unidades nuevas: valor de reposición.</p> <p>b). - Para unidades mayores a 12 meses de uso: a valor comercial más alto en la guía EBC.</p> <p>c). - Daños materiales a la adaptación</p>	<p>Nota: los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3% autos, motos, pick up y camiones hasta 3.5 ton, Laboratorios Móviles, unidades con adaptaciones o conversiones y/o especiales. • Para Remolques 10% de la pérdida registrada. • Rotura de cristales 20% sobre el valor del cristal dañado incluyendo marcos y gomas <p>c) 10 % de la Pérdida registrada de la adaptación o conversión</p>
2.- Robo Total	<p>a) Valor comercial más alto estipulado en la guía EBC al momento del siniestro, más un 10% adicional.</p> <p>b) Robo Total y/o Parcial de los Equipos de la adaptación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5% autos, motos, pick up y camiones hasta 3.5 ton, Laboratorios Móviles, • 10% camiones más de 3.5 ton, autobuses, remolques y demás vehículos.



Coberturas Básicas	Límite, por auto o cualquier vehículo.	Deducibles
	c) Robo total de la adaptación	b) 1% sobre la pérdida, con un máximo de \$2,500.00 M.N. (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). c) 10 % de la Pérdida registrada de la adaptación o conversión Nota: los deducibles se aplicarán sin considerar el 10% adicional
3.- Responsabilidad Civil General incluyendo: • R.C. Terceros en sus bienes. • R.C. terceros en sus personas. • R.C. Civil cruzada (Se hace extensiva a los remolques, cajas, camas bajas siempre que este enganchado por la unidad asegurada). Responsabilidad Civil Carreteras Federales de acuerdo a los límites establecidos en la Ley de la S.C.T.	\$ 5'000,000.00 M.N. Amparado	Sin deducible
4.-Responsabilidad Civil por daños por la carga y al medio ambiente.	\$ 200,000.00 M.N.	Sin deducible
5.- Asesoría, defensa legal y fianza garantizada.	\$ 2'000,000.00 M.N.	Sin deducible
6.- Gastos Médicos por evento	\$250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante. Número de ocupantes máximo establecido de conformidad con lo indicado en la factura o tarjeta de circulación de cada vehículo.	Sin deducible
7.-Asistencia vial	Amparado	Sin deducible
8.- Accidentes automovilísticos al conductor	\$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Sin deducible

Cláusula 9.- Riesgos y bienes excluidos

1. El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.
2. Fallas o descomposturas mecánicas a consecuencia de sobrecarga.

3. Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.
4. La responsabilidad de **“El Instituto”** por daños materiales a bienes que se encuentren en el interior del vehículo
5. Con relación a su resistencia y capacidad, en estos casos **“La Compañía”** tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por peso del vehículo o de su carga.
6. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes.
7. Actos de terrorismo y/o sabotaje.

Cláusula 10.- Condiciones y clausulados especiales

Se amparan los remolques, laboratorios móviles, accesorios, adaptaciones, conversiones y equipos especiales de todas las unidades aseguradas.

Todas las adaptaciones y equipos especiales se consideran a VALOR CONVENIDO, para todas las unidades aseguradas, descritas en la relación de vehículos que se proporciona.

Cláusula 11.- Ajuste de siniestros

“El Instituto” se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por **“La Compañía”** puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de **“La Compañía”** y de **“El Instituto”**.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre **“El Instituto”** y **“La Compañía”**, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

Cláusula 12.- Daños Materiales

a) Daños Materiales

Se ampara en cobertura amplia toda clase de vehículos automotores, propiedad, a cargo, en comodato, bajo custodia, depósito y responsabilidad del **“Instituto”**.

El presente seguro se hará extensivo para amparar los accesorios, adaptaciones y equipo con que cuentan el parque vehicular. En todos los casos y coberturas de la póliza la aseguradora absorberá los impuestos y gastos de importación del bien si fuese el caso.

El límite máximo de responsabilidad bajo esta cobertura en caso de siniestro, se establecerá en el valor comercial de venta estipulado en la guía EBC que tenga el vehículo al momento del siniestro, más el 10% más el valor de los accesorios, adaptaciones y equipo especial que tenga instalado.

En caso de que la unidad al momento de su valuación se declare Pérdida Total, se extenderá la cobertura a amparar estos daños hasta por el 75% del valor comercial de venta estipulado en la guía EBC del vehículo a la fecha del siniestro.

b) Robo total de la unidad.

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del personal que trabaja para **“El Instituto”**.

c) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas:

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de cualquier siniestro de la unidad asegurada amparado bajo estas condiciones y del cual resulte legalmente responsable **“El Instituto”**.

d) Asesoría Legal:

Se cubren los gastos de Asesoría Legal al conductor del vehículo asegurado, honorarios de abogados, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor hasta por \$1'000,000.00 M.N.

Ampara a todas las unidades adscritas en la República Mexicana así como a los chóferes de las mismas asistiéndolos ante el ministerio público otorgando los servicios profesionales de protección jurídica necesarios en los procedimientos judiciales derivados de los riesgos amparados por las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil en exceso, según se tengan contratadas en la presente póliza

Por lo que en accidentes de tránsito que de acuerdo a las Leyes vigentes en la república mexicana, se requieran del inicio y seguimiento a un procedimiento administrativo civil y/o penal en el que se vean afectados los intereses de **“El Instituto”** y/o propietario y/o conductor que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso, cause daño o se vea envuelto en dichos procedimientos, **“La Compañía”** se compromete a:

- Gestionar con el consentimiento y asistencia de **“El Instituto”** y/o propietario y/o conductor su libertad provisional, condicional, preparatoria y/o conmutativa, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento iniciado.
- Gestionar con el consentimiento y asistencia de **“El Instituto”** y/o propietario y/o conductor la liberación del vehículo asegurado.
- Tramitar la expedición inmediata y sin costo adicional de las fianzas necesarias, por conducto de una compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada para operar en el país y hasta por el límite de garantía contratada para esta cobertura. En caso de accidente de tránsito en donde resulta responsabilidad civil a bienes o personas, así como homicidios imprudenciales y ataques a las vías generales de comunicación

Pagar todos los gastos, costas, cauciones (diferentes al de la fianza) y/o multas administrativas que del procedimiento se deriven, hasta por un monto equivalente al 50% del límite de garantía contratada para esta cobertura. Este monto se entenderá en adición al límite de garantía que opere para esta cobertura.

Los servicios profesionales que ofrece esta cobertura serán otorgados por abogados designados por “**La Compañía**”. Sin embargo, en caso de que “**El Instituto**” opte por la contratación de otros abogados, los honorarios profesionales de los mismos se cubrirán hasta por un límite máximo del equivalente a 500 días de UMA Unidad de Medida y Actualización vigente al momento del siniestro. En este caso, la responsabilidad de “**La Compañía**” se limitará al pago de dichos honorarios.

e) Auxilio vial:

Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del territorio nacional, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas.

“**La Compañía**” asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas, incluyendo las que se originen por siniestro o bien falla mecánica, así como aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, “**La Compañía**” liquidará el monto de los gastos. En el caso de que correspondan a servicios de grúa que no sean derivados de siniestros o de falla mecánica, se otorgará el servicio a solicitud expresa y directa del administrador responsable de la póliza en el “**El Instituto**”. Se consideran 2 arrastres por vehículo por vigencia, aclarando que para estos casos no existe un límite 200 kilómetros.

Gastos de remolque y maniobra: “**La Compañía**” correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los vehículos accidentados amparados por la póliza hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; “**La Compañía**” asumirá igualmente los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros, que resulten afectados y queden amparados por las condiciones de la póliza.

f) Asistencia en viajes nacionales:

- 1) Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano con un límite de 100 Km contabilizados a partir del lugar de ocurrencia del siniestro.
- 2) En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, “**El Instituto**”, podrá elegir una de las siguientes opciones:
 - La renta de un auto por el equivalente a: 2,500.00 por evento M.N.
 - Gastos de traslado de los ocupantes, con máximo de \$3,200.00 M.N.

g) Accidentes Automovilísticos al Conductor:

1. Cobertura

Cubre el pago de indemnizaciones por toda lesión corporal o muerte que sufra el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia directa de un accidente automovilístico o cualquier riesgo amparado en la presente póliza mientras dicho conductor se encuentre en el vehículo asegurado.

2. Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre “**El Instituto**” y “**La Compañía**” y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enumeradas a la continuación, “**La Compañía**” pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura que es de \$500,000.00 M.N.

3. Por pérdida de:

La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

Por pérdida de cualquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquellas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo vigente al momento del siniestro.

4. Deducibles

Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.

h) Salvamentos y recuperaciones:

De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, “**La Compañía**” podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días naturales partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días naturales para retirar el salvamento de las instalaciones de “**El Instituto**”, vencido el cual, “**El Instituto**” tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a “**La Compañía**”, aún en caso de haber adquirido “**La Compañía**” el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, “**La Compañía**” solicitará a “**El Instituto**”, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente “**La Compañía**” absorberá dichos gastos.

Si “**La Compañía**” opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada de “**El Instituto**”.



Cualesquiera productos de otros seguros efectuados por o a nombre de “**El Instituto**”, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.”

Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate.

i) Plazos de reparación:

Cuando la unidad llegue al taller a consecuencia de un siniestro, “**La Compañía**” tendrá un plazo 72 horas para la valuación.

Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo)	Diez días hábiles
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo)	Veinte días hábiles
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo)	Treinta días

Cláusula 13.- Condiciones especiales

1. El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados.
2. Pérdidas Totales. “**La Compañía**” pagará a valor comercial más el 10% de su valor.
3. Vehículos hasta de un año de antigüedad (12 meses), a valor de Factura.
4. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al Remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.
5. Posterior a los 5 días de haberse entregado un expediente de reclamo completo, “**La Compañía**” lo someterá a revisión para que ésta emita un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia se entenderá que desde ese momento “**El Instituto**” puede disponer del pago respectivo.
6. La reclamación que reúna los requisitos, por su sola presentación, interrumpirá la prescripción de las acciones legales correspondientes, hasta que concluya el procedimiento, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
7. “**La Compañía**” no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento en caso de siniestro hasta la total integración del expediente.
8. Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de “**La Compañía**”, mientras que se esté integrando el respectivo expediente de reclamo.
9. En el caso de un vehículo robado y posteriormente localizado, “**El Instituto**” pagará los gastos que procedan siempre y cuando “**La Compañía**” le hubiese informado **por escrito** oportunamente de dicha localización.



10. La falta de la Factura original será suplida por un documento oficial, emitido por el funcionario facultado que normalmente endosa las facturas, esta consideración aplica para tipo de vehículos nacionales y extranjeros.
11. El pago de algún impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontado el importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la República, así mismo si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, **“La Compañía”** realizara el reembolso correspondiente.
12. Se entiende por valor comercial el que publica como valor de venta la GUÍA EBC de mercado al momento del siniestro.
13. La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo, Sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento del mismo.

El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.

14. Para vehículos que no describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate.
15. Cobertura automática. Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera **“El Instituto”**, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, aun cuando pudiesen permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes o de sus concesionarios estableciéndose un límite máximo de noventa días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.
16. En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, **“La Compañía”** presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por **“El Instituto”**. A solicitud de **“El Instituto”**, cualquier reclamación procedente, avalada y verificada por el ajustador estará sujeta a un anticipo máximo de un 50% de la pérdida indemnizable en un plazo máximo de 10 días hábiles por parte de **“La Compañía”**.
17. Plazo de pago para pérdidas totales. En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de acuerdo con los estándares de servicio, una vez efectuada la entrega por parte de **“El Instituto”**, del conjunto de documentos que amparan la propiedad del vehículo.
18. Garantía de reparación: En caso de que resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación realizada en los talleres designados por **“La Compañía”**, **“El Instituto”** tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado, para inconformarse ante **“La Compañía”**, la cual procederá de inmediato para repararlo hasta la entera satisfacción de **“El Instituto”**.
19. **“La Compañía”** se obliga a entregar inmediatamente a **“El Instituto”** los vehículos, una vez reparados.



20. Estructura de servicio: **“La Compañía”** contará con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante el periodo de aseguramiento del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de Automóviles.
21. Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor de **“El Instituto”**.
22. Se ampara robo parcial y pago por reembolso de los daños materiales para vehículos propiedad de **“El Instituto”** asignados a los Servidores Públicos, con **“LUC”** de \$15,000.00 M.N. cada uno, Operando vía reembolso, por todo el año presentando las facturas de compra de partes a favor de **“La Compañía”** o bien que **“La Compañía”** les proporcione una orden de trabajo con sus proveedores, sin la aplicación del deducible hasta 10 casos, sin relación específica de unidades. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de los casos indicados. El remanente de este monto se devolverá a **“El Instituto”** al término de la vigencia, en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber finalizado la vigencia.
23. Todos los vehículos deberán ser reparados no importando el modelo que se trate, aclarando que los vehículos correspondientes a los modelos 2019, 2020, y último modelo deberán ser reparados en agencias y para vehículos de modelos anteriores en los talleres bajo convenio con que cuenta **“La Compañía”**.
24. Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de **“El Instituto”** y con la tarjeta de circulación a nombre de **“El Instituto”**
25. Convenio para pago de pérdidas totales, en especie. Queda entendido que para el pago en especie se tendrá que suscribir convenio en los términos de las normas, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
26. Atención preferencial a funcionarios, por parte del representante de **“La Compañía”** en relación a siniestros, cuando el retraso en la resolución o procedencia provoque situaciones complicadas con algún funcionario de **“El Instituto”**
27. Se amparan los Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, únicamente aplica para vehículos menores a 1.5 toneladas.
28. En siniestros en el que participan dos o más vehículos de **“El Instituto”**, así como por personas que dependan civilmente de **“El Instituto”**, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.
29. El Tipo de Licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro.
30. Se solicita cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil a bienes o personas, así como homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación
31. Se acepta y conviene que **“La Compañía”** efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso de **“El Instituto”**.



32. En cancelación de incisos y de coberturas de automóviles, se devolverá la prima no devengada a prorrata.
33. Altas y bajas, “**La Compañía**” ofrece a “**El Instituto**”, la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos o correo electrónico a las áreas comerciales internas de “**La Compañía**”, confirmando con posterioridad los datos de la unidad. Con registro mensual y serán pagadas 30 días después de la emisión del endoso.
34. La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.
35. Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, “**La Compañía**” entregará la relación de todos los vehículos asegurados, las tarifas por todo el año, a “**El Instituto**” y con los descuentos aplicables con las que elaboro sus propuestas técnicas y económicas, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.
36. Asesoría y defensa legal, otorgar los servicios profesionales de protección jurídica necesarios en los procedimientos judiciales derivados de los riesgos amparados por las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil en exceso, según se tengan contratadas en la presente póliza, por lo que en accidentes de tránsito que de acuerdo a las Leyes vigentes en la república mexicana, requieran del inicio y seguimiento de un procedimiento administrativo civil y/o penal en el que se vean afectados los intereses de “**El Instituto**” y/o propietario y/o conductor que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso, cause daño o se vea envuelto en dichos procedimientos, “**La Compañía**” se compromete a:
 - Gestionar con el consentimiento y asistencia de “**El Instituto**” y/o propietario y/o conductor su libertad provisional, condicional, preparatoria y/o conmutativa, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento iniciado.
 - Gestionar con el consentimiento y asistencia de “**El Instituto**” y/o propietario y/o conductor la liberación del vehículo asegurado.
 - Tramitar la expedición inmediata y sin costo adicional de las fianzas necesarias, por conducto de una compañía afianzadora legalmente constituida y autorizada para operar en el país y hasta por el límite de garantía contratada para esta cobertura. En caso de accidente de tránsito en donde resulta responsabilidad civil a bienes o personas, así como homicidios imprudenciales y ataques a las vías generales de comunicación.
37. Pagar todos los gastos, costas, cauciones (diferentes al de la fianza) y/o multas administrativas que del procedimiento se deriven, hasta por un monto equivalente al 50% del límite de garantía contratada para esta cobertura. Este monto se entenderá en adición al límite de garantía que opere para esta cobertura. Los servicios profesionales que ofrece esta cobertura serán otorgados por abogados designados por “**La Compañía**”. Sin embargo, en caso de que “**El Instituto**” opte por la contratación de otros abogados, los honorarios profesionales de los mismos se cubrirán hasta por un límite máximo del equivalente a 500 días de UMA Unidad de Medida y Actualización vigente al

momento del siniestro. En este caso, la responsabilidad de “La Compañía” se limitará al pago de dichos honorarios.

Cláusula 14.- Cláusula de bonificación para las pólizas del parque vehicular patrimonial de “El Instituto” por contar con medidas adecuadas de prevención y seguridad. (No están sujetos a renovación de la póliza).

Se requiere incluir la cláusula de Bonificación por resultado de buena siniestralidad, la cual se pagará en caso de proceder, al término de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 60 días posteriores al vencimiento de la póliza

Para el cálculo y trámite del pago de la bonificación se solicita la base de la siguiente fórmula.

$$B = PN - (S.O + G.A) \cdot 80$$

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = Prima neta pagada

S.O. = Siniestros ocurridos

G.A = Gastos de Administración

La Fórmula de Bonificación será evaluada bajo las mismas condiciones de siniestralidad, para efectos del análisis del beneficio económico que reciba “El Instituto” en base de la buena experiencia de baja siniestralidad.

Cláusula 15.- Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento de servicios financieros, así como cualquier comunicación entre “El Instituto” y “La Compañía”.

Cláusula 16.- Errores u omisiones

Los intereses de “El Instituto” no se verán perjudicados por errores u omisiones involuntarias en la administración de la póliza, como: alta, descripción, número de serie, número de motor, inclusión de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de sus funcionarios o representantes. Con retroactividad hasta el primer día del inicio de vigencia del contrato.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, datos, valores o ubicación de los bienes de la secretaria, no perjudicará los intereses del mismo durante la vigencia de la póliza, por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima de común acuerdo entre el “El Instituto” y “La Compañía” respetando los precios inicialmente ofertados (prima neta, derechos de expedición e IVA)

Cláusula 17.- Subrogación

“La Compañía” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable “El Instituto”, no habrá subrogación.

Cláusula 18.- Cesión de derechos

“La Compañía” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de “El Instituto”.

Si “La Compañía” celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a “El Instituto”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Cláusula 19.- Cursos

“La Compañía” ganadora deberá realizar pláticas de capacitación de “Que hacer en caso de Siniestro”, al menos una por cada Región del IMP (Región Norte, Sur, Centro y Marina) así como en esta Sede.

Cláusula 20.- Reportes de siniestralidad

“La Compañía”, se obliga a presentar a “El Instituto”, reportes mensuales de siniestralidad por escrito, en medio magnético y en Excel, que tendrá que entregar durante los siguientes 10 días hábiles de concluido el período mensual. Dichos reportes deberán incluir la siguiente información detallada: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, monto estimado de daños, monto indemnizado, fecha de indemnización, estatus del siniestro, número de póliza, sección afectada, descripción del siniestro, causa del siniestro, monto del deducible, monto reservado, siniestro pagado, siniestros pendientes por pagar.

Cláusula 21.- Ajustadores

En caso de siniestro los ajustadores serán nombrados por “El Instituto” de entre las opciones que incluye el listado de proveedores que proporcione “La Compañía” ganadora, quien atenderá las reclamaciones que se presenten en un plazo no mayor a 72 horas contados a partir de la fecha y hora de reporte en cabina.

Cláusula 22.- Corralones

“La Compañía” acepta que pagará las multas y gastos de corralón hasta un máximo de \$3,500.00 M.N.

Cláusula 23.- Cláusula de cancelación

“La Compañía” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite “El Instituto”.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose “El Instituto” a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal, contando con un plazo máximo de 120 días naturales a partir de su inicio

de vigencia o bien, a partir de cuándo **“La Compañía”** haya efectuado los trámites de registro en el padrón de proveedores y entregado su recibo de pago a satisfacción de **“El Instituto”**.

“El Instituto” podrá cancelar la póliza por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a **“La Compañía”** con 30 días naturales de anticipación.

En ambos casos, la prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido desde el inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

Cláusula 24.- Modificaciones al contrato de seguros

“La Compañía” acepta otorgar prórroga a solicitud de **“El Instituto”** hasta por el veinte por ciento del monto o de la cantidad de servicios solicitados originalmente.

“La Compañía” está de acuerdo en que la presente póliza se modificará sin responsabilidad para **“El Instituto”** por los siguientes motivos:

- a. al amparo del artículo 52 de la LAASSP Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribiendo en su caso, el convenio correspondiente.
- b. dicha modificación deberá realizarse considerando lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, según resulten aplicables al caso concreto.

Cláusula 25.- Finiquito del contrato de seguros

El presente contrato (póliza) se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos u obligaciones pendientes por **“El Instituto”** y **“La Compañía”**, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses para su solución, de persistir asuntos pendientes sin resolver en un periodo no mayor a quince días hábiles se realizará una reunión con el personal autorizado de **“La Compañía”** y **“El Instituto”**, para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato (póliza).

Cláusula 26.- Causas de rescisión

Serán causales de rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para **“El Instituto”**, si **“La Compañía”**:

- N)** No da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- O)** Proporciona información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- P)** Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Q)** Cede parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**.
- R)** No inicia la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato. Cuando el incumplimiento de las obligaciones establecidas no derive del atraso en la prestación del servicio,



sino por otras causas establecidas en el contrato, “**El Instituto**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

- S)** Si “**La Compañía**” no entrega en tiempo y forma, ya sea la carta cobertura o la póliza de seguro objeto del presente contrato.
- T)** Si “**La Compañía**” no cumple con los estándares de servicios a que se refiere la cláusula décima segunda del contrato.
- U)** Si “**La Compañía**” suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos a los que se obligó en el presente contrato.
- V)** Si “**La Compañía**” no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado en la póliza de este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito establezca “**El Instituto**”
- W)** Si “**La Compañía**” no da a “**El Instituto**” y a las dependencias que tengan que intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- X)** Si “**La Compañía**” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- Y)** Porque “**La Compañía**” transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- Z)** Cuando “**La Compañía**” sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.

La rescisión del contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan.

Cláusula 27.- Jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, las partes se someten única y exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.

Cláusula 28.- Demanda en contra de la aseguradora

“**La Compañía**” conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por “**El Instituto**” para el pago de cualquier indemnización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana.

Cláusula 29.- Relaciones laborales

“**El Instituto**” es ajeno a las obligaciones y conflictos que se deriven de las relaciones obrero-patronales entre “**La Compañía**” y el personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, no será responsable de ninguna obligación derivada de la relación laboral referida, obligándose “**La Compañía**” a restituir a “**El Instituto**” las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Cláusula 30.- Convenio de buena fe



Se conviene y acepta por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

Cláusula 31.- Artículo 25 de La Ley Sobre El Contrato de Seguro

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, “La Compañía” deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior “La Compañía” renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del contrato de seguro.

Cláusula 32.- Estándares de servicio y penalizaciones

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Entrega cartas cobertura a partir de que “El Instituto” acepte los términos y condiciones de la cobertura	2	Días hábiles	\$1,000.00 por cada día natural de retraso
2	Emisión de pólizas y entrega inicial	10	Días hábiles	\$ 350 por cada día natural de retraso
3	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquiera de las secciones y entrega	10	Días hábiles	1% del valor del endoso por cada día natural de retraso
4	Reexpedición y entrega de pólizas y endosos con errores	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso
5	Entrega de duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	7	Días hábiles	1% sobre la prima mensual de la póliza o certificado por cada día natural de retraso

Cláusula 33.- Penas convencionales

No.	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo		Penalizaciones
1	Proporcionar el número de siniestro	1	Días hábiles	1% sobre el monto del siniestro por cada día natural de retraso
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos Área metropolitana. Foráneos	1	Hora	Eliminación de los deducibles
		3	Horas	Eliminación de los deducibles
3	Una vez que esté totalmente documentado el siniestro. A) Orden de reparación // pase al taller // constancia de evaluación del daño. B) Dar carta rechazo	10	Días hábiles	A) Eliminación de los deducibles B) Aceptación y pago del siniestro
4	Entrega del cheque de pago de la indemnización	10	Días hábiles	1% Sobre el monto de la indemnización por cada día natural de retraso
5	Reportes de siniestralidad.	Mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.		\$350.00 pesos por cada día de incumplimiento con máximo del 20% del monto total del contrato.
7	Para reparaciones mayores o menores.	15 días hábiles		1% sobre la prima mensual por cada día natural de retraso

Cláusula 34.- No adhesión

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **“El Instituto”** y **“La Compañía”**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de **“La Compañía”** en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas Condiciones Especiales de Operación.

Cláusula 35.- Protección de Datos

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares **“La Compañía”** se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización, los cuales se indican con más amplitud en el Aviso de Privacidad completo localizado en la página de Internet www.____.mx. El Contratante y/o Asegurado, con la celebración del contrato de seguro, autoriza a **“La Compañía”**, a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico siguiente _____ o bien en el domicilio de **“La Compañía”**. En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante **“La Compañía”** los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar **“La Compañía”**.

Cláusula 36.- OFAC.

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para **“La Compañía”**, si el asegurado, contratante o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmados tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar. En caso de que el asegurado, contratante y/o beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del período de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que corresponda, restableciéndose de nueva cuenta los derechos y obligaciones de antigüedad del contrato de seguro que se está rehabilitando, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Exclusión **“OFAC”**: Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/o operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier parte del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.



**Plantilla Vehicular
Automóviles**

CON S	ECO.	MARCA	TIPO	MODEL O	PLACAS	SERIE	N° MOTOR	CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL VEHÍCULO
1	802	CHEVROLE T	VAN EXPRESS	2002	WSB6594	1GNFG15W721144531	IMPORTADO	8 PASAJEROS C/CLIMA
2	842	CHEVROLE T	EXPRESS	2003	YHV 4585	1GNFG15X231121524	IMPORTADO	C/CLIMA PASAJE
3	902	FORD	VAN	2003	976-TMF	1FMRE11213HA56805	S/N	FORD ECONOLINE CLUB WAGON V8 XL AUT.
4	903	FORD	ECONOLINE	2003	981-TMF	1FMRE112X3H-A56804	S/N	PARA 8 PASAJEROS, 6 PUERTAS, DOBLE AIRE ACONDICIONADO, RADIO ORIGINAL Y ALARMA ELECTRONICA CON CONTROL REMOTO
5	926	CHRYSLER	TOWN&COUNTRY LX	2006	WSD6522	2A4GP44L46R762438	HECHO EN USA	VAN 7 PASAJEROS C/CLIMA
6	928	CHRYSLER	TOWN&COUNTRY LX	2006	WSD6523	2A4GP44L66R762439	HECHO EN USA	VAN 7 PASAJEROS C/CLIMA
7	930	CHRYSLER	TOWN&COUNTRY LX	2006	WSD6524	2A4GP44L96R762435	HECHO EN USA	VAN 7 PASAJEROS C/CLIMA
8	980	NISSAN	SEDAN	2006	YJY1751	3N1JH01S16L245952	Q223054	CON CLIMA 4 PUERTAS
9	995	NISSAN	PLATINA	2006	WSD6525	3N1JH01S16L245918	Q221322	AUTOMOVIL C/Clima
10	1032	NISSAN	PLATINA	2010	100-WVL	3N1JH01S5AL200876	Q269812	4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO, ALARMA ELECTRONICA CON CONTROL REMOTO, ESTEREO CON CD Y ANTENA.
11	1033	NISSAN	SEDAN	2010	136-WVL	3N1JH01S4AL200898	Q269729	VEHICULO SEDAN PRUEBAS DE LABORATORIO Y TRANSPORTE PERSONAL. CUATRO PUERTAS Y AIRE ACONDICIONADO. NO TRANSPORTA SUSTANCIAS PELIGROSAS. ALARMA ELECTRONICA CON CONTROL REMOTO, ESTEREO CON CD Y ANTENA.
12	1036	NISSAN	SEDAN/PLATINA	2010	WSD6526	3N1JH01S2AL200883	Q269695	AUTOMOVIL C/Clima
13	1038	NISSAN	SEDAN/PLATINA	2010	WSD6527	3N1JH01S1AL200888	Q269800	AUTOMOVIL C/Clima
14	1039	NISSAN	SEDAN/PLATINA	2010	WSD6528	3N1JH01S1AL200275	Q268810	AUTOMOVIL C/Clima
15	1040	NISSAN	SEDAN	2010	YHC3204	3N1JH01S4AL200044	Q268100	CON CLIMA 4 PUERTAS
16	1053	NISSAN	SEDAN/PLATINA	2010	WSD6529	3N1JH01SXAL200579	Q269287	AUTOMOVIL C/Clima

Camiones.

CONS	ECO.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	SERIE	N° MOTOR	CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL VEHÍCULO
1	810	FORD TRITON	CAMION 3.5 TONELADA	2003	HP8598E	3FDKF36L63MB07349	RF-2L1E-2060-C20C	CAMION COLOR BLANCO, REDILAS, DOS PUERTAS PARA TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES Y TAMBORES DE PRODUCTOS QUIMICOS. CON RAMPA HIDRAULICA MODELO 72-25 NUMERO DE INVENTARIO 142762, SERIE 319-2478 (CON RESPONSABILIDAD CIVIL)
2	933	NISSAN	DOBLE CABINA TIPICA	2006	VS14320	3N6DD13S66K044303	KA24313450A	CAM. 4 PTAS. C/Clima
3	934	NISSAN	DOBLE CABINA TIPICA	2006	VS14321	3N6DD13S96K044392	KA24313546A	CAM. 4 PTAS. C/Clima
4	936	NISSAN	PICK-UP	2006	XT 63 842	3N6DD13S96K044375	KA24313532A	C. CLIMA
5	938	NISSAN	PICK-UP	2006	XN36562	3N6DD13SX6K044174	KA24313340A	4 PUERTAS CON AIRE ACONDICIONADO
6	939	NISSAN	PICK UP DOBLE CABINA	2006	XV37188	3N6DD13S26K044170	KA24313327A	4 PUERTAS CON AIRE ACONDICIONADO
7	945	NISSAN	DOBLE CABINA	2006	CP-87070	3N6DD13S66K044124	KA24313241A	CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, CUATRO PUERTAS, 5 PASAJEROS
8	948	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14322	3FTGF17266MA33519	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
9	949	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14323	3FTGF17216MA33525	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
10	950	FORD	CAMIONETA PICKUP	2006	VP43733	3FTRF17206MA32939	HECHO EN MEXICO	UNIDAD DE CARGA, 2 PUERTAS
11	951	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14324	3FTGF17286MA33487	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
12	953	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14327	3FTRF17296MA32941	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
13	955	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14328	3FTRF17286MA32994	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
14	956	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14329	3FTGF17286MA33506	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima



15	959	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14330	3FTGF17206MA33497	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
16	960	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14331	3FTGF172X6MA33491	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
17	961	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14332	3FTRF17286MA32929	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
18	965	FORD	PICK-UP F-150	2006	VS14335	3FTGF17296MA33501	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA C/Clima
19	999	FORD	PICK-UP	2006	75 73 CF	3FTG1746MA33468	H. EN MEXICO	C/CLIMA 2 PUERTAS
20	1003	FORD	PICK UP, CON CAJA METALICA	2006	7454-CF	3FTGF17216MA33492	HECHO EN MEXICO	TRANSPORTE DE MATERIAL RADIOACTIVO , 2 PUERTAS, CAPACIDAD DE 1 TONELADA, ESTEREO, AIRE A/C.
21	1012	CHEVROLET	SILVERADO 3500	2007	3127-CL	3GBJC34RX7M100379	HECHO EN MEXICO	2 PUERTAS, DE REDILAS DESMONTABLES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD, ALARMA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 2,700 KGS., DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y ADAPTACIÓN PARA ARRASTRE DE REMOLQUE.
22	1013	CHEVROLET	SILVERADO 3500	2007	75-23-CF	3GBJC34R67M100279	HECHO EN MEXICO	2 PUERTAS, DE REDILAS DESMONTABLES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD, ALARMA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 2,700 KGS. DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, RAMPA HIDRÁULICA HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.



23	1014	CHEVROLET	REDILAS	2007	7525-CF	3GBJC34R07M100391	HECHO EN MEXICO	2 PUERTAS, DE REDILAS DESMONTABLES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD, ALARMA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 2,700 KGS., DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
24	1015	CHEVROLET	REDILAS	2006	7558-CF	3GBM7H1C96M117591	9SZ27071	2 PUERTAS, DE REDILAS DESMONTABLES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD, ALARMA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 10 TONELADAS, RAMPA HIDRÁULICA DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.



25	1016	CHEVROLET	REDILAS	2006	7555-CF	3GBM7H1C36M117621	9SZ26981	2 PUERTAS, DE REDILAS DESMONTABLES, AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO CON CD, ALARMA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO, CAPACIDAD DE CARGA DE 10 TONELADAS, RAMPA HIDRÁULICA DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
26	1042	DODGE	RAM 1500	2010	CP87072	3D7Y51EK0AG562634	HECHO EN MEXICO	CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, DOS PUERTAS, 3 PASAJEROS, ESTEREO CON LECTOR DE CD
27	1043	DODGE	RAM 1500	2010	CP-87073	3D7Y51EK4AG562636	HECHO EN MEXICO	CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, DOS PUERTAS, 3 PASAJEROS, ESTEREO CON LECTOR DE CD
28	1044	DODGE	RAM 1500	2010	VM65964	3D7Y51EK8AG562624	HECHO EN MEXICO	CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, DOS PUERTAS, 3 PASAJEROS, ESTEREO CON LECTOR DE CD
29	1046	DODGE	RAM 1500	2010	VM66065	3D7Y51EK7AG562629	HECHO EN MEXICO	CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO, DOS PUERTAS, 3 PASAJEROS, ESTEREO CON LECTOR DE CD
30	1047	DODGE	PICK UP	2010	XS67839	3D7Y51EK1AG562643	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA, 2 PUERTAS
31	1048	DODGE	PICK UP	2010	XP71993	3D7Y51EK9AG562616	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA, 2 PUERTAS
32	1049	DODGE	PICK UP	2010	WK69520	3D7Y51EK8AG562641	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA, 2 PUERTAS



33	1050	DODGE	CAMION 3.5 TONELADA	2010	RD-61642	3D6WN5ET7AG108439	HECHO EN MEXICO	CAMION COLOR BLANCO, REDILAS METALICAS, DOS PUERTAS PARA TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES Y TAMBORES DE PRODUCTOS QUIMICOS. CON RANPA HIDRAULICA MODELO 72-25 73NUMERO DE INVENTARIO (CON RESPONSABILIDAD CIVIL)
34	1051	DODGE	CAMION 4000	2010	7259-CJ	3D6WN5ET2AG110082	PENDIENTE	CAMION COLOR BLANCO, REDILAS, DOS PUERTAS PARA TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES Y TAMBORES DE PRODUCTOS QUIMICOS. CON RANPA HIDRAULICA MODELO 72-25 NUMERO DE INVENTARIO (CON RESPONSABILIDAD CIVIL) - Cuenta con: aire acondicionado, Redilas, Plataforma Hidraulica y Transporta material peligroso.
35	1054	CHRYSLER	RAM-4000 CHASIS CABINA	2010	XW-36251	3D6WNS9ET9AG108345	HECHO EN MEXICO	CAMION DE CARGA CON REDILAS 3.5, RADIO AM/FM, ALARMA ELECTRONICA DE CONTROL REMOTO, AIRE ACONDICIONADO
36	1056	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS14337	3D7Y51EK1AG562626	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima
37	1057	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS00699	3D7Y51EK2AG562635	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima
38	1058	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS14338	3D7Y51EK7AG562632	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima



39	1059	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS14339	3D7Y51EK3AG562630	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima
40	1061	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS14340	3D7Y51EK3AG562644	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima
41	1062	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS14342	3D7Y51EKXAG562639	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima
42	1063	DODGE	PICK UP	2010	RX03594	3D7Y51EKXAG562558	HECHO EN MEXICO	CAMIONETA BLANCA, DODGE RAM 1500 (NACIONAL), BASE, MANUAL, 6 CIL, 4X2
43	1064	CRYSLER DOGE RAM 1500	PICK-UP	2010	1304-CK	3D7Y51EKXAG562561	HECHO EN MEXICO	1.- CUENTA CON AIRE ACONDICIONADO.
44	1065	DODGE RAM 1500	PICK-UP	2010	1306CK	3D7Y5EKXAG562642	P53021324JA TPUEK218910301	VEHICULO COLOR BLANCO, DOS PUERTAS PARA TRASLADO DE PASAJEROS, MATERIALES Y EQUIPOS, CON AIRE ACONDICIONADO Y ESTEREO,
45	1066	DODGE RAM	PICK-UP	2010	418ZGR	3D7Y51EK9AG562602	HECHO EN MEXICO	2 PUERTAS, ESTEREO CON CD, AIRE ACONDICIONADO ALARMA ELECTRONICA CON CONTROL REMOTO, TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, HIDROCARBUROS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
46	1067	DODGE	Pick-Up RAM 1500 ST	2010	VS37544	3D7Y51EK2AG562814	H-MEXICO	CAMIONETA C/Clima



Laboratorios

CO N	EC O.	MARCA	TIPO	MODE LO	PLACA S	SERIE	N° MOTOR	*CARACTERIS TICAS PROPIAS DEL VEHÍCULO	SUMA ASEGUR ADA A VALOR CONVEN IDO DEL CHASIS M.N.	VALOR CONVENI DO DE LA CAJA SECA ** M.N.	OBSERVACI ONES
1	56 2	CHEVROLE T	LABORAT ORIO MOVIL	1997	33-83- CF	3GCM7HIJVM50 0465	9GK53031	LABORATORI O MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 8 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA	\$166,10 0	\$100,000. 00	
2	62 5	CHRYSLER	RAM 4000	1998	VS006 76	3B6MC36ZXWM 235077	H-MEXICO	CAMIÓN LABORATORI O RAM 4000 C/Clima	\$77,000	\$100,000. 00	
3	62 8	DODGE	RAM VAN B3500- 127	1998	8567- CD	WK148450	HECHO EN USA	CINCO PUERTAS 3.5 TONELADAS, LABORATORI O MOVIL CON EQUIPO DE PERFORACIÓ N CON BOMBA HIDRAULICA PARA MUESTREO DE SUELO, AGUA, CON UN AIRE ACONDICION ADO, DOS GENERADORE S DE CORRIENTE ELECTRICA	\$66,000	\$100,000. 00	
4	62 9	DODGE	RAM VAN B3500- 127	1998	88-46- CD	WK148452	HECHO EN USA	CINCO PUERTAS 3.5 TONELADAS, LABORATORI O MOVIL CON EQUIPO DE PERFORACIÓ N CON BOMBA HIDRAULICA PARA MUESTREO	\$66,000	\$100,000. 00	



									DE SUELO, AGUA, CON UN AIRE ACONDICIONADO, DOS GENERADORES DE CORRIENTE ELECTRICA		
5	633	CHEVROLET	LABORATORIO MOVIL	1998	39-59-CF	1GBKC34J9WF071308	HECHO EN USA	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA. CUENTA CON BOLA DE ARRASTRE.	\$52,800	\$100,000.00	
6	634	CHEVROLET	CHASIS CABINA	1998	78-07-CD	1GBKC34J0WF069026	IMPORTADO	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA. CUENTA CON BOLA DE ARRASTRE.	\$52,800	\$100,000.00	
7	635	MERCEDES BENZ	LABORATORIO MOVIL	1998	44-79-CF	3AL3GFFC0WD949839	45622174	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 8 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA.	\$96,800	\$100,000.00	
8	723	CHEVROLET	LABORATORIO MOVIL	1999	3642-CE	1GBKC34J0XF016022	XF016022	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5	\$64,900	\$100,000.00	



								TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA			
9	72 4	GENERAL MOTORS CHASIS CABINA C- 35	LABORAT ORIO MOVIL	1999	5038- CE	1GBKC34J8XF01 5880	XF015880	LABORATORI O MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MÚLTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA	\$64,900	\$100,000. 00	
10	72 5	CHEVROLE T CHASIS CABINA	LABORAT ORIO MOVIL	1999	70-64- CD	1GBKC34J1XF01 7437	XF017437	LABORATORI O MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MÚLTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA. CUENTA CON BOLA DE ARRASTRE.	\$64,900	\$100,000. 00	CON SISTEMA DE ARRASTRE
11	72 7	DINA DIESEL 451-175 CHASIS CABINA DCP	LABORAT ORIO MOVIL	1998	65-69- CD	3AASAKCN1WS0 04043	7LZ01598	LABORATORI O MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MÚLTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 7 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA. CUENTA CON BOLA DE ARRASTRE.	\$203,50 0	\$100,000. 00	CON SISTEMA DE ARRASTRE
12	84 3	CHEVROLE T	VAN	2002	7777B Z	16H635R221170 705	S/N	AIRE ACONDICION ADO	\$104,50 0	\$100,000. 00	
13	84 4	FORD	CAMION F350	2003	VS006 88	3FDKF36L43MB1 2453	H-MEXICO	Chasis 3 1/2 Toneladas Motor 8 Cilindros LAB. C/Clima	\$110,99 0	\$100,000. 00	
14	84 5	CHEVROLE T	LABORAT ORIO MOVIL	2003	2375- CL	3GBJ6H1C43M1 03731	HECHO EN MEXICO	LABORATORI O MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MÚLTIPLES EQUIPOS DE	\$198,00 0	\$100,000. 00	



								MONITOREO, DE 7 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA			
15	89 7	FORD	F-250	2003	WK78 162	3FTEF17W43MB 37691	S/No.	CON CLIMA, 2 PUERTAS	\$81,290	\$100,000. 00	
16	90 1	FORD	F-250 Cabina Regular	2003	VS143 19	3FTEF17W23MB 37690	S/N	CAMIONETA C/Clima	\$86,240	\$100,000. 00	
17	90 4	CHEVROLET	CAMION 3 1/2 TON.	2003	XV963 55	3GBKC34G03M1 10884	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA 2 PUERTAS	\$141,35 0	\$100,000. 00	
18	90 5	KODIAK	LABORAT ORIO MOVIL	2003	XV369 74	3GBM7H1E03M 109988	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA 2 PUERTAS	\$250,80 0	\$100,000. 00	
19	90 6	KODIAK	LABORAT ORIO MOVIL	2003	XS728 24	3GBP7H1C94M1 01000	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA 2 PUERTAS	\$256,30 0	\$100,000. 00	
20	91 6	FORD	VAN E350 SUPER DUTY	2003	2332- CL	1FDWE35L43HB 77779	HECHO EN USA	Laboratorio Móvil (camioneta Van con adaptación especial de cabina). Cabina con Aire Acondicionad o equipada con Generador de Corriente Alterna a gasolina. Equipo para medir emisiones vehiculares, Sensores de luz UV e IR cámaras de video, tripies, soportes, sensores de velocidad y aceleración, computadora industrial, Laptop, Estación Metereológica. Cilindro de gas de mezclas de calibración. Cabina con una puerta y dos ventanas. cabina de la	\$134,20 0	\$100,000. 00	



								camioneta de dos puertas con auto estéreo con CD de MP3, bocinas y aire acondicionado. No transporta sustancias peligrosas.			
21	917	KODIAK	LABORATORIO MOVIL	2004	XT51673	3GBM7H1C44M102140	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA 2 PUERTAS	\$271,700	\$100,000.00	
22	1018	CHEVROLET	KODIAK Chasis Cab.	2008	VS14336	3GBP7H1C88M101589	H-MEXICO	Laboratorio Motor 7.2 L 6 Cilindros C/Clima	\$490,889.30	\$100,000.00	
23	1019	MERCEDES BENZ SPRINTER	LABORATORIO MOVIL	2008	81-02-CH	WD3YF48168S298120	6.4699E+13	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 2 TONELADAS, CUATRO PUERTAS EN CABINA	\$513,459.10		
24	1020	MERCEDES BENZ SPRINTER	LABORATORIO MOVIL	2008	18-11-CJ	WD3YF48108S304512	6.4699E+13	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 2 TONELADAS, CUATRO PUERTAS EN CABINA	\$513,459.10		
25	1031	KODIAK	LABORATORIO MOVIL	2008	XN-18931	3N1JH01S5AL200876	HECHO EN MEXICO	CON CLIMA, 2 PUERTAS	\$441,656.60	\$100,000.00	
26	1071	FORD TRANSIT	LABORATORIO MOVIL	2011	93-79-CK	WF0RS4H58BJA87930	BJA87930	LAB. MÓVIL, EQUIPADO CON ALGUNOS EQUIPOS PORTATILES DE MONITOREO	\$312,672		1
27	1073	FORD F-450	LABORATORIO MOVIL	2012	1747-CL	1FDGF4GT4CEA68387	CEA68387	LABORATORIO MÓVIL, EQUIPADO CON AIRE ACOND. Y	\$416,120.69	\$200,000.00	CON SISTEMA DE ARRASTRE



								MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO, DE 3.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA. CUENTA CON BOLA DE ARRASTRE.			
28	10 74	FREIGHTLI NER	CHASIS CABINA	2011	XV367 64	JLMBBD1SBK000 664	2GRD489863	CON CLIMA, 2 PUERTAS	\$750,00 0.00		1
29	10 76	KENWORT H	CAMION LAB. MÓVIL	2015		303746	PX6 CUMMINS	LABORATORI O MÓVIL, DE 10.7 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA	\$775,00 0.00	\$1,994,63 0.68	
30	10 78	INTERNATI ONAL	CAMION LAB. MÓVIL	2015		3HAMMAAR4FL 601170	466HM2U22 07163	LABORATORI O MÓVIL, DE 22.5 TONELADAS, DOS PUERTAS EN CABINA	\$800,49 4.87		



Vehículos con Adaptaciones

CON S	ECO.	MARCA	TIPO	MODEL O	PLACA S	SERIE	N° MOTO R	*CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL VEHÍCULO	SUMA ASEGURADA DE LA ADAPTACION M.N.	SUMA ASEGURADA DEL CHASIS M.N.
1	225	FORD	F-350	1985	66 61 CD	1FDKF37L4FNA80354	271569	a) EQUIPADO CON FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAR UNA BOMBA CONTRA INCENDIO, b) TANQUE CON CAPACIDAD PARA 1000 LITROS DE AGUA, c) COMPARTIMENTOS PARA EL RESGUARDO DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA COMBATE DE INCENDIOS, d) MANGUERAS CONTRA INCENDIO, e) ESCALERA, f) CARRETE RETRACTIL CON MANGUERA CONTRA INCENDIO, g) LUCES Y SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES DE EMERGENCIA, h) SISTEMA DE VOCEO, i) SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN	\$1,650,000	\$25,190
2	101 7	FORD F-250	PICK UP	2006	2592C G	3FTGF17W56MA2309 6	SN	2 PUERTAS, VEHÍCULO ADAPTADO CON CAJA DE REFRIGERACIÓN	\$473,478	\$114,730

Remolques

CON S	ECO .	MARCA	TIPO	MODEL O	PLACAS	SERIE	N° MOTOR	*CARACTERISTIC AS PROPIAS DEL VEHÍCULO	SUMA ASEGURAD A DE LA ADAPTACIO N M.N.
1	639	IGSA CUMMINS	PLANTA DE EMERGENCIA	1998	C-8775	BPA0829902	45727777	PLANTA DE EMERGENCIA	\$120,000
2	640	IGSA CUMMINS	PLANTA DE EMERGENCIA	1998	C-8776	BPA0829901	45727770	PLANTA DE EMERGENCIA	\$120,000
3	641	CANGURO	SISTEMA DE ARRASTRE	1998	B-8526	98CAM2PF029		PLANTA DE LUZ	\$120,000
4	643	OTTOMOTORES		1998	D-18-19	98050407	98050407	GENERADOR	\$120,000
5	1021	CAJA	REMOLQUE	2008	D2492	UM2568296	0	SISTEMA DE ARRASTRE	\$107,500.00
6	1022	ESPACIO1MOVIL	CASETA MOVIL TIPO REMOLQUE	-	DO455	UM2568297	S/N	CASETA MOVIL DE 1,250 KG, CON LLANTAS, UNA PUERTA, DOS EQUIPOS DE COMPUTO, UNA IMPRESORA, UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y DOS EQUIPOS DE AIRE AUTONOMOS	\$107,500.00
7	1023	S/M	REMOLQUE TIPO HABITACION	2008	D2491	UM2568298	NO TIENE	REMOLQUE COLOR BLANCO 2 EJES, 1500 KG, 1 PUERTA Y 4 VENTANAS, CON MUEBLES	\$107,500.00
8	1024	OTTOMOTORES		1998	D-19-88	LM32199-0798	98050408	GENERADOR	\$120,000.00
9	1027	KOHLER CAJA JOHN DEERE	PLANTA DE EMERGENCIA	2000	D-7947	CD4039D286734	CD4039D393735	PLANTA DE EMERGENCIA	\$120,000.00
10	1028	SELMEC CUMMINS	PLANTA DE EMERGENCIA	1998	S/P	LM2268051297	45644891	PLANTA DE EMERGENCIA	\$120,000.00
11	1029	RM	REMOLQUE	2008	D0287	LMVA11018	NO APLICA	PUERTA DE ACCESO Y EMERGENCIA, CAMPANA DE EXTRACCION, REGADERA Y LAVAOJOS, DOS AIRES ACONDICIONADOS, LAVABO, ESCALERA DE ACCESO.	\$959,800.00
12	1068	KUATRO CAJA	CASETA MOVIL	2011	D-4230	C118247677	S/M	1.- CUENTA CON; AIRE ACONDICIONADO, 1/2 BAÑO Y	\$97,405.00



								DOS ESCROTARIOS PLEGABLES.	
13	106 9	FG WILSON PERKINS	PLANTA DE EMERGENCI A	2011	D-4232	FGWPEP17HD4LO85 74	929321V	PLANTA DE EMERGENCIA	\$165,116.95
14	107 0	FG WILSON PERKINS	PLANTA DE EMERGENCI A	2011	D-4235	FGWPEP17ED4LO85 75	929327V	PLANTA DE EMERGENCIA	\$165,116.95
15	107 2	CONSTRUCCION ES DINAMICAS	CASETA MOVIL	2010	8NN585 2	CD82411221	---	OFICINA MOVIL	\$96,000.00
16	107 5	VANGUARDIA	REMOLQUE	2012	D7182	0312LPQ1012	NO APLICA	PUERTA DE ACCESO Y EMERGENCIA, CAMPANA DE EXTRACCION, REGADERA Y LAVAJOS, DOS AIRES ACONDICIONAD OS, LAVABO, ESCALERA DE ACCESO.	\$1,222,976. 00
17	107 7	VANGUARDIA	REMOLQUE LABORATORI O MÓVIL	2015		REMO0746		EQUIPADO TRES UNIDADES DE AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO,	\$608,000.00
18	107 9	CARROCERIAS Y REMOLQUS GODINEZ, S. DE R.L. DE C.V.	REMOLQUE LABORATORI O MÓVIL	2015		3C9DG3926FA1420 17		EQUIPADO DOS UNIDADES DE AIRE ACOND. Y MULTIPLES EQUIPOS DE MONITOREO,	\$930,000.00



Ambulancias.

CONS	ECO.	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	SERIE	N° MOTOR	CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL VEHÍCULO
1	1080	AMBULANCIA CHRYSLER RAM PROMASTER MO. 2015 EC.1080	RAM PROMASTER	2015	AM2262	3C6TRVCGXFE517998	HECHO EN MEXICO	AIRE ACONDICIONADO, ESTEREO, ADAPTADA PARA AMBULANCIA
2	130D	FORD	VAN	TRANSIT 250 MR VAN		1FTYR1CM6JKA00393	A00393	VEHÍCULO MODELO 2018, HABILITADO COMO AMBULANCIA, CUENTA CON ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL, CONVERSIÓN AMBULANCIA TIPO II
3	561	CHRYLER	RAM VAN 1500	1997	678-RLL	VK595942	MOTOR HECHO EN USA	AIRE ACONDICIONADO, ADAPTADA PARA AMBULANCIA



Anexo A

RELACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS OBRAS DE ARTE

DESCRIPCIÓN DE BIENES
PINTURA "TRIO DE CONTRASTE" DE CUCA RIVAS
PINTURA EN CRISTAL "LA CONCEPCIÓN DE LA SABIDURÍA" DE PATRICIA BAEZ
PINTURA "FURIA VOLCÁNICA" DE LEONARDO NIERMAN
PINTURA "TORMENTA" DE LEONARDO NIERMAN
ESCULTURA "SOLDADO ROMANO" DE AUTOR DESCONOCIDO
ESCULTURA "JULIO CESAR" DE AUTOR DESCONOCIDO
ESCULTURA "MIREYA" DE AUTOR DESCONOCIDO
PINTURA DE TITULO DESCONOCIDO, DE H. SUTHERTANDY NADE
PINTURA "PAISAJE DE VOLCANES" DE MARIO CASTRO
PINTURA "PLATAFORMA" DE MARIO CASTRO
PINTURA "EL PROYECTO" DE MARIO CASTRO
PINTURA "QUÍMICA" DE MARIO CASTRO
PINTURA MURAL DE "TITULO DESCONOCIDO" DE JORGE GONZÁLEZ CAMARENA
PINTURA MURAL DE "TITULO DESCONOCIDO" DE MARIO CASTRO
PINTURA "LAVA" DE LEONARDO NIERMAN.
PINTURA MURAL "INTELECTO, MATERIA, ENERGÍA" DE EDITH VARA VALENZUELA
ESCULTURAS "LOS INVESTIGADORES"
ESCULTURA METAMORFOSIS DEL PETRÓLEO
DIVERSAS OBRAS Y ESCULTURAS
CON UN LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR: DE 7'712,666.30 M.N.



ANEXO B
SINIESTRALIDAD 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

Cobertura afectada	Número de siniestros	Monto indemnizado
Edificio/cobertura múltiple	1	20,548.48
Equipo Electrónico - Daños	3	3,101,369.64
Equipo Electrónico/Hurto Robo	3	126,266.82
Extensión de cubierta/vientos tempestuosos	3	267,267.43
Fenómenos Hidrometeorológicos	4	140,373.47
Incendio Contenidos	1	131,417.32
Incendio Edificio	1	89,050.12
R.C. Estacionamiento	2	12,249.59
Robo contenidos	7	923,430.14
Rotura de Cristales	3	1,226,337.02
Rotura de maquinaria	1	378,920.75
Terremoto	3	2,850,698.67
	32	9,267,929.45

ANEXO C
RELACION DE LOS PRINCIPALES EQUIPOS

RELACION INDICATIVA DE ALGUNOS EQUIPOS ELECTRONICOS PARA QUE LA ASEGURADORA UBIQUE EL TIPO DE BIENES.

DESCRIPCIÓN
ESPECTRÓMETRO DE INFRARROJO MCA.BRUKER MOD.1F566
ESPECTRÓMETRO MR. PERKIN ELMER MOD. N8120501
ESPECTRÓMETRO MCA. JEOL, MOD. JNMLA300,S-NM13402562
MICROSCOPIO DE FUERZA ATÓMICA MCA. DIGITAL
CONMUTADOR MR. NORTHERN TELECOM MOD. MERIDIAN 1
MAQUINA PARA DETERMINAR OCTANAJE
UNIDAD DE CONTROL MR. XYTEL MOD. ACER
PERMEAMETRO MR. STIMLAB MOD. FDES100
PROCESADOR COMP.
CENTRIFUGA MR. BECKMAN MOD. L860 NO. SERIE NL897
BOMBA DE DESPLAZAMIENTO DE FLUIDOS MCA. CORETEST
PROCESADOR COMP. MR. DIGITAL MOD. ALPHASERVER2100A
PROCESADOR COMP. MR. HP MOD. K460 NO. SERIE 3836
PROCESADOR COMP. MR. SILICON GRAPHICS MOD. OCTANES
DINAMÓMETROS MR. SCHENCK NO. SERIE WH227YH
EQUIPO DE RAYOS X MR. CORE LABORATORIES MOD. 100
PROCESADOR COMP. MR. HP MOD. K460 NO. SERIE 3836
RECTIFICADOR DE CORRIENTE MR. NORTHERN TELECOM M
RECTIFICADOR DE CORRIENTE MR. NORTHERN TELECOM MOD
MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO
ANALIZADOR DINÁMICO DE PARTÍCULAS MCA. DANTEC
MICRO PLANTA PILOTO DE MICRORREACCION MCA. VINCI
ANALIZADOR MCA. BRUKER SXS MOD. D8 DICOVER
DINAMÓMETROS MR. HORIBA MOD. RM9657 NO. SERIE H2
CROMATÓGRAFO DE GASES GC-HP-6890 MCA. DBR
ANALIZADOR MR. HORIBA MOD. DIESEL SYSTEM NO. SERIE
IMPREGNADORA CÍCLICA DE METALES (MEDIDOR)
PROCESADOR (SÚPER COMPUTADORA)ORIGIN 3000
PROCESADOR (SÚPER COMPUTADORA)ORIGIN 3000
PROCESADOR (SÚPER COMPUTADORA)ORIGIN 3000
TOMÓGRAFO DE RAYOS X MCA. PICKER
PROCESADOR COMP. MR. SUN MOD. 600428101 NO. SERIE



DESCRIPCIÓN
SWITCH MCA. MARCONI MOD. ASX-200BX S-00357364
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
PROCESADOR (SERVIDOR) MCA. HEWLETT PACKARD
ESPECTRÓMETRO DE RMN MCA. BRUKER MOD. AUANCE 400
PROCESADOR MCA. SILICÓN GRAPHICS 02 MOD. CMNO14A
CELDA PVT MOD. PVT-15-316 MCA. DBR JEFRI
PROCESADOR COMP. MR. IBM MOD. 55SX
COMPRESOR MCA. HANOVER MOD. PV-02
PROCESADOR - SERVIDOR (CLUSTER) MCA. LUFAC
SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO MR. CORETEST MOD. CFS8
PROBADOR DE AISLAMIENTO
SERVIDOR MCA. H.P. MOD. K380
SERVIDOR MCA. H.P. MOD. K380
SERVIDOR MCA. H.P. MOD. K380
ANALIZADOR DE Núcleos MCA. DBR JEFRI
GRAFICADOR MCA. H.P. MOD. C6075A
RUTEADOR MCA. CISCO
BANCO DE PRUEBAS
PLANTA PILOTO DE HIDRODESINTEGRACION DE GASOLEO
ESPECTRÓMETRO DE RAYOS X MCA. THERMO VG SCIENTIFIC
MUESTREADOR MR. HORIBA MOD. 2560921 NO. SERIE A0
PROCESADOR COMP. MR. SILICON GRAPHICS MOD. ORIGIN2
PROCESADOR COMP. MR. SILICON GRAPHICS MOD. ORIGIN2
PROCESADOR COMP. MR. SILICON GRAPHICS MOD. ORIGIN2
PROCESADOR COMP. MR. SILICON GRAPHICS MOD. ORIGIN 2
MUESTREADOR MCA. CAVRO MOD. MSP-9500
REACTOR DE CAMA FIJA MULTICANAL CON A.C.C.
PROCESADOR COMP. MR. SILICÓN GRAPHICS NO. SERIE 0
PLANTA PILOTO DE Desintegración CATALÍTICA
PROCESADOR COMP. MR. FORESYSTEM
SISTEMA DE PRUEBAS DE FÍSICA Y MECÁNICA DE ROCAS



DESCRIPCIÓN
PROCESADOR COMP. MR. IBM MOD. 9076

Equipos de mayor valor:

EQUIPOS DE MAYOR VALOR

MAQUINARIA PESADA			
No. Inventario	Descripción	No. Serie	Valor de adquisición
150146	MONTACARGAS MCA. KOMATSU MOD. FG25T-12	569833-A	244,530.00
157264	MONTACARGAS MOD. PLO2A25V MCA. NISSAN	PL02-000211	296,958.00
164318	MONTA CARGAS MCA.KOMATSU MOD.FG30HT-16	217220A	280,500.00
164320	MONTA CARGAS MCA.KOMATSU MOD.FG30HT-16	217224A	280,500.00
167257	MONTACARGAS MCA CLARK MOD CQ25L	CQ230G0315 9753CNF	276,675.00
167258	MONTACARGAS MCA CLARK MOD CQ25L	CQ230G0316 9753CNF	276,675.00
170128	ELEVADOR MONTACARGAS ELECTROMECHANICO MCA ST	SIN REFERENCIA	285,550.00

CALDERAS			
No. Inventario	Descripción	No. Serie	Valor de adquisición
139672	SISTEMA MULTIPLE DE 8 REACTORE Y CONTROLADORES	24365	1,300,000.00
152331	TANQUE DE ALMACENAMIENTO MCA. SINDE	SIN REFERENCIA	197,116.87
156069	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTOLEO MCA. RIVA	SIN REFERENCIA	168,000.00
161364	UCA ANALIZADOR ULTRASONICO DE CEMENTO	SIN REFERENCIA	1,140,700.00
173590	AUTOCLAVE D/CURADO MCA. FANN INSTRUMENT	SIN REFERENCIA	758,680.86

EQUIPO DE ROTURA MAQUINARIA			
No. Inventario	Descripción	No. Serie	Valor de adquisición
9986	PLANTA PILOTO DE DESINTEGRACIÓN CATALITICA	SIN REFERENCIA	18,252,668.42
141039	SISTEMA DE PRUEBAS DE FISICA Y MECANICA DE ROCAS	SIN REFERENCIA	21,861,342.84
156080	MOTOR MONOCILINDRICO DE INVESTIGACION	SIN REFERENCIA	14,440,161.19
171980	APARAT.DESPLAZAMIENTO FLUIDOS VINCI TECHNO CFS700	SIN REFERENCIA	14,118,000.00
173680	SISTEMA EXPERIMENTAL DE CENTRIFUGA	SIN REFERENCIA	39,516,087.47

EQUIPO ELECTRÓNICO			
No. Inventario	Descripción	No. Serie	Valor de adquisición
150144	MICROSCOPIO T20 (NANOLAB)	SIN REFERENCIA	25,310,421.79
166732	MICROSCOPIO ELECTRONICO DE TRASM MCA. FEI MOD.F30	SIN REFERENCIA	28,093,136.44
172080	APARATO DE RECOMBINAC. MC. IGR MOD. CDD-1401	SIN REFERENCIA	30,963,301.22
173625	Sistema Digital de monitoreo y Control	SIN REFERENCIA	85,594,493.40
173656	CLUSTER SUPERCOMPUTO Y SIST. ALMACENAMIENTO	SIN REFERENCIA	16,532,098.00
173907	ESPECTROMETRO MCA. BRUKER ASCEND 600	MSC10111	23,655,172.42

ANEXO D

RELACIÓN INDICATIVA DE LOS INMUEBLES PROPIOS CON SUS SUMAS ASEGURADAS QUE SOLO SE UTILIZAN PARA DETERMINAR LOS LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y NO PARA INDEMNIZACIÓN, EN LA REPÚBLICA MEXICANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO.

RELACIÓN INDICATIVA, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DE EDIFICIOS A VALOR DE REPOSICIÓN. VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% DE LOS EDIFICIOS DEL “INSTITUTO”

EDIFICIOS PROPIOS

Valores de Inmuebles			
Sección I	Edificios	SEDE	\$2,754,351,552.00
		NORTE	\$102,679,198.00
		CTAP	\$1,930,130,854.00
		CENTRO	\$233,461,754.00
		SUR	\$543,453,068.00
		MARINA	\$230,934,434.00
		Total	\$5,795,010,860.00

OBSERVACIONES SOBRE LOS EDIFICIOS:

Los valores que se proporcionan fueron actualizados de conformidad con la Gaceta Oficial del D.F., así como el índice de inflación.

La Suma Asegurada es a Valor de Reposición. “EL INSTITUTO” es un Centro de Investigación que utiliza productos químicos con un bajo índice de explosión y con porcentajes muy bajos en su uso y almacenamiento.

Las Protecciones Contra Incendio existentes se podrán detallar en la Inspección física del inmueble, al igual que los tipos constructivos.

Protecciones contraincendios con que cuenta el Instituto Mexicano del Petróleo en sus inmuebles:

Equipo	Sede	Reforma Hidalgo	Cd. Del Carmen	Villa Hermosa	Poza Rica	Reynosa	Ciudad Madero	CTAP	Veracruz (Lab. de Combustión)	Cadereyta
Extintores	753	73	52	75	66	55	39	130	21	18
Gabinetes contraincendio	276	12	12	23	NA	NA	NA	4	NA	NA
Hidrantes	65	12	0	5	NA	NA	NA	21	NA	NA
Toma para bomberos	7	1	1	3	NA	NA	NA	4	NA	NA
Bombas contra incendio	2 de 500 GPM C/U	2 de 500 GPM C/U	2 de 200 GPM C/U	2 de 500 GPM C/U	NA	NA	NA	2 de 2000 GPM C/U	NA	NA



Capacidad de la cisterna	800,000 mil litros	50,000 mil litros	100,000 mil litros	800,000 mil litros	NA	NA	NA	1692 m3	NA	NA
Sistemas fijos de extinción, detección y alarma de incendios	2 Edificio 31 (biblioteca) Edificio 20 (Cintoteca)	NA	NA	Edificio Servicios generales (Cintoteca)	NA	NA	NA	1	NA	NA
Sistemas de detección de humo y alarma de incendios	No. 7 No. 23 No. 24 No. 25 No. 27C 2do nivel	12 detectores de humo puntuales	1	1	NA	NA	NA	1	NA	NA

Nota:

* Detectores de humo tipo ionización, autónomo (no están conectados a un sistema de detección de incendio), funcionan con batería de 9 volts y generan un sonido de alarma cuando detectan humo.

Así como cuerpo de vigilancia contratada.



ANEXO E

CLÁUSULA DE INSPECCIÓN PARA LOS RAMOS DEL SEGURO EN QUE APLIQUE.

CLÁUSULA DE INSPECCIÓN:

- A).- “LA COMPAÑÍA” TIENE EL DERECHO Y LA OBLIGACIÓN DE INSPECCIONAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LOS BIENES Y RIESGOS ASEGURADOS PARA LA PROTECCIÓN DEL ASEGURADO Y LA SUYA PROPIA, RECOMENDANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PARA DISMINUIR LAS PERDIDAS; SIN EMBARGO, ESTE DERECHO SI CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE EFECTUAR INSPECCIONES EN FECHAS DETERMINADAS SIN QUE MEDIE SOLICITUD DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
- B).- “EL INSTITUTO” ESTA OBLIGADO A PROPORCIONAR AL INSPECTOR EXTERNO DE RIESGOS QUE LA COMPAÑÍA DESIGNE, TODOS LOS DETALLES E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO.
- C).- “LA COMPAÑÍA” PROPORCIONARÁ “AL INSTITUTO” UNA COPIA DEL INFORME DE INSPECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERARSE SIEMPRE COMO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL.
- D).- SI LA INSPECCIÓN REVELARA ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE MOTIVARA LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, “LA COMPAÑÍA” MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A “EL INSTITUTO”, PODRÁ OTORGAR AL MISMO, UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE SE CORRIJA DICHA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
- E).- SI LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO MOTIVA UN INCREMENTO EN EL COSTO DE LA PRIMA, “EL INSTITUTO” ESTARÁ OBLIGADO A PAGARLA, PERO SI DEL MISMO MODO LA CONDICIÓN DEL RIESGO MERECE UN DESCUENTO, “LA COMPAÑÍA” EFECTUARÁ LA DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.
- F).- SI “LA COMPAÑÍA” NO EFECTÚA LA INSPECCIÓN FÍSICA, DARÁ TÁCITAMENTE POR ACEPTADO EL BUEN ESTADO Y CONDICIÓN DEL RIESGO, SIN RESPONSABILIDAD Y LUGAR A ESTABLECER, QUE EL RIESGO TIENE VICIOS OCULTOS, VICIOS PROPIOS, ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y OTROS ARGUMENTOS QUE DESCALIFIQUEN LA CALIDAD FÍSICA DEL RIESGO.



**ANEXO “F”,
REPORTE DE LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA.**

LA VISITA DE INSPECCIÓN ES OPCIONAL Y SOLO PARA LAS ASEGURADORAS QUE HAYAN EFECTUADO LA VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, PODRÁN PRESENTAR EL REPORTE DE INSPECCIÓN Y SERÁ MUY APRECIADO QUE EL REPORTE CONTEMPLA LAS RECOMENDACIONES DE MEJORAS QUE PODRÁ EFECTUAR “**EL INSTITUTO**”.



ANEXO "G"
Plan de Manejo de Residuos



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

**PLAN DE MANEJO
DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Contenido

	Página
E) Presentación	3
F) Objetivo general	3
G) Objetivos específicos	3
H) Datos generales del generador	3
I) Datos generales de recolector y transportistas Autorizados por la SEMARNAT.	4
J) Datos generales del centro de almacenamiento (acopio), del “Confinamiento Controlado” y de la planta cementera que co-procesa residuos peligrosos autorizados por SEMARNAT.	5
K) Residuos peligrosos objeto plan	6
L) Población destino	6
M) Responsabilidades	6
N) Plan de manejo de residuos peligrosos generados por el Instituto Mexicano del Petróleo	8
O) Manejo Integral	9
P) Determinación de la compatibilidad de recipientes con residuos peligrosos en el almacén temporal.	12
Q) Identificación de contenedores de RP.	12
R) Plan de contingencias	13
S) Entrenamiento del Personal Involucrado	13
T) Mecanismos de Evaluación.	13

Presentación

El Instituto Mexicano del Petróleo (IMP) consiente y comprometido con el Medio Ambiente establece en el presente documento los criterios para minimizar el impacto que tienen los residuos peligrosos generados por las actividades de Investigación, Mantenimiento y Servicios Generales desarrolladas en el IMP.

El presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos describe el procedimiento específico que será implantado para el manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos.

El Plan de manejo de residuos peligrosos del IMP, está acorde a los lineamientos establecidos por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

G) Objetivo General

Establecer e implantar los lineamientos para llevar a cabo el manejo, almacenamiento temporal y la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados por las actividades de Investigación, Mantenimiento y Servicios Generales desarrolladas en el IMP para tratar de reducir la generación de estos y minimizar los riesgos en cumplimiento con el marco legal aplicable en la materia.

Objetivos específicos

- a. Crear conciencia ambiental sobre el manejo de los residuos peligrosos y el impacto ambiental y social a los que estos dan lugar.
- b. Reforzar el mecanismo de comunicación para dar a conocer al personal el procedimiento seguro para el manejo, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos generados.
- c. Capacitar al personal para que minimice los residuos peligrosos a través de la separación de los residuos que no lo son.

H) Datos Generales del Generador

Nombre de la Empresa

Instituto Mexicano del Petróleo

Ubicación

**Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No. 152 Col. San Bartolo
Atepehuacan. Distrito Federal C.P. 07730**

Teléfono / Fax

55 91756807

Registro Federal de Contribuyentes

IMP650823-397

Giro de la empresa

Investigación y Desarrollo Tecnológico

Representante Legal

Lic. Rubén García Pérez

Número de Registro Ambiental

IMPTS0900511

Modalidad del Plan de Manejo

Privado - Individual - Local

Categoría como Generador de Residuos Peligrosos

Gran Generador de Residuos Peligrosos

5. Datos Generales de Recolector y Transportista Autorizados por SEMARNAT.

Nombre de las Empresas

G) **Trascarga Especializada Villarreal, S.A. de C.V.**

H) **Transportes Especializados Roju, S.A. de C.V.**

Ubicación

**Raúl C. Escamilla 357 Col. Unión Agropecuaria Lázaro Cárdenas. Gral. Escobedo. Nuevo León
CP 66053.**

a) **Av. Juárez N° 162 Col. Loma Bonita. Apaxco. Estado de México. C. P. 42980**

Teléfono / Fax

A) 01 81 8384 0644

B) 01 599 99 81364

Número de Registro Ambiental

1. TEVBB1902111

2. TERB81501011

Nº de Autorización de la SEMARNAT

- **19-I-012D-11**
- **15-I-135-11**

6. Datos Generales del Centro de Acopio, del Centro de Tratamiento y Disposición Final y de la planta cementera que co-procesa residuos peligrosos autorizados por SEMARNAT

Nombre de la Empresa

Residuos Industriales Multiquim. S.A. de C.V.

Ubicación del Centro de Acopio.

Carlos B. Zetina 401 D Fraccionamiento Industrial. San Pedro Xalostoc. Ecatepec de Morelos. Estado de México.

Número de Registro Ambiental

RIMBB1503311

Nº. de Autorización de la SEMARNAT

15-II-39-08

Ubicación del Centro de Tratamiento y Disposición Final.

Km. 86 Carretera Monterrey – Monclava. Ejido San Bernabé. Mina. Nuevo León.

Número de Registro Ambiental

RIMM61903711

Nº. de Autorización de la SEMARNAT

19-37-PS-VII-01-93

Nombre de la Empresa Cementera que co-procesa los Residuos Peligrosos.

CEMEX-MÉXICO S.A. de C.V. (Planta Huichapan)



Ubicación de la Planta.

Rancho la Sala, Ejido el Maney, Municipio de Huichapan, Edo. Hidalgo.
Número de Registro Ambiental

CME731302921

Nº de Autorización de la SEMARNAT
13-IV-85-08

- **Residuos Peligrosos Objeto del Plan.**

Los residuos peligrosos objeto del plan de manejo son:

- i Hidrocarburos
- ii Basura Contaminada.
- iii Reactivos Químicos Varios
- iv Residuos Inorgánicos
- v Vidrio, Metal y Plástico Contaminado.
- vi Lámparas Fluorescentes
- vii Baterías, Acumuladores y Pilas.

- **Población destino**

El presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es de observancia obligatoria para todas las áreas de trabajo que generan residuos peligrosos en el Instituto Mexicano del Petróleo en sus instalaciones en Sede.



- **Responsabilidades de ejecución del plan de manejo**
 - o Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Dar seguimiento y Verificar la correcta aplicación del plan de manejo en todas las áreas del IMP.
 - Llevar una bitácora de entrada y salida sobre la generación de sus residuos peligrosos.
 - Dar a los residuos peligrosos el manejo y disposición final que corresponda de acuerdo con los métodos previstos en el reglamento de la LGPGIR y conforme a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables.
 - Remitir a la SEMARNAT en el formato de la Cédula de Operación Anual, los residuos peligrosos generados al año.
 - Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la identificación y clasificación de los residuos peligrosos durante su almacenamiento temporal, y gestionar los trámites para el retiro por recolectores autorizados.
 - Envasar y etiquetar los residuos peligrosos generados, en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad.
 - Contar con un área de almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos que reúnan los requisitos previstos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento.



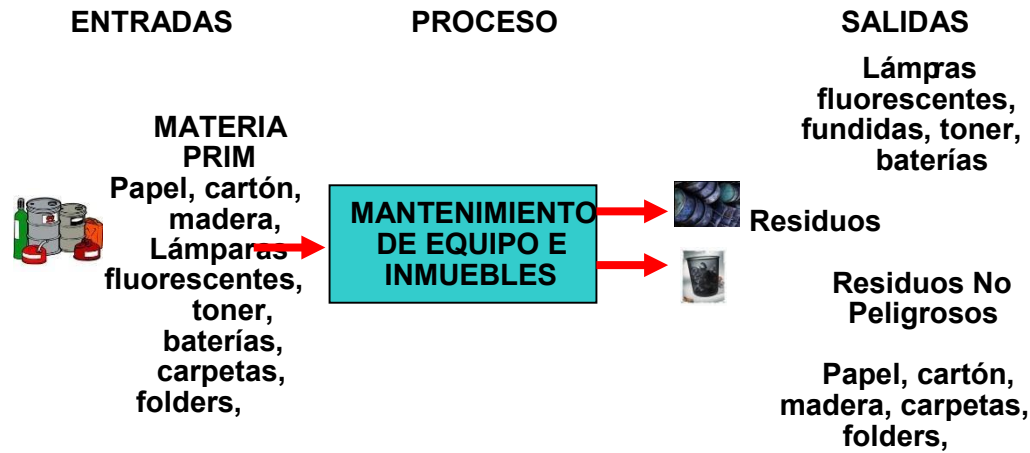
- Verificar que no se mezclen los residuos peligrosos con los residuos no peligrosos.
- Verificar que los permisos del transportista y del centro de acopio de los residuos estén vigentes.
- Impartir la capacitación a los trabajadores sobre el manejo de los residuos peligrosos.
- Establecer la logística para la recolección de los residuos peligrosos.
- Tener en orden los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.
- No almacenar por más de seis meses los residuos peligrosos dentro del almacén temporal.
- Contratar los servicios de empresas de manejo de residuos peligrosos, para cualquiera de las operaciones que comprende el Manejo, Transporte, y Disposición Final. Estas empresas deberán contar con autorizaciones correspondientes y vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y cumplir con:
 - Vehículos para el transporte de residuos peligrosos registrados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y reunir los requisitos que para este tipo de vehículos determine dicha dependencia.
 - Programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos autorizados por la SEMARNAT y la SCT.
 - El operario cuente con el equipo de protección personal de acuerdo al tipo de residuo que transporte.
 - El operario del vehículo debe contar con la licencia de manejo vigente.
 - Los vehículos para el transporte deben tener carteles indicando la clase de riesgo de acuerdo al residuo que transporten como lo indica la NOM-003-SCT- vigente.
 - Los vehículos para el transporte deben tener equipo para combatir incendios.
 - Verificar que los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos están debidamente requisitados en concordancia con lo que se embarca o descarga antes de firmarlos.
 - Firmar los manifiestos de los residuos peligrosos y especificar el tipo de residuo, así como la cantidad que va a transportar al destinatario final.
 - Verificar que los contenedores de los residuos peligrosos que va a transportar estén debidamente etiquetados.
 - Verificar que los contenedores con residuos peligrosos no presenten fugas o derrames.
 - Verificar que en los contenedores de residuos peligrosos que transportan no haya mezcla de residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Impartir y/o recibir la capacitación pertinente sobre el manejo de los residuos peligrosos.
 - Contar con autorizaciones como transportista, centro de acopio y destinatario final emitidas por la

SEMARNAT.

- o Ejecutivos y/o Responsables de Laboratorio, Talleres o de áreas que generen residuos peligrosos.
 - 1 Disponer los residuos peligrosos en recipientes adecuados, seguros y destinados exclusivamente para tal efecto.
 - 2 Evitar la mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos.
 - 3 Informar a la Administración de Seguridad y Salud en Trabajo a la extensión *060 cualquier emergencia (derrame, conato de incendio, etc.) en la que se involucren residuos peligrosos.
 - 4 Llevar los residuos peligrosos generados en las áreas de trabajo al almacén temporal de residuos peligrosos, ubicado entre los edificios No. 9 y No.11.
 - 5 Seguir los lineamientos internos para solicitar el almacenamiento temporal y disposición final a través de los mecanismos internos (<http://intranet.imp.mx/seguridadehigiene/peligrosos11.asp>), localizados en intranet del IMP.
- **Residuos Peligrosos Generados en el IMP.**
- o **Aspectos e Impactos Ambientales del Proceso en los Laboratorios del IMP.**



10. Residuos Peligrosos Generados en el Mantenimiento de Equipo e



- **Manejo Integral**

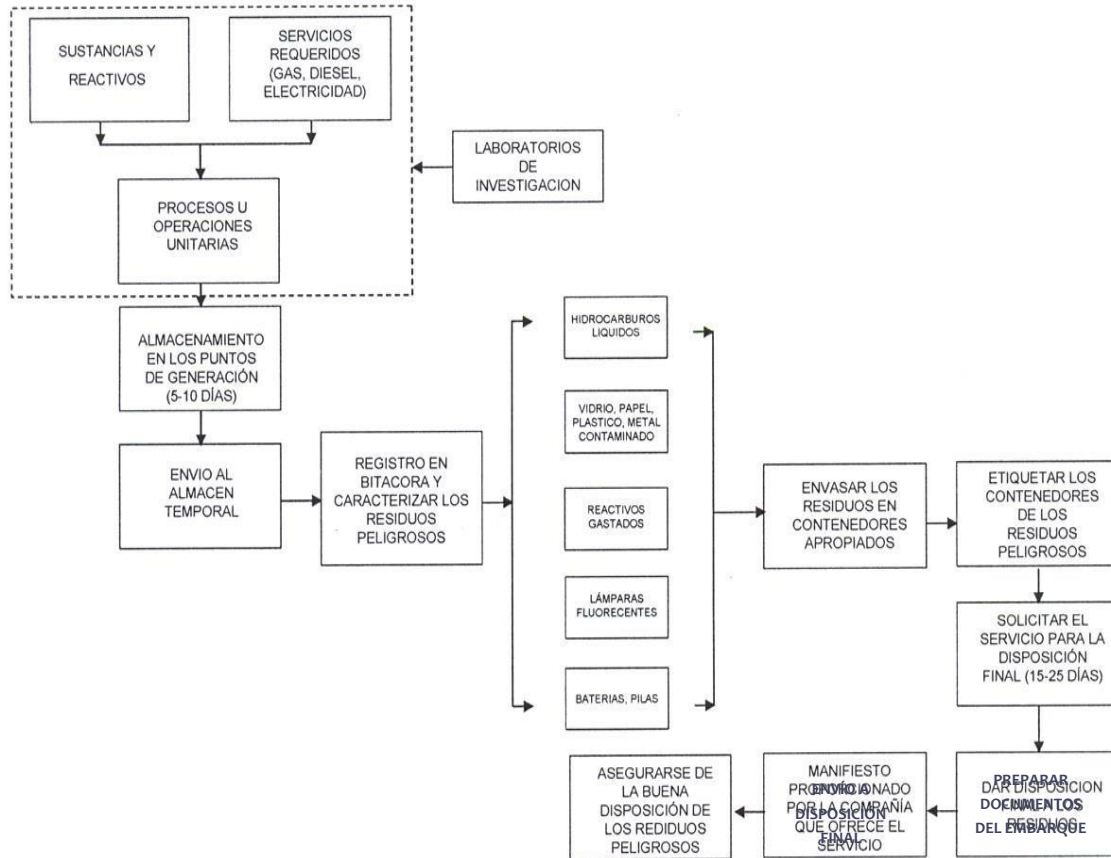
- o Reducción de la fuente.

La fuente principal de la generación de los residuos peligrosos en el Instituto Mexicano del Petróleo es la Investigación desarrollada en los diversos laboratorios; es por ello que se han tomado decisiones sobre el manejo de los residuos peligrosos dentro de las instalaciones las cuales se describen a continuación:

- Tratar de reducir la generación o valorizar los residuos peligrosos con determinados objetivos e indicadores por cada residuo a través de la Identificación, separación y capacitación sobre el manejo y almacenamiento, al personal que participa en del proceso de investigación en los laboratorios.
- El Instituto Mexicano del Petróleo como es un Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico la reducción de residuos peligrosos es difícil pues depende de los proyectos a desarrollar y no contempla la implantación de actividades de reciclaje dado que los productos de la investigación no son de utilidad en alguno de sus procesos y se considera que algunas corrientes de residuos generados representan una factibilidad técnico/económica para implantar la valorización por coprocesamiento en horno cementero. Estas corrientes son: Cartuchos de Tóner, Plástico contaminado y Basura contaminada.

Por lo anterior el Instituto Mexicano del Petróleo; se compromete a contratar a empresas de servicios ambientales autorizadas por la SEMARNAT para efectuar las actividades de manejo pertinentes hasta la disposición final o el coprocesamiento de los residuos peligrosos.

- o Tiempo de vida de un residuo peligroso típico del el Instituto Mexicano del Petróleo.



o Clasificación de los residuos que se generan.

El Instituto Mexicano del Petróleo; genera los siguientes residuos:

Residuo	Características Físicas, Químicas
1. Hidrocarburos Líquidos	Tóxico e Inflamable
2. Basura Contaminada (papel, estopa y cartón).	Tóxico
3. Hidrocarburos semisólidos	Tóxico
4. Reactivos Químicos varios	Tóxico
5. Residuos Inorgánicos	Tóxico
6. Ácidos varios	Corrosivo, Tóxico
7. Vidrio contaminado	Tóxico
8. Metal contaminado	Tóxico

9. Plástico contaminado.	Tóxico
10. Cartuchos de "Toner"	Tóxico
11. Lámparas Fluorescentes	Tóxico
12. Baterías Níquel/Cadmio	Tóxico
13. Acumuladores plomo/ácido	Corrosivo, Tóxico
14. Pilas de diferentes tamaños	Tóxico

o Descripción del Almacén Temporal de Residuos Peligrosos.

Los residuos generados en el Instituto Mexicano del Petróleo se llevarán al Almacén Temporal de Residuos Peligrosos ubicado entre los edificios No. 9 y No.11, el cual tiene las siguientes medidas de seguridad.

- Cuenta con una fosa de retención para contener posibles derrames.
- Cuenta con pisos cuya pendiente conduce los derrames a la fosa de retención con capacidad para contener una quinta parte del volumen total de líquidos almacenados.
- Cuenta con pasillos que permiten el libre tránsito.
- Cuenta con sistema portátil de extinción en caso de incendio (extintores), así mismo se tienen hidrantes en puntos próximos al almacén.
- Cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados colocados en lugares visibles.
- El almacenamiento se realiza en recipientes identificados conforme a la normatividad vigente, considerando las características de peligrosidad de los residuos.
- La altura máxima de las estibas es de dos tambores en forma vertical empleando tarimas.
- Cuenta con un sistema de pararrayos.
- Cuenta con una conexión a tierra.
- Cuenta con alarma para accionar en el caso de una emergencia.

o Control de entrada y salida de residuos peligrosos en el Almacén temporal.

El Instituto Mexicano del Petróleo lleva un control de la entrada y salida de los residuos peligrosos por medio de bitácoras.

- Bitácora Interna.

- **Determinación de la compatibilidad de recipientes con residuos peligrosos en el almacén temporal.**

Para seleccionar el recipiente se seguirán lo establecido en:

Reglamento de la LGPGIR. Artículo 46 Fracciones I, II y III.

Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Artículo 20.

El Instituto Mexicano del Petróleo determinó colocar sus residuos peligrosos en tambos metálicos con capacidad de 200 litros a excepción de los ácidos que se colocan en envases plásticos y los acumuladores que se manejarán a granel.

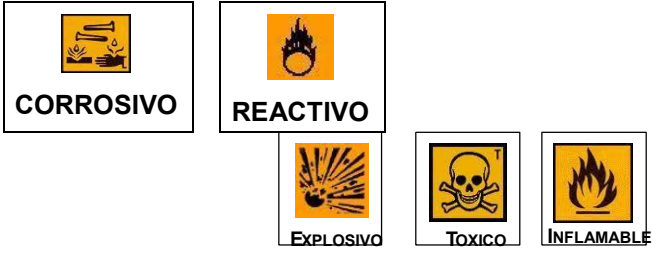



- **Identificación de contenedores de residuos peligrosos.**

Los recipientes en donde se colocaran temporalmente los residuos peligrosos se identificarán colocando la siguiente etiqueta.

Residuo Peligroso	
Hidrocarburos Líquidos	<input type="checkbox"/>



Hidrocarburos Semisólidos	<input type="checkbox"/>	<p>RESIDUOS PELIGROSOS</p>  <p>Durante el manejo uso obligatorio</p> 
Reactivos Químicos Varios	<input type="checkbox"/>	
Residuos Inorgánicos	<input type="checkbox"/>	
Ácidos Varios	<input type="checkbox"/>	
Vidrio Contaminado	<input type="checkbox"/>	
Metal Contaminado	<input type="checkbox"/>	
Plástico Contaminado	<input type="checkbox"/>	
Basura Contaminada	<input type="checkbox"/>	
Cartuchos de Toner	<input type="checkbox"/>	
Lámparas Fluorescentes	<input type="checkbox"/>	
Baterías Níquel-Cadmio	<input type="checkbox"/>	
Acumuladores Plomo-Ácido	<input type="checkbox"/>	
Pilas Diferentes Tamaños	<input type="checkbox"/>	

Generador:	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
NRA:	IMPTS0900511
Domicilio:	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 152. México, D.F.
Teléfono:	(55) 9175 6828 / 9175 6851

Destinatario:	RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. de C.V.
Domicilio:	Carlos B. Zetina No. 40 Fraccionamiento Industrial
	Xalostoc, Ecatepec, Edo. México.
Teléfono:	(55) 57469350
NRA:	RIMBB1503311 No. Autorización SEMARNA 39-05

- **Plan de contingencias**

El Instituto Mexicano del Petróleo – Sede cuenta con su Programa Interno de Protección Civil (PIPC) apegado a los lineamientos para la implantación de Programas Internos de Protección Civil emitidos por la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

En este PIPC se describen los procedimientos de actuación en caso de emergencias y se programan simulacros de atención de emergencias y evacuación de inmuebles, considerando los agentes perturbadores más comunes que se pudieran presentar tales como:



- Sismo
- Incendio
- Libración de Gas Tóxico
- Amenaza de Bomba
- Derrame de Materiales o Residuos Peligrosos
- Inundación.

- **Capacitación.**

El Instituto Mexicano del Petróleo identifica las áreas generadoras de residuos peligrosos, así como al personal que los maneja, incluyéndolos en pláticas o cursos relacionados al manejo adecuado de los residuos peligrosos.

- **Mecanismos de Evaluación**

- o Plan de Mejora

El Instituto Mexicano del Petróleo evaluará el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos y la consistencia con su Política Integral de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental, a través de:

- Supervisión del manejo de los residuos peligrosos en las áreas generadoras de residuos.
- Verificar las acciones contempladas en este Plan de Manejo.

Una vez hecha la verificación se determinará la causa de las desviaciones y se determinarán las acciones correctivas.

- o Indicadores de mejora.

Se consideran los siguientes indicadores:

- Reducir o valorizar

Residuo	Indicador Inicial	
	Actual	
	Cantidad Anual	Unidad
1. Hidrocarburos Líquidos	19.9	t
2. Basura Contaminada (papel, estopa y cartón).	0.50	t
3. Hidrocarburos Semisólidos	0.85	t
4. Reactivos Químicos varios	1.4	t
5. Residuos Inorgánicos	10.2	t
6. Ácidos Varios	1.7	t
7. Vidrio Contaminado	3.0	t
8. Metal Contaminado	1.7	t
9. Plástico Contaminado	1.4	t
10. Cartuchos de Tóner	0.50	t
11. Lámparas Fluorescentes	0.6	t
12. Baterías Níquel/Cadmio	10.2	t
13. Acumuladores Plomo/Ácido	0.02	t
14. Pilas de diferentes tamaños	0.43	t

- Capacitación de personal que maneja residuos peligrosos.
 - Pláticas o cursos impartidos.
 - Número de personal capacitado.



ANEXO H
RELACIÓN DE MONTACARGAS

No. Inventario	Descripción	No. Serie	Valor de adquisición
22679	MONTACARGAS MR. CATERPILLAR MOD. T125D NO. SERIE 5	5MB01928	113,180.84
78826	MONTACARGAS		20.35
79600	MONTACARGAS MR. ERKCO MOD. 7700 NO. SERIE F00035	F00035	15,617.00
80529	MONTACARGAS MR. APAREJOS ELECTRICOS		1.00
81857	MONTACARGAS MR. APAREJOS ELECTRICOS		49.50
81866	MONTACARGAS MR. ENDOR MOD. T3500		1.00
82506	MONTACARGAS MR. ENDOR MOD. YC NO. SERIE 20321	20321	2,298.30
82526	MONTACARGAS MR. ERKCO		1.00
82623	MONTACARGAS MR. ERKCO		450.00
93515	MONTACARGAS MR. ERKCO MOD. 20000		2,539.59
113262	MONTACARGAS MR. ERKCO		1.00
113263	MONTACARGAS MR. ERKCO		244.51
130909	VEHICULO ELECTRICO MCA. TAYLOR DUNN	145523	94,600.00
150146	MONTACARGAS MCA. KOMATSU MOD. FG25T-12	569833-A	244,530.00
157264	MONTACARGAS MOD. PLO2A25V MCA. NISSAN	PL02-000211	296,958.00
157902	VEHICULO ELECTRICO MCA. TAYLOR-DUNN MOD. TT4	170026	153,158.33
164318	MONTA CARGAS MCA.KOMATSU MOD.FG30HT-16	217220A	280,500.00
164320	MONTA CARGAS MCA.KOMATSU MOD.FG30HT-16	217224A	280,500.00
167257	MONTACARGAS MCA CLARK MOD CQ25L	CQ230G0315 9753CNF	276,675.00
167258	MONTACARGAS MCA CLARK MOD CQ25L	CQ230G0316 9753CNF	276,675.00
170128	ELEVADOR MONTACARGAS ELECTROMECHANICO MCA ST		285,550.00



ANEXO I

FORMATO PARA FORMULAR PREGUNTAS

No.	Referencia y pagina	Punto dice	Pregunta	Respuesta

LOS LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON:

Anexo SIASSOPA 06-01
Lineamientos generales del SIASSOPA para empresas contratistas y proveedores del
Instituto Mexicano del Petróleo

Objetivo

Establecer los lineamientos generales de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental que las empresas contratistas y proveedoras deben cumplir, a fin de prevenir incidentes y accidentes al personal, equipos, instalaciones y daños al medio ambiente, en el desarrollo de las actividades que lleven a cabo dentro de las instalaciones o en nombre del IMP.

Alcance

Las disposiciones contenidas en este documento son de aplicación general y obligatoria para las empresas contratistas y proveedores de servicios en todos los centros de trabajo o en nombre del IMP, donde realicen actividades.

Desarrollo

▪ **Requerimientos generales**

Conocer los requerimientos

- ✦ Con motivo de los trabajos, servicios o actividades derivados del pedido que en su caso hayan celebrado con el Instituto, es obligación de las compañías contratistas o proveedores instruir al personal que asignen para trabajar en las instalaciones del IMP, respecto al contenido y cumplimiento de los presentes lineamientos.
- ✦ Presentar y acreditar en forma documental, cuando se le haya asignado un pedido, que el personal que laborará en las instalaciones está amparado en sus derechos conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo. Quedando aclarado en el pedido que la relación laboral entre el contratista y sus trabajadores es completamente su responsabilidad.

Contar con un responsable

- ✦ Deberá contar con una persona responsable en seguridad y calificada que tenga conocimientos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental (no se puede delegar la responsabilidad del contratista a los subcontratistas).
- ✦ Previo al inicio de sus funciones, presentar la documentación que le solicite el IMP para su evaluación y validación.

El/la responsable de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y quienes son supervisores especialistas en seguridad y salud en el trabajo, realizarán sus funciones y actividades conforme al capítulo 5 de la norma NOM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Funciones y actividades", así como contar con conocimiento en metodología de análisis causa raíz de incidentes/accidentes. El personal indicado en este requerimiento en ningún caso debe desempeñar funciones en más de un pedido en el mismo periodo.

- ✦ La o el responsable de seguridad por parte de la empresa contratista o proveedora deberá encontrarse en las instalaciones donde se realice el trabajo, durante la ejecución de las actividades motivo del pedido.

Presentación de programas

- ✦ Deberán establecer e implementar un programa de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental para sus empleados que se entregará previo al inicio de sus actividades (Formato SIASSOPA 06-02). Este programa debe incluir el cumplimiento de la legislación y sus reglamentos federales, estatales y locales vigentes.

- ✦ Realizar pláticas diarias de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental con su personal, de conformidad con las actividades a ejecutarse, conforme al objetivo y alcance de su programa.
- **Orden y limpieza**
 - ✦ Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.
 - ✦ A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar limpio, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo.
 - ✦ Al terminar cualquier etapa de un trabajo del pedido, retirar de la zona del trabajo, todos sus equipos, estructuras provisionales y materiales excedentes que no vayan a utilizar posteriormente en el mismo sitio y confinarlos al área que indique el IMP.
 - ✦ El área de administración de obra pública y mantenimiento de inmuebles de sede o su similar en regiones, como encargada de administrar los espacios dentro de las instalaciones del IMP, previa solicitud por escrito de la compañía contratista o proveedor, podrá asignarle un lugar adecuado para su instalación. 1.4.5 La instalación debe estar construida de material no combustible, identificada con la razón social de la compañía contratista o proveedora, las instalaciones eléctricas deben ser de uso rudo, debidamente aisladas, contar con el número suficiente de extintores contra incendio que le sean requeridos por el equipo de implantación, o por el responsable del centro de trabajo y contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo con el material necesario.
 - Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que emita el IMP en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que está obligado a cumplir.
 - Al finalizar el pedido o haber entregado la obra, la empresa contratista está obligada a entregar los espacios a obra institucional tal como se les entregaron, en un tiempo máximo de tres días.
- **Requerimientos de capacitación**
 - **Programa de capacitación**
 - ✦ La empresa contratista deberá elaborar y entregar el programa de reforzamiento de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental de acuerdo con las actividades a realizar.
 - ✦ La empresa contratista o proveedora deberá mostrar evidencia documental de que su personal está capacitado para cumplir con el trabajo contratado, dicha capacitación deberá estar avalada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - ✦ Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones del IMP, para que reciba una inducción, por parte del equipo de implantación cuando éste lo requiera. La capacitación comprenderá lo relativo al presente anexo para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema en materia de trabajos con riesgo, seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental.
 - ✦ La empresa contratista o proveedora deberá mostrar evidencia documental de que su personal está capacitado en temas de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, con base a lo especificado en la Ley Federal del Trabajo u otras Leyes, sus reglamentos y normas aplicables.
 - ✦ La empresa contratista o proveedora debe contar con registros para cada uno de sus trabajadores, en los cuales anotará los cursos, pláticas y prácticas

recibidas, con las fechas en las que se dieron dichos eventos, con una vigencia de tres años como máximo.

- ✦ Las compañías contratadas, que por el tipo de actividad a desarrollar, se vean en la necesidad de contratar personal de manera temporal, deben presentar evidencias de haber brindado al personal que intervendrá en los trabajos dentro de las instalaciones del IMP, un curso básico de inducción a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.

▪ **Requerimientos de seguridad física**

□ **Registro e identificación**

- ✦ La empresa contratista debe entregar a quien realiza la supervisión del área requirente una lista de quienes estarán laborando dentro de las instalaciones del IMP. Quien supervisa deberá entregar una copia al equipo de implantación, así como las altas y bajas del personal durante la vigencia del pedido.
- ✦ La empresa contratista o proveedora debe proporcionar a su personal credencial que lo acredite como integrante de la compañía a la que pertenece, incluyendo nombre y logo de la empresa, la cual deberá mostrar cuando se le solicite para su identificación en caso de accidente o cuando incurra en situación de actos inseguros durante el desarrollo de sus actividades. En su defecto, se notificará a quien supervisó el pedido para que se apliquen las medidas correspondientes.

□ **Acceso a instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo**

- ✦ Los accesos para ingreso o salida del personal de la empresa contratista o proveedora a las instalaciones del IMP, deben ser a través de los sitios indicados por el Instituto.
- ✦ No ingresar a las instalaciones del IMP o áreas de trabajo con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante.
- ✦ No ingresar armas de fuego o sustancias ilícitas en las instalaciones de IMP u Organismos Subsidiarios de PEMEX. Las herramientas punzocortantes sólo pueden ingresarse a las instalaciones con la autorización correspondiente del residente del equipo implantador, siempre y cuando esté plenamente justificada su utilización en los trabajos motivo del pedido
- ✦ Al conducir o transportarse en vehículos automotores dentro de las instalaciones del IMP, usar el cinturón de seguridad.
- ✦ Al conducir vehículos dentro de las instalaciones, respetar los señalamientos viales y límites de velocidad establecidos en los centros de trabajo. Respetar a circulación y lugares asignados, además respetar las señales de tránsito internas y externas a las instalaciones.
- ✦ Al transportar personal en vehículos automotores dentro de las instalaciones del Instituto, utilizar vehículos adecuados para ese fin, asegurándose que dicho personal viaje sentado en asientos destinados para ese efecto y que cuente con medios para asirse.
- ✦ Previo a la utilización de maquinaria o equipos que por sus dimensiones, pesos o sustancias que contenga, representen un riesgo para los trabajadores, ambiente o instalaciones del Instituto, solicitar al equipo de implantación, el permiso para operar dentro de instalaciones.

□ **Políticas de uso de estacionamientos**

- ✦ Cuando se requieran ingresar vehículos a las instalaciones por parte de las empresas contratistas o proveedoras deberán cumplir con lo establecido en el Instituto.

- ✦ Estacionar sus vehículos en posición de salida, en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contraincendios, equipo contra incendio y zonas o pasillos de circulación de personal. Evitar usar lugares para discapacitados, si no es el caso.
- **Permisos para el uso de cámaras y teléfonos**
 - ✦ Previo al uso de radios de comunicación dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones del IMP o cualquier equipo que emita frecuencias que alteren los sistemas de seguridad de los procesos, obtener la autorización del equipo de implantación y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.
- **Daño a la Propiedad**
 - ✦ La empresa contratista se obliga a asumir las consecuencias y daños ocasionados a las instalaciones del IMP, derivado de los trabajos del pedido que se le asigne.
 - ✦ Si con motivo de sus actividades la propiedad del IMP resulta dañada, quien supervise por parte de la compañía deberá informar de inmediato a quien supervise por parte del área requirente.
- **Requerimientos de seguridad industrial**
 - **Registro y notificación e investigación de incidentes y accidentes**
 - ✦ Las empresas contratistas responsables o afectadas deben realizar una investigación completa y presentar un informe por escrito al responsable del SSIASOPA y/o equipo implantador, en las 24 horas desde el momento del incidente.
 - ✦ Participar en las reuniones a las que convoque el/la responsable del SSIASOPA para tratar asuntos relacionados con la identificación, análisis y control de los riesgos involucrados en sus actividades.
 - ✦ La empresa contratista debe informar acerca de cualquier condición insegura, y tomar medidas correctivas inmediatas cuando observe una violación de la seguridad del trabajo, un incendio o riesgo de seguridad ambiental, tomando como referencia el procedimiento de negativa a trabajar bajo condiciones riesgosas del IMP.
 - ✦ Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de incidentes/accidentes.
 - **Respuesta a emergencias**
 - ✦ En caso de una emergencia dentro de las instalaciones del IMP, por ejemplo: conato de incendio, fuga o derrame, incidente, accidentes menores, entre otros; informar a quien sea responsable del área donde se lleve a cabo la actividad y al equipo de implantación (verificar el número de extensión en el permiso de trabajo, para notificar la emergencia al área correspondiente).
 - ✦ Se prohíbe fotografiar las situaciones de emergencia a menos que quien es responsable del SSIASOPA o equipo de implantación lo apruebe.
 - ✦ No realizar comentarios respecto de las emergencias a los medios de comunicación.
 - ✦ Quien es responsable de seguridad del contratista deberá elaborar un plan de respuesta a emergencias, acorde con los riesgos propios de las actividades a realizar y del área.
 - ✦ Participar en la planeación y práctica de simulacros que el Instituto Mexicano del Petróleo establezca para las instalaciones donde realice sus actividades, bajo la coordinación del equipo de implantación.
 - ✦ Solicitar al equipo de implantación que se le impartan pláticas del plan de respuesta a emergencias de la instalación y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al

ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo del conocimiento de su personal.

☐ **Accidentes que Involucran lesiones graves o la muerte**

- ✦ En caso de un accidente grave, llamar al número de emergencia ubicado en el permiso de trabajo, pedir asistencia inmediata y proporcionar los primeros auxilios.
- ✦ El personal médico del IMP ayudará en una emergencia que ponga en riesgo la vida de quienes trabajen para las empresas contratistas.
- ✦ Se debe solicitar asistencia médica externa a través de quien sea responsable de seguridad de la empresa contratista, cuando sea necesario.
- ✦ El personal del servicio de vigilancia del IMP informará a quien sea responsable del SSIASOPA la llegada del servicio médico externo y escoltará a los vehículos de emergencia al sitio donde se ubique el accidente.

☐ **Equipo de protección personal**

- ✦ La empresa contratista debe proporcionar a su personal el equipo de protección personal (EPP) adecuado para las actividades y de acuerdo con los riesgos identificados en la instalación o en el trabajo a realizar.
- ✦ Utilizar equipo de protección personal en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa contratista y sin el logotipo del IMP, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la NOM-017STPS.
- ✦ El equipo básico de protección personal necesario para el desarrollo de actividades generales se compone de:
 - Ropa de trabajo 100% algodón (camisola de manga larga y pantalón u overol)
 - Zapatos de seguridad
 - ✦ La ropa de trabajo que proporcione la empresa contratista o proveedora a sus trabajadores debe ser de igual color para todo el personal para facilitar su identificación; esta ropa se debe portar en forma obligatoria, durante todo el tiempo de permanencia dentro de las instalaciones del Instituto. (el color debe ser diferente entre compañías contratistas).
 - ✦ La ropa de trabajo consiste en overol de algodón o camisa de manga larga y pantalón tipo recto de algodón.
 - ✦ El casco de seguridad deberá contar con el logotipo de la empresa proveedora o contratista y cumplir las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009 "Seguridad-equipos de protección personal cascos de protección- clasificaciones, especificaciones y métodos de prueba" y con la NMX-055-SCFI-2002 "Seguridad-equipos de protección personal – cascos de protección industrial – clasificación, especificaciones y métodos de prueba", conforme al uso que esté destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.
 - ✦ Se deberá portar calzado de seguridad adecuado a las actividades a desarrollar, con suela antiderrapante y casquillo de protección; la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-equipos de protección personal-calzado de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba".
 - ✦ Se deben usar lentes de seguridad al realizar actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan la norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad-equipos de protección personal-protectores oculares primarios contra impactos-requerimientos y métodos de prueba" y la especificación técnica para otros tipos de riesgo. Los lentes deben cumplir o

exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en las normas internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara de quien es usuario. No deben utilizarse lentes que presenten fracturas en cualquiera de sus partes o deterioro en la lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

- ✦ Usar guantes acordes con las actividades a realizar.
- ✦ La o el responsable de seguridad de la empresa contratista debe supervisar el uso del equipo de protección personal. **4.5 Trabajos peligrosos**

4.5.1 Antes de iniciar trabajos con riesgo potencial en instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo, tramitar el permiso de trabajo correspondiente, cumpliendo con el procedimiento para trabajos peligrosos. 4.5.2 Al tramitar el permiso de trabajo, de acuerdo con el análisis de seguridad en el trabajo, indicar el equipo de protección personal que se usará adicionalmente al “equipo básico de protección personal” establecido en el requerimiento 4.3.3 del presente anexo, indicando recomendaciones al respecto. El equipo adicional depende de las actividades a realizar, y pueden ser las que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación: ropa retardante a la flama, guantes de uso específico (para soldador, químicos, dieléctricos, antiderrapantes), orejeras o tapones auditivos, equipo de protección para soldadores (peto, mangas, gorro, polainas, careta), equipo de protección respiratoria (mascarilla contra polvos, vapores orgánicos o ácidos, para humos de soldadura, equipo de respiración autónoma o sistema de aire tipo cascada), cinturón de seguridad con arnés tipo paracaídas con doble cable (1.80 m.) de vida, aditamento de desaceleración y cinturón, faja para soporte lumbar, bandolas y líneas de sujeción.

- En caso de incumplimiento del punto anterior, será suspendida la actividad de la compañía contratista o proveedora, sin responsabilidad o perjuicio para el IMP, se comunicará al personal de la administración o área del Instituto que solicitó la contratación del servicio u obra para que a su vez le comuniquen al responsable de seguridad de la compañía contratista o proveedor las desviaciones detectadas. Será responsabilidad de la empresa contratista o proveedora, los tiempos perdidos y en su caso el incumplimiento en la entrega de los trabajos así como los cargos que se generen derivados de este incumplimiento.
- Cualquier variación en las condiciones bajo las cuales se autoriza el permiso para trabajos de alto riesgo, será motivo de cancelación de éste, debiéndose suspender de inmediato los trabajos contratados y serán responsabilidad del ejecutante los daños que se pudieran ocasionar a las personas o bienes de la institución.
- Responder por las consecuencias de cualquier accidente que ocasione por no cumplir con las indicaciones contenidas en el permiso de trabajo con riesgo potencial correspondiente, o por no contar con éste.

4.6 Dispositivos de seguridad para vehículos, maquinaria y equipos

- ✦ Los vehículos de la compañía contratista o proveedora que requieran ingresar a alguna área restringida de las instalaciones del IMP, deben reunir las siguientes condiciones mínimas de seguridad:

Contar con mata chispa en los escapes, ingresar con la válvula de escape directo cerrada, no presentar fugas de gasolina, diesel o aceite de engranaje o transmisión del propio vehículo, no presentar trazas de líquidos inflamables o combustibles en las plataformas de los transportes, así como contar con los dispositivos necesarios para realizar conexiones a tierra, que aseguren las actividades de carga y descarga.

El funcionamiento del freno de emergencia del vehículo, luces, alarma de reversa y condiciones del vehículo en general deben ser óptimas, además se debe contar con botiquín de primeros auxilios, extintor y señalamientos preventivos.

- ✦ Los vehículos de las empresas contratistas o proveedoras deben permanecer en el interior de las instalaciones el tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades para las que fueron contratados, evitando entorpecer el tráfico vehicular interno o generar acciones que pongan en peligro a las personas, otros vehículos o bienes en general del Instituto, debiendo respetar los señalamientos de circulación y límites de velocidad establecidos.
- ✦ Los vehículos no deben obstruir hidrantes, gabinetes con equipo contra incendio, cisternas, ni subestaciones eléctricas o rampas para discapacitados.
- ✦ Las grúas que utilice la empresa contratista o proveedora deben cumplir con las condiciones requeridas de seguridad como: manejar cargas con la capacidad de diseño, no transportar personal en el exterior, usar el equipo adecuado y requerido para su operación en las maniobras; estas mismas condiciones se aplicarán para los montacargas.
- ✦ En caso de que las compañías contratistas o proveedoras requieran efectuar maniobras en lugares de tráfico vehicular continuo o tránsito de personas, éstas deben solicitar a quien es responsable del SIASSOPA o responsable de centro de trabajo, su asesoría para delimitar las áreas y evitar riesgos de incidentes o accidentes a personas, vehículos e inmuebles.
- ✦ Cuando las mismas zonas de tránsito o de trabajo tengan que ser utilizadas por varios contratistas, estos deberán coordinar sus actividades de acuerdo con quien es responsable del SIASSOPA o responsable del centro de trabajo. Se debe tener en cuenta que cada contratista será responsable de las acciones de sus empleados/as.
- ✦ Dotar de mata chispas que operen correctamente en sus equipos, maquinaria y vehículos que ingresen a áreas de riesgo de una instalación y durante trabajos con riesgo potencial en presencia de gases, vapores o líquidos inflamables.
- ✦ Dotar de matachispas a los equipos de combustión interna que se utilicen en áreas de riesgo, así como con interruptores de paro de emergencia, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".
- ✦ En áreas de riesgo utilizar únicamente equipos, accesorios y conexiones eléctricas a prueba de explosión, conforme a la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones eléctricas (utilización)". Asimismo, dotar de tierra física a esos equipos conforme a la NOM-029-STPS-2011 "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad".

4.7 Señalización

- i Obedecer y respetar las señalizaciones prohibitivas o restrictivas, así como atender las informativas que se tengan en las instalaciones del Instituto Mexicano del Petróleo. De igual manera, instalar las señalizaciones correspondientes a sus actividades objeto del pedido; la señalización deberá cumplir con la Norma NOM-026-STPS-1999 "Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".
- ii Acordonar con cintas de polietileno de color amarillo o rojo e identificar con señalamientos las zonas donde se ejecuten trabajos con riesgo potencial para el personal o quien transite por la zona.
- iii Colocar barreras de protección física con doble línea perimetral y el letrero "prohibido el paso", en las áreas de riesgo cuando se retiren rejillas, se realicen excavaciones y trabajos con riesgo.

4.8 Identificación de productos, equipos y sustancias químicas

- Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas que se suministren al instituto. Asimismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.
- Identificar los productos, sustancias químicas peligrosas o equipos que suministren, de manera legible y durable, en idioma español además del idioma del país de origen. Las especificaciones y durabilidad mínima requerida de la identificación, serán las que se especifican en los anexos del pedido. La identificación debe ser de acuerdo con las normas NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", NOM005-STPS- 1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".

4.9 Instalaciones eléctricas

- i Todo trabajo que requiera el uso de toma de corriente en alimentadores y líneas eléctricas, deben contar con la aprobación por escrito del equipo implantador, para prevenir cualquier tipo de condición insegura que pudiera producir un incidente o accidente.
- ii Cuando se haga uso de herramientas eléctricas portátiles, se debe verificar que los cables se encuentren en buen estado, que el equipo se conecte adecuadamente con protección a tierra, no se debe usar conexiones provisionales o carentes de aislamiento.
- iii Si es necesario utilizar extensiones eléctricas, estas deben ser de uso rudo, vigilando que no descansen sobre superficies húmedas o metálicas; los puntos de unión deben estar debidamente protegidos con cinta de aislar.
- iv Los cables de energía eléctrica que utilicen la compañía contratista o proveedora, deben estar en buen estado (empalmes y conexiones debidamente aislados) y no estar cerca de registros de drenajes o materiales inflamables o combustibles. En las áreas que así lo demanden, se utilizarán equipos y sistemas de conexión a prueba de explosión.
- v La conexión a tierra de equipos para soldar, deberán contar con gancho para sujetarse a presión, la conexión se realizará preferentemente a un pozo de "tierras" o estructuras cercanas. Por ningún motivo se conectará a tuberías de las instalaciones del IMP.

4.10 Radiaciones ionizantes

- i El personal contratista o proveedor que vaya a desarrollar trabajos en materia de radiaciones ionizantes, debe estar debidamente acreditado y capacitado para manejar fuentes radioactivas, así como cumplir con el uso de equipo de protección radiológica y con los requerimientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia.
- ii Cuando la empresa contratista o proveedora realice servicios con fuentes emisoras de radiación electromagnéticas (rayos "x" o gamma), u otro tipo de radiación ionizante como rayos alfa, beta o neutrones (corpuscular), el área en que se realicen deberá ser delimitada, acordonada y marcada con el símbolo internacional de radiación y con letreros que indiquen "Peligro, altos niveles de radiación" y "Aléjese de esta zona".

▪ **Requerimientos de salud ocupacional**

Seguro de atención médica

- ✦ Vigilar y controlar la salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y las normas oficiales en la materia.
- ✦ Cumplir con las jornadas de trabajo del personal en instalaciones que se establezcan en los anexos del pedido.
- ✦ En lo referente a su personal, acatar y cumplir los requerimientos de salud en el trabajo exigidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que establecen las regulaciones en la materia, así como lo estipulado en el pedido y cuando así se le solicite, proporcionar al Instituto Mexicano del Petróleo, la evidencia documental de dicho cumplimiento.
- ✦ Contar con un manual y botiquín de primeros auxilios que incluya los medicamentos de curación, antídotos y materiales específicos para los riesgos potenciales del área o trabajos motivo del pedido. Adicionalmente, cuando su personal que labora en uno o varios frentes de trabajo dentro de instalaciones del IMP sea entre 15 y 49 trabajadores/as, contar con una brigada de primeros auxilios integrada por trabajadores/as debidamente entrenados.

Programas de vigilancia médica

- ✦ Al utilizar maquinaria o equipo de trabajo con emisiones de ruido, evitar que se excedan los límites máximos permisibles especificados en la NOM-011-STPS-2001 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido” o implementar las medidas de mitigación que se requieran para asegurar el cumplimiento de dicha Norma.
- ✦ Previo a la utilización de productos químicos para el control de plagas y desratización, contar con la autorización de la Secretaría de Salud e implementar las medidas de seguridad establecidas en la NOM005-STPS- 1998 “Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”. Se deben utilizar productos y/o sustancias que cuenten con el registro CICLOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control de Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas) y ser aplicados por personal experimentado y capacitado en esta actividad.
- ✦ Asegurar que el personal cuente, además de los conocimientos y experiencia requeridos, con las condiciones de salud que le permitan realizar las actividades laborales que se le encomienden, lo cual deberá ser certificado por un médico acreditado para ejercer su profesión mediante cedula profesional.

▪ **Requerimientos de protección ambiental**

Ruido

- ✦ Al utilizar maquinaria y equipos de trabajo con emisiones de ruido ambiental, cumplir con la NOM081-SEMARNAT-1994 que “Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición” y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezca la Autoridad Ambiental.

Residuos

- ✦ Clasificar y manejar los residuos (sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial) conforme a lo establecido en la normatividad ambiental. El almacenamiento y transporte de los residuos debe hacerse en los recipientes o



dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación y enviarlos a los sitios de disposición final autorizados o los que indique el IMP.

- ✦ Acatar y cumplir con la responsabilidad de los residuos que genere durante sus actividades, cumpliendo con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y la normatividad vigente.
- ✦ La empresa contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, federales, estatales y municipales de carácter ambiental, así como a asumir las responsabilidades, consecuencias de violación y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los trabajos del pedido asignado, para lo cual presentará la fianza de responsabilidad civil correspondiente.



ANEXO J

NOTAS IMPORTANTES PARA LAS PARTIDAS 1, Y 2

1. EN LA PROPUESTA TÉCNICA, “EL LICITANTE” A EFECTOS DE FORTALECER EL PROGRAMA PODRÁ PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, EL PROYECTO DE TEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, CONTENIENDO CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES Y POR CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN, Y SERA POTESTAD DE “EL INSTITUTO”, EN CASO DE SINIESTRO ELEGIR SI ACEPTA ALGUNA DE LAS CONDICIONES SI ESTA LE FAVORECE, YA QUE ANTE TODO TENDRÁN PRELACIÓN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOBRE LAS GENERALES EN EL ENTENDIDO DE QUE NO APLICARAN EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, DERIVADO DE QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN.
2. “EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE QUE NO HABRÁ EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PÓLIZAS (PARTIDAS 1 Y 2) Y SECCIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE “EL INSTITUTO”.
3. SE ESTABLECE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS SERÁ CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN, “EL LICITANTE” ADJUDICADO NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, ALGUNA DE SUS PÓLIZAS Y SUS ENDOSOS, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADO POR “EL INSTITUTO”, O SOLO POR LA FALTA DE PAGO DE ALGUNA DE LAS PÓLIZAS SE PODRÁ CANCELAR.
5. SE EXIME A “EL LICITANTE” ADJUDICADO LA PRESENTACIÓN DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE SEÑALAN QUE LAS EMPRESAS ASEGURADORAS SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, EN TANTO NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA.
6. “EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE, QUE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO QUE OFERTAN Y PROPORCIONARÁN, SERÁN AMPARADOS Y CUBIERTOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y/O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN EN EL CASO DE QUE LO REQUIERA LA ASEGURADORA DE CONTAR CON EL RESPALDO DE REASEGURADORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LOS “LINEAMIENTOS”. ASÍ MISMO LOS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE SE MENCIONE, QUE EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS (1Y2) PRESENTARAN EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO, LOS ESQUEMAS DE REASEGURO PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS ADJUDICADAS MENCIONANDO LOS REASEGURADORES QUE RESPALDAN LA COLOCACIÓN, PAÍS, ASÍ COMO EL PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN.



7. CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 43. ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y NUMERAL 46, INCISO II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2016, “EL LICITANTE”, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE QUE SU REPRESENTADA, NO TIENE VINCULACIÓN ECONÓMICA ALGUNA CON EL ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A ESTA LICITACIÓN; ADEMÁS DE QUE NO TIENE CONSIDERADO EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN COMO EN LAS PRIMAS DEL SEGURO, CARGO ALGUNO POR COMISIONES, INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS O FIGURA ANÁLOGA A AGENTES O INTERMEDIARIOS, DERIVADA DE LA COLOCACIÓN DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE PARTIDA. EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA DEBERÁN PRESENTAR POR CADA INTEGRANTE DE ESTA, UN ESCRITO SUSCRITO POR SU RESPECTIVO REPRESENTANTE LEGAL

8. LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ESTABLECEN LA NO GENERACIÓN DE NINGÚN TIPO DE COMISIÓN POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN, YA QUE EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA CIRCULAR S-8.3.2 POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.) A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), DETERMINÓ COMO OBLIGATORIO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2006 Y CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONTRATANTES PUEDAN CONOCER LA COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL RESPECTIVA QUE EN SU CASO INTERVENGA EN LA COLOCACIÓN DEL NEGOCIO; INCLUYAN EN TODOS SUS PRODUCTOS TANTO DE ADHESIÓN COMO DE NO ADHESIÓN, LA CLÁUSULA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

“DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CONTRATANTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA INSTITUCIÓN PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD”

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE SOLICITA A LOS LICITANTES PARA LAS PARTIDAS QUE SE LICITAN, LA INCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA QUE SE INDICA A EFECTO DE PODER DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD.

9. “EL INSTITUTO” DARÁ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN. EN CONSECUENCIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, ENTREGARÁ A “EL LICITANTE” GANADOR EN EL ACTO DE FALLO, TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN, QUE REPERCUTIRÁ A SU VEZ EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE, TALES COMO LA FIRMA DEL PEDIDO Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.



10. ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

“EL LICITANTE” SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA PARTIDA COMPLETA, ADJUDICADA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, SIN EMBARGO, DEBE ENTREGAR LA **CARTA COBERTURA** RESPECTIVA A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DEL FALLO POR LA PARTIDA COMPLETA Y QUE SEA PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN Y LAS **CARTAS COBERTURA**, SERÁN ENTREGADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN SERVICIOS DE APOYO Y ALMACENES DE “**EL INSTITUTO**”, PARA **BIENES PATRIMONIALES**.

“EL LICITANTE” ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LA PARTIDA COMPLETA, A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE CORRERÁ HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y “EL LICITANTE” ADJUDICADO NO ENTREGA LAS PÓLIZAS EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN SINIESTRO, ALTAS, BAJAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE “EL LICITANTE” ADJUDICADO SE DEBERÁN PROPORCIONAR DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS ADJUDICADAS.

11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

PARTIDAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES:

PAGO DE CONTADO DE LA PRIMA INCLUYENDO LOS DERECHOS DE PÓLIZA Y EL IVA A LOS 20 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL PROCESO DE PAGO SE INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ORIGINAL DE LA FACTURA (RECIBO DE PRIMAS), ACOMPAÑADO DEL PEDIDO ORIGINAL Y DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

EL PAGO AL PROVEEDOR SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL MISMO.

12. SE REQUIERE CURRÍCULUM EMPRESARIAL DESCRIBIENDO LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ESPECÍFICA, QUE ATENDERÁ A “**EL INSTITUTO**” EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO.

13. PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO, PARA LAS PARTIDAS EN QUE PRESENTE PROPUESTA.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



14. PARA FORMULAR PREGUNTAS, ESTAS SÓLO SE RESPONDERÁN SI SE REALIZAN EN EL FORMATO QUE SE PRECISE EN EL ANEXO I.

15. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y DETERMINAR PENALIZACIONES APLICABLES Y EN SU CASO DEDUCTIVAS ES EL C. ANTONIO GRANADA RAMÍREZ Y LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DEL SERVICIO ES LA LIC. CLAUDIA ESTRADA IBARRA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APARTADO III

FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA CONVOCATORIA



CALENDARIOS DE EVENTOS

1.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de aclaraciones a la convocatoria.	16/Febrero/2021	10:00	A través de CompraNet.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24/Febrero/2021	10:00	A través de CompraNet.
Acto de notificación de fallo	02/Marzo/2021	16:00	A través de CompraNet.
Firma del CONTRATO O PEDIDO	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo		Edificio No. 06, cubículo 6-106 de este Instituto ubicado en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas Norte N° 152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Alcaldía Gustavo A. Madero, México, Ciudad de México.

OBTENCIÓN O CONSULTA DE CONVOCATORIA

La convocatoria a esta contratación se podrá obtener a partir de su publicación y hasta inclusive el sexto día previo al acto de recepción y apertura de proposiciones en COMPRANET.

Visita a las Instalaciones. (NO APLICA)

Junta de aclaraciones.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán enviar a través de COMPRANET junto con su solicitud de aclaraciones, un escrito en el que su firmante manifieste su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, pudiendo utilizar el **FORMATO 02**. En caso de omitir la presentación de dicho escrito, será motivo de no dar respuesta a las dudas o solicitudes de aclaraciones enviadas.

Las solicitudes de aclaración se enviarán a través de COMPRANET, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la CONVOCATORIA, **indicando el Apartado y numeral o punto específico de la CONVOCATORIA con el cual se relaciona**. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante. Las dudas o aclaraciones que en su caso existan, se podrán presentar en dos bloques, uno relativo a las dudas o aclaraciones de carácter técnico, derivadas del contenido del Anexo Técnico y sus Anexos, del Apartado II y otro, relativo a las dudas o aclaraciones de carácter administrativo, derivadas del contenido de los demás Apartados, de la CONVOCATORIA.

Una vez que la convocante de contestación a las dudas o aclaraciones que se reciban en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la convocatoria (a través de COMPRANET), quienes hayan entregado el escrito de interés de participar en este acto, tendrán máximo seis horas hábiles para, en su caso, formular las solicitudes de aclaraciones que consideren, exclusivamente a las respuestas dadas por la convocante, y no se dará respuesta a nuevas preguntas. Una vez recibidas las preguntas la convocante informará a los licitantes que presentaron su escrito de interés en participar el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, a través del campo de mensajes del sistema COMPRANET y se procederá al cierre de este acto.

Al concluir la junta de aclaraciones podrá señalarse fecha, hora y lugar para la celebración de ulteriores juntas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo previsto por los artículos 34, 35 fracciones I, II y III de la Ley y artículo 47 de su Reglamento, los licitantes presentarán sus proposiciones, anexos y en su caso copia de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal firmante, así como del Acta Constitutiva o Nacimiento según corresponda, a través de COMPRANET (programa informático que la



Secretaría de la Función Pública les proporcione una vez concluido el proceso de certificación correspondiente) en la fecha y hora establecida en la convocatoria, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que una vez iniciado el acto, no se recibirán más proposiciones.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, pudiendo utilizar para su presentación el **FORMATO 08**.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en este apartado, no podrán ser retiradas o dejarse sin efectos, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

En este acto se recibirá la documentación presentada sin efectuar ningún pronunciamiento sobre la misma por lo que aun en el caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, esta no será desechada en ese momento; los faltantes u omisiones se harán constar en el acta correspondiente. Con posterioridad se realizará la evaluación detallada de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

En este acto se recibirán en forma cuantitativa las proposiciones, sin entrar al análisis detallado de su contenido de carácter técnico, legal o administrativo, para su posterior análisis cualitativo.

La documentación distinta a la proposición podrá incluirse a su elección, dentro o fuera de los archivos que contengan la propuesta técnica y/o económica.

Junto con sus proposiciones, los licitantes presentarán copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

La propuesta técnica y la propuesta económica, así como los documentos que se relacionan en la presente convocatoria, se presentarán firmados por la persona facultada para ello, identificando cada archivo con el nombre del documento indicado en el Apartado VI de la presente CONVOCATORIA.

Todas y cada una de las hojas de la propuesta técnica y económica se presentarán foliadas de manera individual, en papel membretado de la persona física o moral, el folio también deberá aplicarse a todas las hojas de información complementaria; establecer un índice del contenido de su proposición. El no foliar las hojas no será causa de desechamiento.

La proposición deberá elaborarse en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, según se requiera, incluyendo la documentación no generada por licitantes tales como catálogos y/o folletos y/o fichas técnicas, y / o impresiones de páginas de Internet.

En la proposición, preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran la proposición con los datos siguientes: clave del registro federal de contribuyentes, número de convocatoria



y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de las propuestas.

La firma de las proposiciones será conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley; debiendo firmar digitalmente únicamente el resumen de propuesta técnica (TechnicalEnvelopeSummary.pdf) y resumen propuesta económica (PriceEnvelopeSummary.pdf) generados por el sistema COMPRANET y no así cada documento que forma parte de sus proposiciones.

Derivado de la expiración de diversos certificados raíz que forman parte de la operación de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el SAT, se solicita realizar una prueba de firma electrónica para verificar su correcta operación en el sistema COMPRANET. Lo anterior lo podrá realizar desde su área de trabajo en el módulo de firma electrónica de documentos, en caso de NO ser exitosa la prueba de firma electrónica de algún documento en COMPRANET deberá actualizar su certificado digital ante el SAT previamente al envío de sus proposiciones.

Para cualquier información acerca del procedimiento para renovar la firma electrónica deberá comunicarse con el SAT al teléfono: 01 800 46 36 728.

Se deberá concluir el envío de la proposición a COMPRANET, antes de la hora y día indicados para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones iniciará la apertura de las proposiciones técnicas/económicas de acuerdo al listado de las proposiciones enviadas a través de COMPRANET 5.0 y no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todas las proposiciones enviadas.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por COMPRANET, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los archivos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.

La convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en caso de que se confirme que contienen algún virus informático, o están corruptos por causas ajenas a la convocante o a COMPRANET, las proposiciones se tendrán por no presentadas.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público facultado para presidir el acto o quien este designe en el mismo, rubricará únicamente las propuestas técnicas y económicas o las secciones de éstas que se definan en el acto, los documentos soporte de la propuesta técnica y demás documentos no se rubricarán.

Concluida esta etapa se procederá a formular el acta correspondiente, en la que, entre otros datos, se señalará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas; lugar, fecha y hora en la que se dará



a conocer el fallo; dicha acta será firmada por los asistentes. La omisión de la firma de los asistentes no invalidará el contenido y los efectos del acta.

Será responsabilidad de los interesados consultar en COMPRANET el acta correspondiente, la cual se difundirá en dicha página al concluir el acto.

Fallo.

El fallo se dará a conocer conforme al Apartado III numeral 1 de la presente Convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 37 y 37 Bis de la Ley, a través de COMPRANET en la fecha establecida, con base al resultado de la evaluación realizada por el área requirente o área técnica y será puesto a disposición de los licitantes para consulta, en el domicilio de la convocante, Eje Central Lázaro Cárdenas Norte No.152, Col. San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, México, Ciudad de México, C.P 07730, edificio 6, cubículo 6-104.

Asimismo, se difundirá un ejemplar del acta en COMPRANET para efectos de su notificación. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudique el CONTRATO O PEDIDO, las obligaciones serán exigibles.

Firma de CONTRATO O PEDIDO

La firma del CONTRATO O PEDIDO se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, dentro del horario laboral en:

Edificio No. 06, cubículo 6-106 de este Instituto ubicado en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas Norte N° 152, Col. San Bartolo Atepehuacan Alcaldía Gustavo A. Madero, México, Ciudad de México.

Para la firma del CONTRATO O PEDIDO, la persona física o moral con asignación favorable, deberá presentar previamente en el Área de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la siguiente documentación:

1. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y/o copia de identificación oficial y del documento notariado donde le otorgan facultades.
2. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite su domicilio legal en el territorio nacional o copia de identificación oficial y del documento notariado donde le otorgan facultades.
3. Cuando el monto del CONTRATO O PEDIDO exceda los \$300,000.00 (sin IVA), el licitante adjudicado deberá entregar documentos con opinión positiva sobre el cumplimiento de sus



obligaciones fiscales emitidos por el SAT y por el IMSS, así como por el INFONAVIT, cada uno de conformidad a lo indicado en el “APARTADO IV, Requisitos que los Licitantes Deben Cumplir en el Procedimiento de Contratación”, sección “Requisitos de Carácter Legal y Administrativo”; salvo de haberse presentado, en el acto de presentación y apertura de proposiciones y continúen vigentes a la firma del CONTRATO O PEDIDO.

4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en apego al **FORMATO 10**
5. En el caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada, el CONTRATO O PEDIDO será firmado por representante legal de cada una de las personas LICITANTES en la proposición, quienes serán considerados, para efectos del CONTRATO O PEDIDO, como responsables solidarios y/o mancomunados.
6. En el supuesto de que se adjudique el CONTRATO O PEDIDO a las personas físicas o morales que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el artículo 44 del Reglamento y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el CONTRATO O PEDIDO respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el CONTRATO O PEDIDO sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta

Plazo y condiciones de pago.

El “IMP” pagará a la o al “PROVEEDOR” a través de la Gerencia de Tesorería del IMP, el monto de los bienes contratados y aceptados, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de validación y aceptación de la factura electrónica por parte del área requirente y a través de la bóveda electrónica del “IMP”, o en su caso, del comprobante fiscal de pago correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que en su caso la o el “PRESTADOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a que se haya hecho acreedor, haber entregado los servicios a satisfacción del usuario solicitante, formalizado el CONTRATO O PEDIDO y en su caso sus modificaciones, así como haber entregado la(s) fianzas(s) de cumplimiento que en su caso aplique(n).

Indicaciones Generales.

Sólo se podrá presentar una proposición por licitante.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, no se permitirá la asistencia de personas físicas o morales interesadas a los actos de: junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo.



Los requisitos contenidos en esta CONVOCATORIA, así como lo establecido en las proposiciones presentadas no serán negociados.

Por tratarse de un procedimiento de contratación con la modalidad ELECTRÓNICA, la omisión de firma autógrafa en cualquiera de los documentos solicitados que tengan que ser generados por los licitantes, no será causa de desechamiento, siempre y cuando la propuesta sea firmada de forma digital.

Así mismo, con el propósito de facilitar el acto de presentación de propuestas y agilizar la conducción del acto, se recomienda que los archivos que las integran sean identificados con los nombres indicados en el **FORMATO 05**, sin que la omisión de lo establecido en este párrafo sea motivo de desechamiento.

Los interesados deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

A elección de los interesados, se podrán presentar propuestas conjuntas, en este supuesto las proposiciones deberán cumplir adicionalmente con lo dispuesto en el tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 34 de la Ley y 44 de su Reglamento.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Al efecto, los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 50 y 60 de la Ley, podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo con los siguientes aspectos:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición en la presente Convocatoria a la Licitación sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el CONTRATO o PEDIDO se establecerán con precisión y a satisfacción del IMP, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. En este supuesto la proposición deberá ser firmada con el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma por el Representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas, tal como lo señala el Artículo 34 tercer, cuarto y quinto párrafos de la Ley.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 44 del Reglamento, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:



- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia Legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los Representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras Públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - c) Designación de un Representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de contratación.
 - d) Descripción de las partes objeto del Servicio que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del CONTRATO o PEDIDO, en caso de que se les adjudique el mismo.
- III. En el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio se con la proposición y, en caso de que a los interesados que la hubieren presentado se les adjudique el CONTRATO o PEDIDO, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos.
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso requeridos por el IMP, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que el IMP estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.



En el supuesto de que se adjudique el CONTRATO o PEDIDO a los interesados que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este punto y las facultades del Apoderado Legal de la agrupación que formalizará el CONTRATO o PEDIDO respectivo, deberán constar en escritura Pública, salvo que, el CONTRATO o PEDIDO sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus Representantes Legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado Legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del CONTRATO o PEDIDO, lo cual deberá comunicarse mediante escrito al IMP por dichas personas o por su apoderado Legal, al momento de darse a conocer el fallo o, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APARTADO IV

REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN



1 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Referencia	Requisitos que deberá cumplir los interesados	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
1.1	Presentar su propuesta técnica con la estructura indicada en el punto 1 del presente apartado.	EL IMP VERIFICARÁ: Que se presente la propuesta técnica y que cumpla con lo solicitado en el inciso c, d y e del presente apartado.	No presentar la propuesta técnica o que ésta no cumpla con lo solicitado en el inciso c, d y e del presente apartado.

Elaborar y presentar su propuesta técnica, conforme a lo siguiente, tomando como base el formato correspondiente:

- a) Nombre de la persona física o moral.
- b) No. de convocatoria.
- c) No. de partida, cantidad y unidad de medida.
- d) Descripción detallada de las características técnicas y especificaciones de los servicios conforme a lo solicitado en el anexo técnico, debiendo considerar en su proposición las modificaciones que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones.
- e) Nombre y firma, de la persona física o el Representante Legal de la persona moral.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Referencia	Requisitos que deberá cumplir el licitante	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
2	Presentar su propuesta económica con la estructura indicada en el punto 2 del presente apartado.	Que se presente la propuesta económica y que cumpla con lo solicitado en el punto c, d, e, f, g, h, i, j, k y l para la partida 1 y c, d, e, f, g, h, i y j para la partida 2 del presente apartado.	No presentar la propuesta económica o que ésta no cumpla con lo solicitado en el punto c, d, e, f, g, h, i, j, k y l para la partida 1 y c, d, e, f, g, h, i y j para la partida 2 del presente apartado.

2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Elaborar su propuesta económica, conforme a lo siguiente, tomando como base el formato correspondiente:

PARA LA PARTIDA 1

- a) Nombre del licitante
- b) No. de CONVOCATORIA.
- c) No. de partida.
- d) Sección.
- e) Coberturas
- f) Prima neta
- g) Reducción por no intermediación.
- h) Gastos de expedición.
- i) Subtotal.
- j) I.V.A.
- k) Prima total
- l) Factor ponderado para facilitar el calculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada.

PARA LA PARTIDA 2

- a) Nombre del licitante
- b) No. de CONVOCATORIA.
- c) No. de partida.
- d) Prima neta
- e) Reducción por no intermediación.
- f) Gastos de expedición.
- g) Subtotal.
- h) I.V.A.
- i) Prima total
- j) Factor ponderado para facilitar el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada.

Se deberá cotizar precios fijos en moneda nacional hasta con dos decimales.

En caso de que alguna de las propuestas económicas se presente con más de dos decimales, la convocante únicamente considerará para la evaluación económica los dos decimales solicitados.

Los precios ofertados serán vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Requisitos de Carácter Legal y Administrativo:

Referencia	Requisitos que deberá cumplir el interesado	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
Formato 01	Escrito para acreditar la existencia legal y personalidad de la persona física o moral interesado, debiendo contener la manifestación bajo	Que se presente el escrito solicitado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad	No presentar el escrito o que éste: no contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad



Referencia	Requisitos que deberá cumplir el interesado	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
	protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conforme al Formato 01 el cual podrá utilizar como formato	que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, indique razón social del LICITANTE, relación de socios en caso de personas morales, ramo o giro y que esté firmado por el representante o apoderado legal.	que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, no indique razón social del LICITANTE, no indique relación de socios, no indique ramo o giro o que no esté firmado por el representante o apoderado legal.
Formato 03	Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley. Conforme al Formato 03 el cual podrá utilizar como formato.	Que se presente el escrito solicitado en el Formato 03, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley y que esté firmado por el representante o apoderado legal.	No presentar el escrito o que éste: no contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley; o que no esté firmado por el representante o apoderado legal.
Formato 04	Escrito de declaración de integridad bajo protesta de decir verdad. Conforme al Formato 04 el cual podrá utilizar como formato.	Que se presente el escrito solicitado en el Formato 04, que contenga la declaración de integridad bajo protesta de decir verdad conforme a lo indicado en el Formato 06 y que esté firmado por el representante o apoderado legal.	No presentar el escrito o que éste no contenga la declaración de integridad bajo protesta de decir verdad conforme a lo indicado en el Formato 04; o que no esté firmado por el representante o apoderado legal.
Formato 09	Escrito de manifestación de nacionalidad mexicana. Conforme al Formato 09 el cual podrá utilizar como formato.	Que se presente el escrito, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad de que es de nacionalidad mexicana y que esté	No presentar el escrito o que éste no contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad de que es de nacionalidad mexicana;



Referencia	Requisitos que deberá cumplir el interesado	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
		firmado por el representante o apoderado legal.	o que no esté firmado por el representante o apoderado legal.
Opinión IMSS	<p>Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. La opinión de cumplimiento deberá ser positiva y estar vigente el día del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme al calendario de eventos del Apartado III de esta Convocatoria, o en caso de no estar obligado, presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la referida opinión, indicando el motivo por el que no se encuentra inscrito o no tiene trabajadores y anexar el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que conste que no les puede emitir la misma.</p> <p>Adicionalmente, si el particular subcontrata, debe presentar la referida Opinión en sentido POSITIVA y vigente, del o de los terceros con los que subcontrata.</p>	Que se presente la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente al día del acto de presentación y apertura de proposiciones, o en caso de no estar obligado, que se presente escrito libre, bajo protesta de decir verdad, indicando que no le es posible obtener la referida opinión y documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que conste que no les puede emitir la misma, y si el particular subcontrata, debe presentar la referida Opinión en sentido positiva y vigente, del o de los terceros con los que subcontrata.	No presentar la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente al día del acto de presentación y apertura, o en caso de no estar obligado, no presentar escrito libre, bajo protesta de decir verdad, indicando que no le es posible obtener la referida opinión y documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el que conste que no les puede emitir la misma, y si el particular subcontrata, no presentar la referida Opinión en sentido positiva y vigente, del o de los terceros con los que subcontrata.
Opinión SAT	Presentar Opinión positiva emitida por el SAT donde acredite que la persona física o moral que participará en la prestación de los servicios ha cumplido sus obligaciones fiscales, la cual deberá estar vigente a la fecha en que se efectúe el acto de presentación y apertura de	Que se presente la Opinión positiva emitida por el SAT donde acredite que la persona física o moral que participará en la prestación de los servicios ha cumplido sus obligaciones fiscales, la cual deberá estar vigente	Que no se presente la Opinión o que no sea positiva, emitida por el SAT o no acredite que la persona física o moral que participará en la prestación de los servicios ha cumplido sus obligaciones fiscales, o



Referencia	Requisitos que deberá cumplir el interesado	Criterios de Evaluación	Causas de Desechamiento
	proposiciones de la presente convocatoria.	a la fecha en que se efectúe el acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente convocatoria.	que no esté vigente a la fecha en que se efectúe el acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente convocatoria.
Documento INFONAVIT	Presentar documento expedido por el INFONAVIT para acreditar que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.	Que se presenta documento expedido por el INFONAVIT acreditando que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.	Que no se presente documento expedido por el INFONAVIT acreditando que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.
Manifiesto de Conflicto de Interés	Presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad	Que se presente el escrito solicitado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.	Que no se presente el escrito solicitado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.



OTRAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES

El señalar condicionantes distintas dentro de sus proposiciones, a cualesquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuando se presente más de una propuesta técnica o económica distintas para la(s) partida (s) del (los) servicio (s) por un mismo licitante.

Cuando la propuesta técnica no cumpla con las características técnicas y especificaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico de la convocatoria.

Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica, el licitante no acepte la rectificación por parte de la CONVOCANTE, sólo en el caso de que la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

Cuando alguno de los licitantes que integran el convenio de propuesta conjunta no presente alguno de los documentos indicados en los Requisitos de carácter legal y Administrativo, conforme al Art.48, fracción VIII del Reglamento.

Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto asignado para la contratación y el área requirente no acepte el precio ofertado.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APARTADO V

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO



CRITERIOS DE EVALUACIÓN: BINARIO.

Se verificará que la(s) proposición(es) de los licitantes cumplieron con las características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico y los requisitos legales y económicos, de la convocatoria.

El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del CONTRATO O PEDIDO, en términos de la Ley y su Reglamento.

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado en términos de la Ley y su Reglamento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: BINARIO.

El CONTRATO o PEDIDO se adjudicará por partida a la(s) proposición(es) de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos, que hubiere(n) ofertado el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis, fracción II de la Ley.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micros, pequeñas y medianas empresas nacionales. Pudiendo utilizar como formato cuando sea el caso el Formato 06.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento. El cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatado y depositado en una urna de material transparente, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, en presencia de los licitantes que asistieren, así como del representante del Órgano Interno de Control en el IMP.



APARTADO VI

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES



DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Referencia	DOCUMENTO	NOMBRE DE ARCHIVO
APARTADO IV, 1	Propuesta Técnica	PROPUESTA TÉCNICA
APARTADO IV, 2	Propuesta Económica	PROPUESTA ECONÓMICA
01	Escrito para acreditar la existencia legal y personalidad del LICITANTE, que incluya toda la información contenida en el FORMATO 01 , el cual podrá utilizar como formato, debiendo contener la manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición.	FORMATO 01
03	Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley, que incluya toda la información contenida en el FORMATO 03 , el cual podrá utilizar como formato.	FORMATO 03
04	Escrito de declaración de integridad bajo protesta de decir verdad, que incluya toda la información contenida en el FORMATO 04 , el cual podrá utilizar como formato.	FORMATO 04
09	Escrito de manifestación de nacionalidad mexicana, que incluya toda la información contenida en el FORMATO 09 el cual podrá utilizar como formato.	FORMATO 09
APARTADO IV	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Emitido a través de la página electrónica del IMSS.	OPINIÓN IMSS
APARTADO IV	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. Emitido a través de la página electrónica del SAT	OPINIÓN SAT
APARTADO IV	Presentar documento expedido por el INFONAVIT para acreditar que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas, en términos del artículo 32-D	DOCUMENTO INFONAVIT
APARTADO III	En su caso, Convenio de participación conjunta.	CONV - CONJUNTA
APARTADO III	Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL
APARTADO IV	Presentar manifiesto de Conflicto de Interés	FORMATO 10



DOCUMENTOS OPCIONALES

No. de Anexo o Apartado	Nombre del Documento	Nombre de Archivo
02	Escrito que deberán presentar las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 bis de la Ley. FORMATO 02	FORMATO 02
05	Constancia de recepción de documentos que los licitantes entregan a la convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones. FORMATO 05	FORMATO 05
06	Manifestación de MYPYMES. FORMATO 06	FORMATO 06
08	Escrito que deberán presentar los licitantes que pretendan intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción VI de la Ley. FORMATO 08	ANEXO 8
APARTADO III	Copia del Acta Constitutiva o Nacimiento, del representante o apoderado legal que firma las proposiciones, según corresponda.	ACTA



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



APARTADO VII

**DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA
COMPETENTE PARA PRESENTAR
INCONFORMIDADES O DENUNCIAS**



Las personas que estén interesadas en promover inconformidades por los actos que según su dicho contravengan las disposiciones que rigen la materia de la Ley, podrán hacerlo directamente en la Secretaría de la Función Pública, sita en:

Av. Insurgentes Sur. 1735,
Col. Guadalupe Inn,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01020, México, CIUDAD DE MÉXICO

o ante el Órgano Interno de Control en el IMP,
Área de Responsabilidades,
Edificio No.13 planta alta,
Eje Central Lázaro Cárdenas Norte 152,
Col. San Bartolo Atepehuacan
Delegación Gustavo A. Madero
C.P. 07730, México, CIUDAD DE MÉXICO

o en la dirección de correo electrónico www.compranet.gob.mx.

Cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; se le impondrá multa conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley.

Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en la convocatoria de la licitación pública podrá ser resuelta por el INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO apegándose a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera el INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO estará facultado para realizar las consultas que estime necesarias ante la SFP, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

Las personas que estén interesadas en promover quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se pueden presentar ante el Titular del Órgano Interno de Control y el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

La denuncia debe contener:

1. Hechos y cualquier otra información que permita advertir la comisión de presuntas infracciones, señalando cómo, cuándo, donde ocurrieron los mismos.
2. Datos de identificación del presunto infractor.
3. Señalamiento de elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones.

Se informa a particulares que en el contacto que pueda darse en el presente procedimiento de contratación, los servidores públicos del Instituto Mexicano del Petróleo deben observar lo establecido en el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias,



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



permisos, autorizaciones y concesiones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio oficial el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional a través de la liga www.gob.mx/sfp

Los datos personales que se llegarán a recabar con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.



APARTADO VIII

FORMATOS



**FORMATO DE MODELO DE CONTRATO
(NO APLICA)**

**PARA ESTE PROCEDIMIENTO APLICARÁ LA PÓLIZA QUE SE GENERE CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA
CADA PARTIDA**

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

**LICITACIÓN PÚBLICA
No. LA-018T0004-E4-2021**

_____ a _____ de _____ de 20__.
Nombre de la dependencia o entidad convocante,
P R E S E N T E

Con este documento presento mi propuesta técnica para el procedimiento mencionado, respecto a la contratación de los servicios relativos a: **(1)**, la cual se integra de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL OBJETO DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
(2) 1	(3)	(4) 1	(5) Servicio
...			
n			

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ **(6)** _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ **(7)** _____.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _____ **(8)**

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: _____ **(9)**

FECHA: _____ **(10)**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NUMERO	INSTRUCCION
(1)	Incluir el objeto de los servicios NOTA: EN CASO DE NO INCLUIR ESTE PÁRRAFO, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO
(2)	Anotar el o los números de partidas ofertadas
(3)	Anotar una descripción detallada de las especificaciones y características técnicas, de los servicios ofertados conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria, considerando las aclaraciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones como parte de su propuesta técnica.
(4)	Anotar la cantidad de servicios ofertados
(5)	Anotar la unidad de los servicios ofertados
(6)	Anotar el nombre de la persona física o moral
(7)	Anotar el nombre y firma del representante o apoderado legal de la empresa
(8)	Anotar el plazo de ejecución
(9)	Anotar el lugar y condiciones de la prestación del servicio
(10)	Fecha de suscripción



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-018T00004-E4-2021

_____ a ____ de _____ de 20__.

Nombre de la dependencia o entidad convocante,

P R E S E N T E

Con este documento presento mi propuesta económica en el procedimiento mencionado, para la contratación relativa a _____, la cual se integra de la siguiente manera:



PARTIDA 1	SECCIÓN	COBERTURAS	PRIMA NETA ()	REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL	FACTOR PONDERADO PARA FACILITAR EL CÁLCULO DE CUALQUIER INCREMENTO O REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA	
PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL	I	TODO BIEN - TODO RIESGO - PRIMER RIESGO EDIFICIOS Y CONTENIDOS								
	PERDIDAS CONSECUENCIALES:									
	II	GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES.								
	RAMOS TÉCNICOS									
	III	EQUIPO ELÉCTRICO								
	IV	ROTURA DE MAQUINARIA								
	V	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN								
	VI	EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL								
	RAMOS DIVERSOS									
	VII	ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS								
	VIII	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO								
	IX	EFFECTIVO Y/O VALORES								
X	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (R.C.).									
XI	OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN									
XII	TRANSPORTES									
							TOTAL	\$		
IMPORTE TOTAL CON LETRA					PESOS _____ /100 M.N.					

PARTIDA 2	PRIMA NETA	REDUCCIÓN POR NO INTERMEDIACIÓN	GASTOS DE EXPEDICION	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL	FACTOR PONDERADO PARA CUALQUIER INCREMENTO O REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA
PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL							
1.-Automóviles							
2.-Camiones							
3.-Unidades con adaptaciones o conversiones y/o especiales							
4.-Laboratorios móviles							
5.-Remolques							
					TOTAL		
IMPORTE TOTAL CON LETRA					PESOS	/100 M.N.	

Indicar que los precios son firmes y fijos hasta la conclusión del Procedimiento de contratación.

Atentamente

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL)

F O R M A T O 0 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-018T0004-E4-2021**

_____ a ____ de _____ de 20__.

Nombre de la dependencia o entidad convocante,
P R E S E N T E

INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL LICITANTE

Yo, ____ (nombre) ____, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados y que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición de la presente invitación, a nombre y representación de: (nombre de la persona física o moral).

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:	
Calle:	Número:
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfono(s) (opcional):	Fax (opcional):
Correo electrónico (En caso de contar con él):	

(Tratándose de Persona Física, solo indicar los datos siguientes relativos al Acta de nacimiento de Representante o Apoderado Legal)

ENTIDAD	ALCALDÍA / DELEGACIÓN	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO

(Tratándose de Persona Moral, solo indicar los datos siguientes relativos al Acta Constitutiva de su representada)

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:	
No. de la escritura pública en la que constan Reformas o modificaciones al acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:	
Relación de Socios:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno: Nombre(s)

Descripción del objeto social (en caso de personas físicas, indicar la actividad comercial o profesional específica):	
---	--

Nombre y domicilio del representante o apoderado legal:
Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:
Escritura pública número: Fecha:
Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Protesto lo necesario.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



(Nombre y Firma autógrafa).

Notas:

- 1.- El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, siempre y cuando proporcione la información requerida según le corresponda.
2. El participante deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.

F O R M A T O 0 2

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LA-018T00004-E4-2021

**ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR
ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

_____ a _____ de _____ 20____ (1)

_____ (2)

P R E S E N T E

CON REPRESENTANTE

Me refiero a la junta(s) de aclaraciones de la Licitación Pública No. _____ (3) en la que mi representada, _____ (4) tiene interés en participar.

SIN REPRESENTANTE

Me refiero a la junta(s) de aclaraciones de la Licitación Pública No. _____ (3) en la que tengo interés en participar.

Sobre el particular bajo protesta de decir verdad, y en los términos de lo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público manifiesto lo siguiente:

DATOS DEL INTERESADO

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre:

Domicilio Fiscal:

Descripción del objeto social:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre:

Domicilio Fiscal:

Teléfono:

Correo electrónico:

ATENTAMENTE

(5)

INSTRUCTIVO DE LLENADO



NUMERO	INSTRUCCION
(1)	Señalar la fecha de suscripción del documento.
(2)	Anotar el nombre del Instituto Mexicano del Petróleo.
(3)	Indicar el número respectivo.
(4)	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
(5)	Anotar el nombre y firma del interesado o de su representante.

F O R M A T O 0 3

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LA-018T00004-E4-2021

_____ a _____ de _____ de 20__.
Nombre de la dependencia o entidad convocante,
P R E S E N T E

DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Quien suscribe, C. (*escribir el nombre de la persona física apoderado o representante legal*) en mi carácter de (*términos en que este otorgando el mandato*), representante legal de, (*escribir el nombre de la persona física o persona moral*) lo que acredito con (*datos del documento que acredite su personalidad*), **“MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, que mi representada, sus accionistas y asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.
Protesto lo Necesario.
A t e n t a m e n t e ,

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).

NOTA: En el supuesto de que el LICITANTE se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

F O R M A T O 0 4

LICITACIÓN PÚBLICA
No. **LA-018T00004-E4-2021**

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ a ____ de _____ de 20___.
Nombre de la dependencia o entidad convocante.
P R E S E N T E

Por este conducto, quien suscribe, C. (nombre de la persona física o del apoderado o representante legal de la persona moral), declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que (denominación o razón social) a quien represento, por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto Mexicano del Petróleo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás LICITANTES.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e ,

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).

NOTA: En el supuesto de que el LICITANTE se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

FORMATO 05

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-018T00004-E4-2021**

_____ a _____ de _____ de 20__.
Nombre de la dependencia o entidad convocante,
PRESENTE

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES ENTREGAN A LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Documentación que deberá presentarse en el acto de presentación y apertura de proposiciones:

DOCUMENTO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA DONDE SE EXIGE	DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS POR PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA ELLO	NOMBRE DEL ARCHIVO (CUANDO APLIQUE, TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN) ELECTRÓNICA)	ENTREGO	
				SI	NO
Propuesta Técnica	APARTADO VI	X	PROPUESTA TÉCNICA		
Propuesta Económica.	APARTADO VI	X	PROPUESTA ECONÓMICA		

DOCUMENTO	PUNTOS DE LA CONVOCATORIA DONDE SE EXIGE	DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS POR PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA ELLO	NOMBRE DEL ARCHIVO (TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN) ELECTRÓNICA)	ENTREGO	
				SI	NO
Constancia de recepción de documentos, preferentemente en dos tantos. (FORMATO 05) . La omisión de este documento no será motivo de desechamiento de la propuesta.	APARTADO VI		FORMATO 05		
Información para acreditar la existencia y personalidad del LICITANTE. (FORMATO 01) .	APARTADO VI	X	FORMATO 01		
Declaración Escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley. FORMATO 03 .	APARTADO VI	X	FORMATO 03		
Manifestación Escrita para la declaración de integridad. FORMATO 04 .	APARTADO VI	X	FORMATO 04		



Manifiestación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de la micro, pequeñas y medianas empresas. FORMATO 06. La omisión de este documento no será motivo de desechamiento de la propuesta.	APARTADO VI	X	FORMATO 06		
En su caso, Escrito que deberán presentar los LICITANTES que pretendan intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones. FORMATO 08	APARTADO III	X	FORMATO 08		
Manifiestación de nacionalidad mexicana” FORMATO 09.	APARTADO VI	X	FORMATO 09		
En su caso, Convenio de participación conjunta.	APARTADO III	X	CONV-CONJUNTA		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social	APARTADO VI		OPINIÓN IMSS		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	APARTADO VI		OPINIÓN SAT		
Documento expedido por el INFONAVIT	APARTADO VI		Documento INFONAVIT		
Identificación oficial	APARTADO III		IDENTIFICACIÓN		
Acta Constitutiva o Nacimiento			ACTA		
Manifiesto de Conflicto de Interés	APARTADO IV		FORMATO 10		

Este formato se utilizará como constancia para el LICITANTE de la documentación que entrega y que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya, y sólo da constancia de la recepción de la propuesta técnica y económica, por lo que, su contenido cualitativo con respecto a lo solicitado en la convocatoria será verificado y evaluado por la Convocante.

La omisión de la presentación de este formato por parte del LICITANTE, no será motivo de desechamiento de su propuesta.

F O R M A T O 0 6

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-018T0004-E4-2021**

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASI COMO LA CONTRATACION DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

_____ a _____ de _____ 20 ____ (1)

_____ (2) _____.

Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa, _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de la micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10) atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicio	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicio	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250

Nota: En caso de haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de este procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley, deberá anexar la documentación que así lo acredite.

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: _____ (11).
ATENTAMENTE

(12)

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA)



O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).

INSTRUCTIVO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa
4	Indicar el numero respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicio)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp); conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del LICITANTE
12	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa LICITANTE



F O R M A T O 0 7

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LA-018T00004-E4-2021

TEXTO DE LA GARANTÍA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O PEDIDO.

(NO APLICA)

F O R M A T O 0 8

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-018T0004-E4-2021**

ESCRITO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PRETENDAN INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 36 DE SU REGLAMENTO.

_____ a ____ de _____ de 20__.
Nombre de la dependencia o entidad convocante,
P R E S E N T E

Me refiero a la licitación pública No. _____, a la cual **(yo ó mi representada (según corresponda)) (escribir el nombre de la persona física ó persona moral) (tengo ó tiene)** interés en intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 29 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme **(escribir por mi ó por mi representada, (según corresponda)) (y escribir el nombre de la persona física) ó persona moral)** en este acto.

DATOS DEL LICITANTE

Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre:
Domicilio Fiscal:
Descripción del objeto social:
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre:
Domicilio Fiscal:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas facultades de presentación:
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó:
Teléfono:
Correo electrónico:

A t e n t a m e n t e ,

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).



F O R M A T O 0 9

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LA-018T00004-E4-2021

MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA

_____ a ____ de _____ de 20__.
Nombre de la dependencia o entidad convocante.
P R E S E N T E

Yo, _____ (nombre) _____, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

A t e n t a m e n t e ,

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).

F O R M A T O 1 0

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-018T00004-E4-2021**

_____ a _____ de _____ de 20___.
Nombre de la dependencia o entidad convocante,
P R E S E N T E

DECLARACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UBICARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Quien suscribe, C. (*escribir el nombre de la persona física apoderado o representante legal*) en mi carácter de (*términos en que este otorgando el mandato*), representante legal de, (*escribir el nombre de la persona física o persona moral*) lo que acredito con (*datos del documento que acredite su personalidad*), “**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.
Protesto lo Necesario.
A t e n t a m e n t e ,

(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL).

NOTA: En el supuesto de que el LICITANTE se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

FIN DE LA CONVOCATORIA